



REGLAMENTO INTERNO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

**Escuela Premilitar de Chile
General Bernardo O Higgins Riquelme**

2026

Versión 3.2

Julio, 2026



CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES.....	10
TÍTULO I: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.	12
ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES	12
ARTÍCULO 2. VIRTUDES Y VALORES ESCUELA PREMILITAR	12
ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES	15
TÍTULO II: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y FUENTES NORMATIVAS.....	18
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA Y EN ESPECIAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	18
ARTÍCULO 5. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	21
ARTÍCULO 6. ALCANCES Y FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR	22
ARTÍCULO 7. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN	26
ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA	31
ARTÍCULO 9. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD	32
ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN	32
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	33
ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	33
TÍTULO III: PERSONAL DE LA ESCUELA.....	35
ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	35
TÍTULO IV: DIRECTIVOS	38
TÍTULO V. SOSTENEDOR.....	39
TÍTULO VI: DEBERES Y DERECHOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS	40
ARTÍCULO 13. DE LOS APODERADOS, SU ROL, DERECHOS Y DEBERES.	40
TÍTULO VII: ESTUDIANTES	49
ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	49
ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA.....	53
CAPITULO TERCERO. REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	60



TÍTULOS VIII: ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.	60
ARTÍCULO 16. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	60
TÍTULO IX: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	61
ARTÍCULO 17. HORARIO DE CLASES.	61
ARTÍCULO 18. NORMAS EN CUANTO A INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.	62
ARTÍCULO 19. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.	63
ARTÍCULO 20. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES	64
TÍTULOS X: RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR COMUNITARIA	66
ARTÍCULO 21. ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA PREMILITAR DE CHILE GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME	66
ARTÍCULO 22. ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.	66
ARTÍCULO 23. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA	73
ARTÍCULO 24. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	79
ARTÍCULO 25. RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES.	80
ARTÍCULO 26. COLACIÓN, USO DE COMEDOR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS ESTAS DEPENDENCIAS.	81
ARTÍCULO 27. DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.	81
ARTÍCULO 27 bis. DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO.	82
ARTÍCULO 28. DE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.	85
ARTÍCULO 29. CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN.	86
ARTÍCULO 30. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA ESCUELA SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE	87
ARTÍCULO 31. DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.	88
ARTÍCULO 32. DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO.	89
ARTÍCULO 33. DEL USO LABORATORIO DE CIENCIAS Y BIBLIOTECA.	89
CAPITULO CUARTO. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.	92
TÍTULO XI: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.	92
ARTÍCULO 34. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.	92



ARTÍCULO 35. DE LA MATRÍCULA.....	95
CAPITULO QUINTO. REGULACIONES REFERIDAS AL COPAGO Y SUBVENCIÓN ESCOLAR.....	98
ARTÍCULO 36. REGULACIONES SOBRE PAGOS	98
CAPITULO SEXTO. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	99
TÍTULO XII: UNIFORME ESCOLAR.....	99
ARTÍCULO 37. SOBRE UNIFORME ESCOLAR	99
ARTÍCULO 38. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS DE 8° Básico A IV° Medio	102
CAPITULO SÉPTIMO. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	105
TÍTULO XIII: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS ARTÍCULO 40. PREVENCIÓN DE RIESGOS	105
ARTÍCULO 39. SEGURO ESCOLAR	108
ARTÍCULO 40. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL.	108
ARTÍCULO 41. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES	109
ARTÍCULO 42. SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR.....	110
TÍTULO XIV: MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	110
ARTÍCULO 43. SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.	110
ARTÍCULO 44. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.	111
ARTÍCULO 45. PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS.	112
ARTÍCULO 46. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.....	112
ARTÍCULO 47. PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	114
ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.....	114
ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.	116
TITULO XV: MEDIDAS BASICAS DE APOYO QUE DEBEN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.	116
ARTÍCULO 50. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO	116
TITULO XVI: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.....	118
TÍTULO XVII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD	119



ARTÍCULO 51. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DEL COLEGIO.....	119
ARTÍCULO 52. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL COLEGIO.....	122
ARTÍCULO 52 bis. DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MOCHILAS A LAS SALAS DE CLASES Y RESGUARDO EN CASILLEROS.....	123
ARTÍCULO 53. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.....	125
TÍTULO XVIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.....	128
ARTÍCULO 54. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	128
ARTÍCULO 55. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	130
TÍTULO XIX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	130
ARTÍCULO 56. CONCEPTOS GENERALES.....	130
ARTÍCULO 57. DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.....	132
ARTÍCULO 58. MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.....	132
ARTÍCULO 59. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.....	133
ARTÍCULO 60. EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN.....	134
ARTÍCULO 61. RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.....	136
ARTÍCULO 62. EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).....	137
TÍTULO XX. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	138
ARTÍCULO 63. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	138
CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	139
TÍTULO XXI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS	140
ARTÍCULO 64. NORMAS DE LA ESCUELA.....	140
ARTÍCULO 65. DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	140
TÍTULO XXII. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN.	143
ARTÍCULO 66. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACION	143



ARTÍCULO 67. FALTAS LEVES	144
ARTÍCULO 68. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	146
ARTÍCULO 69. FALTAS GRAVES	147
ARTÍCULO 70. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES	150
ARTÍCULO 71. FALTAS GRAVÍSIMAS.....	151
ARTÍCULO 72. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS	155
ARTÍCULO 73. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA	156
ARTÍCULO 74. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.....	157
ARTÍCULO 75. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS.....	158
ARTÍCULO 76. MEDIDAS REPARATORIAS	160
ARTÍCULO 77. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:.....	161
ARTÍCULO 78. MEDIDAS SANCIONATORIAS	163
ARTÍCULO 79. DE LA EXCEPCIÓN AL PROCESO EN CASO DE EXPULSIÓN.....	174
ARTÍCULO 80. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.....	176
ARTÍCULO 81. DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	178
ARTÍCULO 82. DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.	179
ARTÍCULO 83. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.	183
ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN.....	184
ARTÍCULO 85. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO.	188
ARTÍCULO 86. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO.	195
ARTÍCULO 87. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.	196
ARTÍCULO 88. FALTAS LEVES DE FUNCIONARIOS	196
ARTÍCULO 89. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.	198
ARTÍCULO 90. FALTAS GRAVES DE FUNCIONARIOS	198
ARTÍCULO 91. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.	199



ARTÍCULO 92.	FALTAS GRAVÍSIMAS DE FUNCIONARIOS	200
ARTÍCULO 93.	MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.	201
ARTÍCULO 94.	SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	202
TÍTULO XXIII: DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS.....		204
ARTÍCULO 95.	DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS.	204
CAPÍTULO OCTAVO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR....		205
ARTÍCULO 96.	CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	205
ARTÍCULO 97.	DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.	209
ARTÍCULO 98.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA ESCOLAR.	210
ARTÍCULO 99.	DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	211
ARTÍCULO 100.	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS	212
ARTÍCULO 101.	PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	214
ARTÍCULO 102.	DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	215
ARTÍCULO 103.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.....	217
ARTÍCULO 104.	ACCIONES PREVENTIVAS QUE COLABORAN CON UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	219
ARTÍCULO 105.	PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS O RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	220
ARTÍCULO 106.	DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.	222
TÍTULO XXIV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.....		224
ARTÍCULO 107.	DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.	224
ARTÍCULO 108.	CONSEJO ESCOLAR.....	225
ARTÍCULO 109.	CONSEJO DE PROFESORES DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.....	228
ARTÍCULO 110.	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.	229
ARTÍCULO 111.	COMITÉ PARITARIO.....	231
ARTÍCULO 112.	CENTRO DE ALUMNOS.....	232



**ARTÍCULO 113. DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS
ESTAMENTOS. 232**

CAPÍTULO FINAL: NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR .. 234



En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el cadete”, “el compañero” “el pupilo”, “apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

INTRODUCCIÓN

La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme (en adelante e indistintamente denominado la “escuela” o el “Establecimiento”), es un establecimiento escolar particular subvencionado adscrito a la gratuidad. Como se declara en la misión institucional y el Proyecto Educativo Institucional (en adelante el “PEI”), nuestro Colegio se define como laico respetuoso de todas las creencias, ofreciendo una formación basada en sellos y valores premilitares orientados al desarrollo de habilidades para la vida. Es un colegio mixto que atiende a alumnos de primero a cuarto año de educación media humanístico - científica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.

Los establecimientos educacionales están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno Escolar, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a las normas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de principios, valores, normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o aquellas conductas que afectan la convivencia positiva, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones que afectan el buen relacionamiento.



CAPÍTULO PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES

La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme se define como una institución laica, a la cual cada familia ha optado libremente, privilegiando con ello la formación integral basada en el desarrollo de habilidades y competencias para la vida.

Se entiende este Reglamento como una construcción colectiva, de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores de la Comunidad Educativa, además de contener y promover los valores institucionales de Solidaridad, Perseverancia, Respeto, Responsabilidad e inclusión, bajo los sellos de "Espíritu de Cuerpo y Espíritu de unión".

OBJETIVOS:

- a) Regular la interacción de sana convivencia entre los estudiantes, apoderados y personal del establecimiento, mediante la determinación, publicación y socialización de los roles, funciones, deberes de cada uno de los integrantes de la unidad educativa.
- b) Consensuar, publicar y socializar protocolos claros contenidos en el presente reglamento de la escuela.
- c) Formar valores y actitudes positivas de los estudiantes, a través de una labor formativa permanente y sistemática en la cultura y clima escolar.
- d) Potenciar y desarrollar en la convivencia escolar el trato respetuoso en la comunidad educativa.
- e) Promover modos de participación y sentido de pertinencia basado en la identificación positiva con la comunidad educativa y sello Premilitar.



Por lo tanto, al matricular a su hijo, hija o pupilo en La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme, padres, madres y apoderados, en su calidad de principales educadores, han asumido el compromiso de apoyar la formación que el Colegio les ofrece, participando activamente de las instancias y actividades que se programen y asimismo, que influya positivamente en sus hijos o pupilos, en el logro de una actitud básica de apertura y compromiso con la tarea educativa y formación premilitar, teniendo en cuenta que él es el primer gestor de su formación.

La escuela ofrecerá voluntariamente las clases de religión, las que tendrán el carácter de optativas para el alumno y su familia. Dada la definición de nuestro colegio como una institución laica, enunciada anteriormente, se imparten talleres de desarrollo personal y social, de acuerdo con los planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación y los programas de formación integral respectivamente.

Todo estudiante que ingresa a la Escuela Premilitar Bernardo O'Higgins Riquelme ingresa a un Establecimiento de precepto premilitar, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la orgánica y preceptos premilitares, por lo que se espera que cumpla, acate y respete todas las disposiciones contenidas en el proyecto educativo, contrato de prestación de servicio educativo y reglamentos internos los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula. El taller de formación premilitar se realiza fuera del horario lectivo, los viernes de 14:25hrs a 16:00hrs.



TÍTULO I: PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS GENERALES Y VALORES

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y habilidades. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

ARTÍCULO 2. VIRTUDES Y VALORES ESCUELA PREMILITAR

Según nuestro PEI, la educación premilitar pretende colaborar prácticamente en la mantención de la tradición educativa e histórica de Chile, transformándose en una institución validada por tradición, calidad y excelencia académica, en permanente aprendizaje y constante mejoramiento con visión de futuro. Este modelo contribuirá a modelar en el estudiante su libertad, a desarrollar su personalidad y criterio de universalidad, fomentará un espíritu crítico y promoverá su desarrollo al máximo en un entorno ordenado y respetuoso.

Todo estudiante que ingresa a la Escuela Premilitar Bernardo O'Higgins Riquelme, ingresa a un Establecimiento de precepto premilitar, en virtud de ello asume y se compromete a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la orgánica y preceptos premilitares, por lo que se espera que cumpla, acate y respete todas las disposiciones



contenidas en el proyecto educativo y reglamentos internos, los que son obligatorios para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula. Del mismo modo, se espera que los estudiantes respondan al de Taller de Instrucción Premilitar con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al proyecto educativo tendrá el carácter de obligatoria.

Todos los estudiantes deberán participar con respeto en las actividades de la escuela (Campañas, cuenta matinal, instrucciones premilitares, ensayos de desfile, desfiles, gala folclórica, talleres de reforzamiento, talleres extraprogramáticos, entre otras), demostrando su compromiso premilitar.

En el marco de una pedagogía crítica, orientaremos nuestros esfuerzos para desarrollar en nuestros estudiantes:

- **El amor por la patria.** El carácter de la actividad premilitar, sustentado en una sólida formación valórica, se refleja en la Promesa a la Bandera realizada por nuestros estudiantes, acto solemne y de profundo significado en que el estudiante se compromete a mantener la motivación y la conducta personal de servicio a la Patria en las circunstancias que ella le demande.
- **El respeto y defensa de la integridad humana.** Los establecimientos premilitares reconocen – unánimemente – la naturaleza universal de la persona y su dignidad intrínseca. Es decir, considera que cada persona posee una dignidad única, la que es un hecho, no un derecho, la cual emana de la idea de ser el hombre creado a imagen y semejanza de Dios, con inteligencia y voluntad.
- **Compromiso.** La complejidad de la actividad premilitar debe traducirse en el compromiso profundamente desarrollado de cada uno de los integrantes de los establecimientos premilitares, vale decir, implicarse personalmente en cada acción



que se realice con un sentimiento y entrega que esté más allá de lo estrictamente estipulado.

- **Respeto a la disciplina y la jerarquía.** Al ser los establecimientos educacionales instituciones disciplinadas, es fundamental comprender como una condición esencial de este, la disciplina y el respeto a la autoridad. La disciplina se concibe como un principio primordial en los establecimientos educativos premilitares, y como un estado de orden, subordinación y respeto. El proceso de instrucción premilitar requiere disciplina y respeto por las jerarquías. La garantía de la obediencia y del cumplimiento de las obligaciones se encuentra en el respeto al orden y estructura de la institución, es decir, sin respeto por la jerarquía no hay resguardo de que se cumplan las normas y la misión educativa en forma efectiva, así como tampoco, el cultivo de las distintas virtudes premilitares declaradas en nuestro proyecto educativo.
- **Cumplir con el derecho.** Las leyes delimitan la deliberación y la libertad de las personas dentro de la sociedad. El derecho regula los límites de la libertad y de la conducta de las personas y sus relaciones. Sin embargo, la conciencia moral respecto del bien que debe protegerse inspira en la moralidad que es anterior e incluso trasciende muchas veces a las leyes. Es decir, el correcto cumplimiento de las obligaciones de cada uno se concreta finalmente en el respeto irrestricto a la ley y a la dignidad humana, como fundamento de todo acto justo.
- **Honrar la familia.** Este establecimiento educacional premilitar reconoce el valor de la familia como el “núcleo fundamental de la sociedad” en cualquiera de sus estructuras, debido a la importancia que esta tiene respecto a la protección que requieren los niños en cualquier etapa del desarrollo, además de que es el primer lugar en donde la persona es amada incondicionalmente y genera memoria e identidad. Por lo tanto, es en la familia donde en primera instancia se enseña y transmite valores sociales. De este modo, la formación que valora la importancia de ser solidarios o leales, ambos valores se desarrollan en la vida de hermandad,



junto con la responsabilidad, valor desarrollado por los padres desde el primer día de la vida, se vinculan y se compenetran con los valores que caracterizarán a la actividad premilitar.

- **Valorar la historia y las tradiciones.** El integrante de una comunidad premilitar debe reconocer que la vida en comunidad demanda un esfuerzo de cooperación entre sus miembros para alcanzar el fin común buscado, generando así un patrimonio de conocimientos, costumbres y valores que se traspasan generacionalmente. Dicho patrimonio está dado en la historia y la tradición de Chile y de su establecimiento educativo; por tanto, ambas son fundamentales para la inserción de instructores e instruidos en el cuerpo social. Además, le ayudan a comprender y aprender de su pasado y a reconocer los elementos valiosos que se pueden rescatar de él. También, le son útiles para comprender que las diferentes situaciones que lo han caracterizado en cada una de sus etapas fundamentan y validan sus orígenes, comprometiendo su futuro con la sociedad en que se encuentra inserto.

Dichas aptitudes y virtudes representan el marco valórico sobre el cual construimos la buena convivencia escolar en nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONALES

A partir de la definición valórica y legal señalada precedentemente, es propio de nuestra escuela dar una educación de calidad, centrada en los estudiantes que atendemos y en el logro de sus aprendizajes. A través de nuestra formación, procuramos en ellos la búsqueda de la verdad y el ejercicio responsable de su libertad, para lo cual consideramos deber de la comunidad escolar en general, y del colegio en particular, generar espacios y ambientes propicios para un adecuado clima de convivencia escolar, que incentiven en los alumnos el estudio, el trabajo, el espíritu de emprendimiento y el espíritu de cuerpo.



Teniendo como base la formación premilitar, es deber de la escuela promover entre sus cadetes, reclutas y demás miembros de la comunidad educativa, un clima de respeto recíproco e irrestricto. Resulta así prioritario incorporar políticas que tiendan a prevenir conductas que vulneren garantías fundamentales de los miembros de la comunidad escolar, o que signifiquen actos de discriminación arbitraria, cualquiera que sea su fundamento, que atenten contra la intimidad y dignidad de las personas o que constituyan actos de maltrato escolar.

Sin perjuicio de la misión que corresponde a la escuela en la formación de sus alumnos, reconocemos a los padres y apoderados como sus principales educadores, siendo rol del Colegio subsidiario en esta tarea. Por lo anterior, es deber de los padres y apoderados conocer, adherir y promover el PEI, así como las normas de funcionamiento del establecimiento, en este caso el Reglamento, y socializarlos con sus hijos y/o pupilos. Así, resulta necesario brindarles apoyo en la formación de sus hijos y/o pupilos, como personas que desarrollen virtudes y competencias para desenvolverse responsablemente en la sociedad, haciéndolos protagonistas y también partícipes del proceso formativo.

VISIÓN:

Ser una Escuela que promueva el desarrollo integral de las habilidades y competencias cognitivas, emocionales y sociales de nuestros estudiantes, así como el respeto por los valores patrios, a la sociedad y los preceptos premilitares basados en la disciplina y el honor; el cuidado y respeto por el medioambiente, desde una perspectiva autónoma personal y proactiva y con espíritu crítico. Entregando todas las herramientas para transformar a nuestros estudiantes en catalizadores y agentes de cambios positivos, fundados en la apropiación del avance educativo y tecnológico, sensible a las transformaciones sociales, sustentado en la participación e integración de todos los



miembros de nuestra comunidad, por medio del fortalecimiento constante de un clima óptimo de bienestar basado en buenas relaciones humanas entre todos sus miembros. Con una constante implementación de metodologías innovadoras y efectivas basadas en el continuo trabajo interdisciplinario y el desarrollo profesional y personal en donde cada miembro ponga al servicio de la comunidad sus talentos y aptitudes, valorando la importancia de la comunicación, la tolerancia, la flexibilidad y promoción de la participación permanente en el proceso enseñanza-aprendizaje.

MISIÓN:

Somos una Escuela Premilitar, que, a través su gestión educativa como Colegio Particular Subvencionado gratuito, con Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación, entregamos una sólida formación integral focalizada al área Humanista – Científica, con orientación al ingreso de nuestros estudiantes a la Educación Superior y las Escuelas matrices de las Fuerzas Armadas, Carabineros y PDI. Orientada a la mejora constante y al logro de la excelencia académica, propiciando además la detección y desarrollo temprano de las aptitudes vocacionales de sus alumnos(as) a través de diferentes espacios educativos y formación integral. Enfatizamos la autoevaluación y la evaluación como herramientas claves para la mejora del proceso educativo. Optimizamos los recursos materiales y humanos mediante el uso de metodologías modernas y eficaces para entregar una educación contextualizada y actualizada, que permita el desarrollo humano y del entorno social, histórico y cultural, con clases interactivas y de alta producción intelectual. Nos ocupamos del cuidado del medio ambiente natural, social y cultural.



TÍTULO II: DEFINICIONES CONCEPTUALES Y FUENTES NORMATIVAS

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA Y EN ESPECIAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

La Ley General de Educación define la convivencia escolar como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.¹ En la escuela, esta capacidad se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

El reglamento interno de la Escuela Premilitar Bernardo O'Higgins Riquelme se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de la República de Chile; Ley General de Educación 20.370; Ley de Violencia Escolar 20.536; Ley de Inclusión Escolar 20.845; Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar; Normas de las Superintendencia de Educación Escolar y Declaración Universal de los Derechos Humanos y ley de inclusión. Como instrumento normativo y en virtud de los cuerpos legales que lo preceden en el acápite anterior, este Reglamento Interno tiene por objeto salvaguardar los valores de su Proyecto Educativo; establecer los requerimientos de organización y funcionamiento de la escuela y cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a

¹ Ministerio de Educación de Chile. (MINEDUC). Política Nacional de Convivencia Escolar, 2019.



los derechos de los individuos que la componen. El Reglamento interno de nuestra Escuela, así como las disposiciones contenidas en este documento, incorporan, respetan y se ajustan a la normativa legal vigente: Se entiende este Reglamento como una construcción colectiva, de interacción dinámica, asimétrica, vinculante, diversa y plural entre sujetos de derecho, regulado por límites y normas que involucra a todos los actores de la Comunidad Educativa, además de contener y promover los valores institucionales de Solidaridad, Perseverancia, Respeto, Responsabilidad e inclusión, bajo el sello de **“Espíritu de Cuerpo, Espíritu de unión”**.

De los principios de la educación

En complemento, los principios de la acción educativa de la escuela son aquellos consignados en la Ley General de Educación², y que el presente Reglamento incorpora, siendo particularmente relevantes:

- La dignidad del ser humano
- El interés superior del niño, niña y adolescente
- La no discriminación Arbitraria
- La legalidad
- El justo y racional procedimiento
- La proporcionalidad
- La transparencia
- La participación
- La autonomía y diversidad
- Participación y libre asociación
- Responsabilidad
- Equidad del sistema educativo
- Educación integral y flexibilización

² LGE, Art. N.º 3 y Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, pp. 8-14.



- Sustentabilidad e interculturalidad.
- Principio de Confidencialidad³.

Convivir en paz y armonía con otros es un aprendizaje que se extiende a lo largo de toda la vida. Entendemos que la escuela, pero por, sobre todo, la familia, son espacios privilegiados

para enseñar a hacerlo. Esto implica una práctica cotidiana y el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que se traducen en aprendizajes que, en concreto, suponen:

- Aprender a interactuar, intercambiar acciones con otros;
- A interrelacionarse, establecer vínculos que impliquen reciprocidad;
- A dialogar fundadamente;
- A escuchar activamente y hablar con otros;
- A participar, actuar con otros;
- A comprometerse y asumir responsablemente las acciones con otros;
- A compartir propuestas;
- A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros;
- A disentir, aceptar que mis ideas (o las del otro u otros) pueden ser diferentes;
- A consensuar, a encontrar aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia;
- A reflexionar, repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas.

El establecimiento privilegia la comunicación, el respeto mutuo, el diálogo y la participación, generando condiciones para el logro de aprendizajes de calidad. La convivencia escolar es la base para crear un clima propicio para lograr estos aprendizajes.

³ Ley N° 19.628, letra g) del artículo 2° de la sobre protección de la vida privada.



Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. La escuela está animada por un espíritu que busca formar personalidades que asuman libre y responsablemente el sentido de sus propias vidas. Conforme a esa responsabilidad, asignamos especial importancia a las formas que adquieren en la vida de los alumnos durante las diversas etapas de su desarrollo, los vínculos a los demás miembros de la comunidad, a nuestros ideales comunes y a los lugares y cosas que constituyen el marco en que se realiza nuestra convivencia.

Del mismo modo, la armonía interior, reflejada especialmente en la forma de vestir y hablar, es signo de una sana vinculación de cada persona consigo mismo.

Así, los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de convivencia positiva y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar la situación. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de soluciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, el “Reglamento”) es parte de la normativa que la escuela implementa para su mejor organización.

Tiene por objeto regular una convivencia positiva. Al respecto, establece las normas de funcionamiento y de convivencia de la escuela, las condiciones que rigen las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en especial, alumnos, padres y apoderados,



todo ello de conformidad a la legislación vigente y al PEI. Aplica en lo que respecta a convivencia escolar a toda la comunidad escolar.

Las normas de convivencia definidas en este instrumento han sido elaboradas con participación de la comunidad educativa y recopilación de procesos anteriores, de acuerdo con la misión, visión y los valores expresados en el PEI, así como el perfil del alumno que pretendemos formar, teniendo como horizonte el desarrollo y la formación integral, personal y social de los estudiantes. Este instrumento posee carácter formativo y pedagógico pues parte de la premisa que la convivencia escolar es un aprendizaje en sí mismo, parte de un proceso que se enseña y se aprende. La institución promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, juntamente con los demás actores de la comunidad educativa y de la sociedad.

Este Reglamento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias (ej. Salidas pedagógicas, maltrato escolar) que se entienden parte integrante del Reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa del Establecimiento.

ARTÍCULO 6. ALCANCES Y FUENTES NORMATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

La adhesión de la comunidad educativa.



La Ley General de Educación establece el siguiente marco normativo e inspirador del Reglamento Interno Escolar⁴:

- a) Cada comunidad educativa define sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su PEI. Estos deben enmarcarse en la normativa vigente y deben tener como horizonte la formación de los estudiantes, y
- b) Es deber de las familias conocer el PEI y normas de funcionamiento de la escuela, cumplir con los compromisos asumidos y respetar su normativa interna.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar adherir y velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen exista siempre un debido proceso escolar.

Es deber igualmente de los padres y apoderados conocer, estudiar y adherir el Reglamento Interno antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos, y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios, ej. Página web www.escuelapremilitardechile.cl, diario mural, circulares o enviado al correo electrónico institucional del apoderado. Es deber de los padres, madres y apoderados firmar el respaldo (ej. Papeleta) donde se toma conocimiento y de adhesión al Reglamento. Además, existirá un ejemplar físico en la Biblioteca para consulta.

Importancia de las normas de este Reglamento.

⁴ LGE, Art. N.º 9.



El conocimiento y respeto de estas normas internas de convivencia escolar son esenciales para el desarrollo de una comunidad educativa con una buena convivencia escolar y con un ambiente educativo que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Fuentes Ley General de Educación

El presente Reglamento Interno Escolar se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 Nos. 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su artículo 5º; asimismo en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones, Decreto N°315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Decreto de Educación N°2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N.º 1, Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley indígena en lo pertinente; Ley N°21.120 que reconoce y otorga protección al derecho a la identidad de género; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (N.º 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845), Decreto de Educación 152/2016, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes



del Estado; Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N.º. 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018 y Resolución Exenta N.º 860 del año 2018, que contiene la Circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel Prebásica y de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales; Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación; Orientaciones del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación. Y en conformidad al artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación señala que todo establecimiento educacional tiene la obligación de “Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”. Con este Reglamento, el Establecimiento cumple este mandato legal, así como las exigencias normativas de la



Superintendencia de Educación⁵ y la Agencia de Calidad de Educación⁶ respecto de contar con este documento para tener y mantener el Reconocimiento Oficial⁷.

Es deber de todos los miembros de la comunidad escolar velar por la correcta aplicación de las normas contenidas en este Reglamento, y que en los procedimientos y aplicación de las medidas que en él se establecen, exista siempre un respeto al debido proceso escolar. En complemento, el Reglamento se ha elaborado conforme los estándares indicativos de desempeño, específicamente el referido a “Convivencia”, el cual constituye un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional y calidad educativa⁸. Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante de la ficha de matrícula escolar del establecimiento, así como el contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado suscribe anualmente por el taller de formación premilitar.

ARTÍCULO 7. DE LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

La escuela como instancia Inclusiva de la comunidad educativa.

La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme asume, como derivación de los principios premilitares que inspiran su misión y visión, un compromiso con la inclusión escolar y la no discriminación arbitraria entre los miembros de su comunidad educativa. Entender nuestra escuela como una comunidad educativa inclusiva, implica una constante búsqueda de respuestas a la diversidad de intereses, costumbres,

⁵ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

⁶ Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N.º 8 Convivencia Escolar.

⁷ El Reglamento se enmarca en los lineamientos del Ministerio de Educación, en particular el documento Política Nacional de Convivencia Escolar: la convivencia la hacemos todos, MINEDUC, 2019.

⁸ Estándares indicativos de desempeño para los establecimientos educacionales y sus sostenedores, 2014, pp. 105 – 119. N.º 8 Convivencia Escolar.



sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales. La inclusión educativa que promueve la escuela apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión⁹, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que Impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad¹⁰, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad", que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la Identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes¹¹.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que

⁹ Artículo 2 de la Ley N.° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

¹⁰ Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

¹¹ Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la mujer y la equidad de género.



implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

Este compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la implementación permanente de dos tareas simultáneas: por una parte, establecer prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación arbitraria que se reproducen en el espacio escolar, todo ello de conformidad a la Ley y a las normas de este Reglamento.

Reafirmando lo anterior, La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme en coherencia con los valores y principios que inspiran su misión y visión de la sociedad, ha asumido el compromiso de avanzar hacia el desarrollo de políticas, culturas y prácticas educativas inclusivas, que favorezcan el mejoramiento continuo de la institución para todos quienes participan en ella (estudiantes, familias, docentes, técnicos, auxiliares, profesionales, etc.) y faciliten la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Bajo esta perspectiva constituirse como una comunidad educativa inclusiva implica:

- Vivir y poner en acción los valores de la inclusión como son, la igualdad; la participación; el respeto; el amor; el reconocimiento del otro y de la diversidad; la colaboración; el cuidado del medio ambiente; entre otros.
- Prepararse como comunidad educativa para asumir los desafíos y cambios que estas nuevas concepciones y políticas demandarán en término de la gestión, la cultura y las prácticas educativas.
- Que sus distintos integrantes participen activamente en el desarrollo de los procesos de cambio para el mejoramiento continuo de la capacidad de respuesta a la diversidad y a las necesidades educativas especiales.



- Planificar capacitaciones para implementar de forma gradual y sistemática los diseños universales o similares tanto en la infraestructura como en los reglamentos y prácticas educativas.
- Proyectar capacitarse para aplicar los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y estrategias de atención a la diversidad, considerando el uso de planes de apoyo individual y adecuaciones curriculares cuando sea necesario.
- Gestionar procesos evaluativos y de apoyos de distinta naturaleza que puedan requerir los estudiantes, desde un enfoque interdisciplinario y colaborativo.
- Incrementar progresivamente la participación de los estudiantes y la familia en las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Fomentar relaciones mutuamente enriquecedoras entre las instituciones, los centros escolares y las comunidades del entorno.

La inclusión educativa que promueve la escuela apunta a disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación social o educativa.

Bajo esta premisa la comunidad educativa está comprometida con el desarrollo de una cultura escolar en la que se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.); en la que se tienen altas expectativas sobre las capacidades de todos y cada uno de sus integrantes; y valora el esfuerzo y los resultados que cada uno de ellos alcanzan.

Asimismo, se generan instancias para promover el aprendizaje y trabajo colaborativo entre estudiantes, entre los docentes y entre éstos y los profesionales de apoyo, así como con las familias y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sienten valorados como sujetos únicos e irrepetibles.

El compromiso de avanzar hacia una educación inclusiva y de calidad para todos requerirá que los equipos progresivamente se preparen para flexibilizar el currículo y realizar



diseños curriculares que sean lo suficientemente amplios y flexibles para asegurar que la amplia diversidad de estudiantes se beneficie de las experiencias educativas y logren su máximo desarrollo y aprendizaje. Esto implica a nuestro equipo de trabajo prepararse para ser cada vez más competentes en:

- Realizar diseños curriculares pertinentes y relevantes para todos, que consideren la cultura y la diversidad de ritmos, estilos de aprendizaje, intereses y motivaciones de los estudiantes.
- Aplicar criterios y procedimientos establecidos y conocidos por el conjunto de los docentes para evaluar, planificar, diversificar el currículo en función de las características y necesidades de los estudiantes.
- Promover experiencias de aprendizaje (en el aula y fuera de ella), que faciliten el desarrollo de capacidades múltiples; el aprendizaje autónomo, creativo, cooperativo y autorregulado y diversas formas de participación, de realización y resolución de problemas; de actividades auténticas y relevantes de diverso tipo.
- Conformar equipos de aula y trabajar colaborativamente en la identificación y evaluación de las potencialidades y necesidades de apoyo que presentan los estudiantes en el contexto escolar y comunitario.

Nuestro compromiso con la educación inclusiva se abordará mediante la instalación de planes de mejoramiento continuo de la calidad de las respuestas educativas a la diversidad, orientadas a potenciar las oportunidades de aprendizaje para todos los integrantes de la comunidad y a la eliminación de las barreras que obstaculicen el aprendizaje y la participación.



ARTÍCULO 8. SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYAN DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

La escuela, fundada en los principios premilitares que la inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de prohibir conductas que puedan ser calificadas como discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria, en el contexto escolar, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género¹², el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en la escuela.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria, se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

¹² Ley 21120, reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, Ministerio de justicia y derechos humanos y Rex N°812 de 21 de diciembre de 2021.



ARTÍCULO 9. INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SALUD

La escuela flexibilizará sus procesos de enseñanza y evaluación de acuerdo con el estado de salud debidamente acreditada por escrito por el apoderado del alumno ante Dirección, según sea el caso.

En el caso de alumnos con enfermedades o patologías que impidan o dificulten la continuidad de sus estudios, la escuela procurará establecer regímenes especiales de evaluación, de conformidad al Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD ANTE LA DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA E INCLUSIÓN

Será responsabilidad de la escuela la determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria de acuerdo con las reglas establecidas para la buena convivencia escolar, señaladas en este reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantizan la Ley.

Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y alumnos, y de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de la distintas expresiones e identidades que coexisten en el establecimiento y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia escolar.



CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA¹³

ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional.

Se entiende, por “La Comunidad Escolar es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, cuyo objetivo es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos, para asegurar su pleno desarrollo espiritual; ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”.¹⁴

Por lo anterior, cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la escuela tiene derechos y deberes, establecido en Art. N.º 10 de la Ley General de Educación, así como también Responsabilidad, tal como dispone la Superintendencia de Educación, “que la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento,¹⁵ de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.”¹⁶

¹³ 5.1 Derechos y deberes de la comunidad educativa, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.

¹⁴ 14 Art 9, LGE N°20.370/2010.

¹⁵ Artículo 19 N°10 inciso final, Constitución Política de la República.

¹⁶ Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educativos, Pág. 13.



Los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

1. De los Derechos:

- A desarrollarse en un ambiente sano.
- A recibir formación integral, para lograr el desarrollo adecuado de la persona.
- A recibir información atinente al desarrollo comunitario.
- A ser escuchados, denunciar y solicitar que sus argumentos sean considerados.
- A participar de las actividades propias del establecimiento.

2. De los Deberes:

- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Mantenerse informado de los principales acontecimientos relacionados con la Comunidad Educativa.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias.
- Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.



TÍTULO III: PERSONAL DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Todos los estamentos funcionarios del establecimiento tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

Del personal docente:

1. Los profesionales de la educación tienen el derecho a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de establecimiento.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria, sin perjuicio de lo anterior.



Los docentes de la escuela tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente Reglamento:

1. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación, entre otros, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes, y tener un trato respetuoso con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

De los asistentes de la educación:

1. Los asistentes de la educación tienen derecho, a desarrollar un acabado trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas, donde sean acogidos con amabilidad por sus pares y demás trabajadores de establecimiento.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.



3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

Los asistentes de la educación de la escuela tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Son deberes de los asistentes de la educación, entre otros, ejercer su función en forma idónea y responsable; se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
2. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
3. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.



TÍTULO IV: DIRECTIVOS

De los Directivos

1. Son derechos de los directivos entre otros, la participación en la elaboración y conducción del PEI, y recibir la información atinente a su cargo.
2. Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
3. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
5. Sus funciones, derechos y deberes se regulan por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y por el contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor y la normativa laboral complementaria.

Los directivos del establecimiento tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente reglamento:

1. Son deberes de los directivos el liderar la escuela de acuerdo con las funciones de su cargo, desarrollarse profesionalmente. Promover y facilitar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.



2. Se obligan a tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
3. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
4. Respetar las normas del establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO V. SOSTENEDOR

- Son derechos del sostenedor establecer y ejercer el PEI, de acuerdo con la Ley General de Educación¹⁷.
- Tienen derecho a desempeñarse en un ambiente en que los estudiantes, ordenadamente, manifiesten respeto y atención a los contenidos y actividades que lleven adelante.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

El Sostenedor del establecimiento tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente Reglamento:

- Mantener los requisitos del Reconocimiento Oficial de la escuela.

¹⁷ LGE, Art. Nº 10.



- Tratar con la máxima cortesía a todos los demás trabajadores del establecimiento, no importando la tarea que desempeñen. Cuando se viera necesario corregir el trabajo de otro funcionario, cualquiera que sea, lo hará de modo amable y discreto de modo tal que la persona corregida se sienta agradecida por la ayuda recibida para mejorar su desempeño.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del Establecimiento, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Rendir cuenta pública a la comunidad escolar, conforme a la normativa educacional.

TÍTULO VI: DEBERES Y DERECHOS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 13. DE LOS APODERADOS, SU ROL, DERECHOS Y DEBERES.

La escuela requiere de una familia, padres y apoderados, altamente comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que son ellos los primeros en ofrecer el medio óptimo para el desarrollo integral de sus hijos, afectivamente equilibrados, sustentados en el compromiso, el respeto, la unidad y demás valores fundamentales.

En mérito de lo anterior, es que la escuela, ha considerado como fundamental definir algunos aspectos del rol, compromisos y responsabilidades de los padres y apoderados.

Del apoderado.



Tendrán el título de Apoderado ante la escuela el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de alumno regular(es) del establecimiento. Al momento de la matrícula deberá indicarse para incluir en la ficha respectiva.

Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de serlo.

El padre o la madre que no tenga la calidad de Apoderado ante la Escuela podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá designar un apoderado suplente, distinto al padre o madre según corresponda al momento de efectuar la matrícula tal como se señala en los requisitos descritos en el presente reglamento.

En el caso que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República con respecto al menor, el que tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con Coordinador General para ser archivado en carpeta del alumno, informando a Dirección.

De los requisitos.

Para ser apoderado de la escuela, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El apoderado debe ser mayor de edad. La excepción a este requisito corresponderá cuando los padres del alumno sean menores de edad.



- En el caso de que el apoderado del Alumno sea un tercero (abuelo, hermano, tío, primo consanguíneo o por afinidad, conviviente, madrina o padrino), éste podrá tener esta calidad, cuando alguna de las personas individualizadas en el punto anterior, se encuentre imposibilitado de serlo. Para ello, el padre, madre, tutor o curador, que no pueda ejercer su rol de apoderado, podrá delegar por escrito dicha función, en alguno de los terceros señalados, en calidad de apoderado suplente. Para ello el apoderado o el tercero, deberá solicitar al Establecimiento Educacional mediante declaración escrita presentada a la Dirección, debiendo justificar y acreditar la situación de imposibilidad, la que debe ser permanente, ya que es deber del padre, madre, tutor o curador velar por la educación del menor, por lo que no puede excusar su responsabilidad ante la escuela y endosar su responsabilidad a un tercero, si no existe causal que lo justifique.

Son causales:

- Permanencia prolongada fuera de la zona jurisdiccional, en la que se encuentra el establecimiento.
- Imposibilidad física de desplazamiento.
- Enfermedad grave.
- Fallecimiento.
- Por ser condenado y estar cumpliendo pena efectiva.
- Por tener orden de restricción de acercamiento al menor o algún otro miembro de la comunidad escolar.
- Por haber sido revocado el cuidado personal del menor o entregado al otro padre o tercero.
- Término de la convivencia o vida en común.
- Por interdicción.



Del rol del apoderado.

Es el Apoderado quien debe apoyar y monitorear la continuidad en el trabajo que se desarrolla. Por esta razón, la escuela exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros alumnos en el futuro.

El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del alumno.

Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula, asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice la escuela y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, la escuela no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo con la formalidad anteriormente señalada. (ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarias, parejas, pololos, conocidos).

De la participación del apoderado.

Podrá ser parte de la organización de padres del establecimiento en todas sus instancias.



De la identificación del apoderado.

Al momento de la formalización de la matrícula deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de convivencia escolar al apoderado o éste manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

APODERADO TITULAR. Es la persona mayor de edad quien matriculó a su hijo, hija o pupilo en el establecimiento, voluntariamente, para educarlos de acuerdo a los principios y valores establecidos en la misión institucional y el PEI, por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y respetar su Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el Establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar en el establecimiento. Se entiende que es quien asume la calidad de APODERADO ACADÉMICO y que representa ante la escuela a uno o más alumnos, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

APODERADO SUPLENTE: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado titular, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado autoriza en calidad de tal.

De los derechos.

El apoderado tendrá derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio por todos los integrantes de la comunidad educativa.



2. A que su hijo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Premilitar de Chile Bernardo O'Higgins Riquelme y los programas de estudio vigentes.
3. A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
4. A ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
5. A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo (a).
6. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
7. A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos, que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes
8. Participar y colaborar en todas las actividades relacionadas con la vida escolar de su pupilo.
9. Participar, apoyar y promover en forma positiva las actividades organizadas por el Centro General de Padres y Apoderados, del mismo modo cumplir con los acuerdos en que se ha comprometido.

De los deberes. Los padres y/o apoderados son co educadores de nuestros estudiantes, están conscientes de la importancia que tiene su colaboración con la escuela para la mejor educación de sus hijos y asumen los siguientes compromisos y deberes:



Compromisos y deberes generales:

1. Educar a sus hijos.
2. Deberá velar por la educación, valores culturales, éticos y otros de su pupilo.
3. Informarse, adherir, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo Institucional del establecimiento, al Reglamento Interno Escolar y al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, así como cualquier otra normativa del establecimiento complementaria. Conocer y adherir a los lineamientos educativos.
4. Es deber del apoderado informarse y acatar el Reglamento Interno de Escolar del establecimiento.
5. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
6. Asistir a todas las reuniones y citaciones de Padres y Apoderados, sea para entrevistas individuales o grupales. Justificar por escrito, por lo menos un día antes la inasistencia a reunión. La inasistencia a dos reuniones seguidas sin justificación facultará a la Dirección a tomar las medidas pertinentes, a fin de resguardar los derechos del niño.
7. Cautelar y asegurar que su hijo asista diariamente a clases, actividades extraprogramáticas y otras que la escuela organice.
8. Justificar las inasistencias a clases de su pupilo personalmente. En caso de enfermedad, se debe presentar certificado médico el día que retorne a clases, en donde debe estar claramente estipulado el número de días de reposo.
9. Justificar las inasistencias a clases de su pupilo por escrito.
10. Controlar diariamente los canales de comunicación, con el fin de mantenerse informado de la disciplina, rendimiento y actividades escolares (tareas, materiales) de su pupilo.
11. Firmar comunicaciones y/o documentos enviados desde el Establecimiento y que ameriten su firma.



12. Manifestar las inquietudes, sugerencias y/o reclamos en las instancias que la escuela ofrece para tal efecto, mail institucionales o solicitud de entrevistas personales con profesores/as, Coordinación General o Dirección.
13. Velar que su pupilo no traiga objetos de valor, pues la escuela no puede responsabilizarse ante posibles pérdidas.
14. Responsabilizarse de cualquier deterioro o destrozo que ocasione su pupilo en el Establecimiento y reponerlo a la brevedad posible.
15. Respetar los recintos asignados a Secretaría y Coordinación General como a las atenciones de apoderados, evitando entrar en el sector reservado de los estudiantes. Excepcionalmente, para fines de reuniones y entrevistas, el funcionario responsable de la actividad autorizará el ingreso del apoderado al recinto respectivo.

Compromisos y deberes en el ámbito formativo pedagógico

16. Apoyar los procesos educativos del establecimiento, mediante el apoyo constante de su proceso de aprendizaje, especialmente cuando presente problemas en su desarrollo educativo.
17. Favorecer las actividades educativas y formativas, que, en beneficio del alumno conciba y desarrolle el establecimiento y ejecutar las sugerencias y solicitudes que con este objetivo imparta el establecimiento.
18. Proporcionar útiles, materiales de trabajo que se requieran para el proceso enseñanza- aprendizaje.
19. Colaborar con los profesores según las necesidades del curso o subsector.
20. Informar oportunamente al Profesor tutor, brigadier o Coordinador General de cualquier enfermedad que padeciera el alumno, que pudiera afectar en su desarrollo educativo, así como también informar a Enfermería o afín respecto de



medicamentos que deba recibir en el establecimiento a fin de ayudar en el cumplimiento de la medicación recetada.

21. Entregar información fidedigna sobre salud, situación familiar y cualquier otra que sea necesaria para el adecuado desarrollo de sus actividades escolares.
22. Informar los tratamientos y apoyos de profesionales externos recibidos por el alumno.
23. Entregar los certificados y prescripciones médicas a efectos de organizar el acompañamiento pedagógico por parte del establecimiento.

Compromisos y deberes asociados a Normas de Convivencia

24. Mantener una actitud de respeto hacia el personal del establecimiento y todos los demás integrantes de la comunidad educativa.
25. Es responsable del comportamiento de su pupilo fuera del establecimiento.
26. Debe fomentar, incentivar, cautelar y exigir a su pupilo una actitud de respeto hacia sus profesores, demás funcionarios del establecimiento y compañeros; un lenguaje correcto, modales adecuados en todas sus relaciones con la comunidad.
27. Mantener y seguir los conductos regulares, establecidos en nuestro protocolo de resolución de conflictos y que garantizan el diálogo y el adecuado traspaso de información entre las partes involucradas. Ésta debe ser canalizada a través de las instancias correspondientes según sea la naturaleza de la situación.
28. Ser respetuoso, prudente y responsable en el uso de redes sociales y comunicaciones electrónicas, especialmente hacia la comunidad escolar. No hacerse eco de rumores sin verificar la información con la institución, no divulgar noticias falsas, no realizar denuncias infundadas y/o que puedan generar pánico u ofender a personas, así como afectar la imagen reputacional sin fundamento veraz.



29. No exponer a un/a estudiante en: reuniones de apoderados/as, conversaciones públicas, redes sociales u otros canales haciendo referencias peyorativas respecto a su conducta o características familiares.
30. No discriminar arbitrariamente.

Respecto los apoderados que no cumplan con las normas y deberes del establecimiento, en la o las cual o cuales quede en evidencia su falta de compromiso y adhesión, se aplicará el proceso de responsabilidad indicado en este Reglamento.

TÍTULO VII: ESTUDIANTES

ARTÍCULO 14. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ALUMNO O ESTUDIANTE, referido también como “cadete” o “recluta”, es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El cadete de la escuela es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del establecimiento que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de alumno, él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente, se caracteriza por su adhesión al proyecto educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello, es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del Establecimiento. El cadete, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto sus deberes como sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente



de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y acepta las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el alumno se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales del establecimiento, profesionales externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

Derechos de los estudiantes.

1. A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. A no ser discriminados arbitrariamente. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
4. Todo estudiante tiene derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N.º 21.120. Sin embargo, las autoridades del establecimiento adoptaran medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente.¹⁸, de acuerdo con lo que se establezca por ley.
5. A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.
6. A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

¹⁸ Circular 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, sobre reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.



7. A ser informados de las pautas evaluativas.
8. A ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, según el reglamento de evaluación y promoción de la institución.
9. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.
10. A tener recreos dentro de la jornada escolar y que éstos se desarrollen en un ambiente de normalidad.

Deberes de los estudiantes.

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio ante la Institución, y a todos los integrantes de la comunidad educativa, con el gesto y/o la palabra, tanto en el contacto directo como a través de cualquier plataforma comunicacional.
2. Brindar, sin excepción, un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula, al interior y fuera del establecimiento y en toda instancia de relación entre ambos. Los cadetes acatarán y respetarán los llamados de atención e instrucciones de brigadieres, profesores, directivos u otros adultos funcionarios de la escuela. Dentro y fuera de la sala de clases, y en particular en los recreos, los alumnos mantendrán un lenguaje adecuado, sin palabras ni gestos groseros, hirientes u obscenos.
3. Respetar los espacios asignados para los recreos.
4. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
5. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
6. Cuidar la infraestructura del establecimiento.
7. Adherir el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
8. Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos.



9. Cumplir con el uniforme institucional (explicitado en este reglamento).
10. Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden.
11. Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el establecimiento, dentro y fuera de él, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
12. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, a través de un trato amable y cordial en forma diaria.
13. Respetar y cumplir las normas de convivencia establecidas por la institución, procediendo con honradez y veracidad.
14. Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el establecimiento, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.
15. Realizar las tareas y trabajos propuestos por los profesores de las distintas asignaturas.
16. Preparar con anticipación los contenidos de las evaluaciones.
17. Cuidar los materiales educativos facilitados por la escuela.
18. Contribuir al cuidado del aseo, mantenimiento y embellecimiento del establecimiento.
19. Preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.
20. Cuidar todas las dependencias y mobiliario del establecimiento.
21. Fomentar un ambiente de respeto y aprendizaje dentro del establecimiento.
22. Mantener una actitud de respeto y atención en la formación, y ceremonias realizadas por el establecimiento.



23. Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, a saber; la negociación, la mediación, el dialogo fundamentado por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia; siguiendo las instancias regulares. Evitar bajo cualquier circunstancia las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física.
24. Respetar los símbolos patrios, premilitares y religiosos de la Escuela, nuestros valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
25. No traer elementos ajenos al quehacer académico (juegos electrónicos, reproductor de música, cámaras de video y fotográficas, celulares y otros). La Escuela se reserva el derecho de retener estos artefactos y entregarlos personalmente al apoderado.
26. No fumar y no consumir bebidas alcohólicas en dependencias de la Escuela, sus alrededores y mientras vista el uniforme institucional.

ARTÍCULO 15. DE LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE LOS ESTUDIANTES EN MATERIA DE BUENA CONVIVENCIA.

Todos los alumnos, al ingresar a la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme, adquieren y aceptan el deber y compromiso de actuar según los valores y principios fundamentales para la buena convivencia escolar; respetando las normas que el establecimiento considera necesarias para la convivencia y logro de los objetivos propuestos en su PEI.

Es deber de los alumnos conocer, practicar y respetar las normas y deberes generales de conducta establecidos en el Reglamento, así como también los siguientes deberes específicos, dentro y fuera del establecimiento y salas de clase:

1. Poner en práctica y respetar las normas establecidas en el Reglamento, a partir de su difusión y/o toma de conocimiento.



2. Asistir a clases regularmente y a todas las actividades organizadas por la escuela en que le corresponda participar, correctamente uniformado y con una adecuada presentación personal, según lo establecido en el presente Reglamento. Es deber también de los padres, madres y apoderados velar por el cumplimiento de esta obligación. Será también deber de los alumnos respetar los horarios de ingreso y de salida del establecimiento, según los niveles, cursos y actividades de funcionamiento e ingresar a todas las clases en los tiempos establecidos según horarios de funcionamiento de la escuela y de clases de los cursos.
3. Participar de las actividades educacionales, respetando las normas establecidas en este Reglamento.
4. Plantear sus pensamientos, ideas y sentimientos de manera respetuosa y educada, teniendo presente que en la comunidad educativa coexisten personas con pensamientos, ideas y sentimientos que pueden discrepar o derechamente ser contrarios a los propios.
5. Respetar los símbolos patrios, los valores propios de la nacionalidad y los componentes del patrimonio cultural de nuestro país.
6. Conocer y estudiar el presente Reglamento, así como el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, cumpliendo con cada una de las normas establecidas en ellos.
7. Nuestros alumnos son la cara visible de nuestra Institución educativa y de la formación que éste les da, por lo que, portando el uniforme institucional, deben demostrar en toda circunstancia, tanto dentro como fuera del Establecimiento, una conducta acorde a su calidad de estudiante y alumno de la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme, cuidando su presentación personal como su comportamiento. Es obligatorio para los alumnos del establecimiento utilizar el uniforme de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.
8. Reconocer sus propias faltas y aceptar las consecuencias de éstas, aceptando las sanciones que correspondan, sin buscar la impunidad ni complicidad de otros



alumnos, en acciones que perjudiquen a terceros. El alumno será personalmente responsable de los daños materiales que provoque tanto al establecimiento como a terceros, sean o no miembros de la comunidad educativa. Los padres, madres y apoderados, son, de acuerdo con la ley, civilmente responsables por los hechos de sus hijos, hijas o pupilos.

9. Debe velar por el cuidado de su persona y de quienes le rodean, evitando situaciones riesgosas y que puedan causar daños, lesiones físicas y/o psicológicas, tanto a su integridad como la de otras personas. El alumno deberá sentarse correctamente y mantener una postura adecuada para cuidar su salud y favorecer el normal desarrollo de la clase. De igual manera, debe acatar las normas sobre prevención de riesgos y seguridad dadas por la institución. Los alumnos deberán evitar traer al establecimiento cualquier elemento que pueda ser considerado peligroso para su integridad física, para la de los demás o que no sea acorde a la edad o procesos formativos. De detectarse alguno, el elemento será retirado por el docente, brigadier o asistente de la educación que se haya percatado del hecho y lo entregará al coordinador general, quién procederá de acuerdo con los protocolos estipulados en el Reglamento.
10. Informar indistintamente al coordinador general, encargado de convivencia, profesor tutor, o de asignatura, en forma personal, de cualquier situación de violencia, maltrato físico, psicológico, sea que se verifique de manera presencial o a través de medios tecnológicos, del que sea víctima o que pueda afectar o estar afectando a un estudiante de la escuela. No denunciar hechos de esta naturaleza implica ser cómplices de una conducta de acoso escolar, la que, según las circunstancias, puede derivar en sanciones para el alumno o alumna que, sabiendo o conociendo del hecho, no lo denuncie. La escuela resguardará la confidencialidad de la información y el anonimato si fuese solicitado por el alumno que informa. El alumno tiene el derecho de utilizar el medio más adecuado para informar, pero siempre haciéndose responsable de la información que entregue.



El Establecimiento procederá de acuerdo con protocolos establecidos en este Reglamento, según la naturaleza del caso informado.

11. Debe tener una actitud positiva y receptiva frente al proceso de aprendizaje, mostrando una conducta que sea un aporte al clima de trabajo, al bienestar y aprendizaje de los compañeros de aula. El cadete tiene que escuchar con respeto y esperar su turno de opinión y participación, deberá escuchar y participar respetuosamente durante el desarrollo de la clase, siguiendo todas las instrucciones dadas por el profesor. El cadete o recluta utilizará la sala de clases sólo para las actividades propias del proceso de enseñanza y aprendizaje, bajo la supervisión directa de un profesor o brigadier. El uso de las salas de clase para un fin distinto al expresado requerirá la autorización expresa del profesor tutor o del Coordinador General, determinando en tal caso a un alumno que se hará responsable de su cuidado para la actividad específica para la que ha sido solicitada.
12. Cuidar la información del diario mural u otra que sea de interés para los estudiantes y profesores. No puede difundir información de otra índole sin autorización expresa del profesor o Coordinación general.
13. Conocer y respetar las fechas de aplicación de evaluaciones y entrega de trabajos, asumiendo su responsabilidad en caso de incumplimiento e inasistencia. Correlativamente, el alumno tiene derecho a conocer en el tiempo y forma establecidos en el correspondiente Reglamento, sus notas y calificaciones.
14. El correo electrónico del establecimiento es el medio oficial de comunicación entre el apoderado y el establecimiento, por lo tanto, toda comunicación, justificación u otro será por esta vía. contacto@premilitarbo.cl
15. Asistir con todos los materiales y textos requeridos para el trabajo escolar, en los horarios correspondientes.
16. Respetar a sus compañeros que han sido elegidos por sus aptitudes y capacidades representarlos en la estructura de mando y acatar las instrucciones que ellos



dispongan. La escuela entiende que pueden existir diferencias de opinión o diversidad de sensibilidades entre el alumnado, por lo que exige del resto de los cadetes, el respeto a los valores democráticos y las decisiones que, por los medios establecidos en este Reglamento o en las normas pertinentes que apliquen a los mandos de cada curso respectivo. La escuela, además, respetará tales resoluciones, en la medida que no sean contrarias a la ley o a las disposiciones internas del establecimiento, en especial, de este Reglamento.

17. Brindar un trato deferente, sin discriminaciones arbitrarias y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. La escuela ha asumido, conforme a la ley, una política de inclusión y no discriminación, por lo que reconoce el respeto a las diferentes expresiones de orientación sexual. Es deber tanto de los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, no discriminar en razón de aquello ni por cualquier otra causa. Del mismo modo, es deber de todos los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa manifestar su afecto siempre resguardando el respeto a los demás. Toda expresión de afecto distinta de la amistad y compañerismo debe quedar en el marco de la privacidad, quedando prohibido a todos los miembros de la comunidad escolar, los besos, caricias, paseos de la mano en público. Según el caso, tales conductas podrán tener el carácter de abuso sexual, debiendo seguirse el protocolo establecido para tales situaciones.
18. Mantener en condiciones óptimas y saludables el medio ambiente, preservando el entorno natural en que se encuentra inserto el establecimiento. Es deber también mantener en condiciones óptimas las dependencias, bienes y espacios comunes del establecimiento, contribuyendo al cuidado y adecuado uso de éstos, de los aparatos tecnológicos utilizados en la sala de clases, tales como proyector, TV, video, radio, equipos computacionales, etc. El alumno es responsable de su deterioro por el mal uso que de ellos pudiera hacer, o por la negligencia en su cuidado. Será deber también de los alumnos mantener la sala limpia y ordenada



durante las clases y dejarla igualmente limpia y ordenada después de usarla y en los cambios de hora. El mismo respeto y deber de cuidado lo tienen los alumnos respecto de los materiales y propiedades de sus compañeros.

19. Debe siempre procurar solucionar los conflictos o problemas, a través del diálogo y reflexión compartida, aceptando la mediación de la persona designada por la institución, según el caso y el protocolo de mediación de conflictos estipulado en este Reglamento.
20. Traer al establecimiento solamente útiles escolares. Los cadetes deberán evitar traer consigo elementos tecnológicos que no hayan sido previamente requeridos por el establecimiento o que no se exijan necesariamente debido a las actividades académicas respectivas. Queda prohibido, en consecuencia, el uso de computadores personales, tablets, teléfonos móviles, dispositivos de reproducción musical y en general todo elemento que pudiere desconcentrar al alumno de sus labores formativas propias. A mayor abundamiento, queda prohibido traer estos aparatos a la sala de clases, ya que entorpecen el normal desarrollo de esta.
21. Durante su estadía en la escuela, el cadete deberá permanecer en los lugares que le corresponda, de acuerdo con la actividad y horario en que deba asistir. Durante los recreos deberá permanecer en el patio u otro lugar distinto a la sala de clases, salvo indicación distinta por parte de un docente, coordinador general o docente directivo. Queda prohibido a los alumnos salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar, por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor tutor o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.
22. La alumna en estado de embarazo o maternidad tiene el deber de informar su estado de gravidez a su profesor tutor, encargado de convivencia, coordinador general y dirección, presentando un certificado médico que acredite su situación. El mismo deber tienen los padres, madres y apoderados de la alumna. La escuela procederá según el protocolo estipulado en este Reglamento.



23. De encontrarse algún alumno portando equipos tecnológicos o cualquier elemento no autorizado por la escuela, o usándolo durante las horas de clases, le será requisado y se le comunicará al padre, madre o apoderado, a través de los medios de comunicación oficiales. Sólo podrá retirarlo personalmente el padre, madre o apoderado de Coordinación General.
24. La escuela sólo se hará responsable por la pérdida o destrucción de estos bienes o elementos no autorizados cuando se encuentren en custodia de este. Fuera de estos casos, no existirá responsabilidad del Colegio, docentes o asistentes de la educación por la pérdida o destrucción de equipos tecnológicos o bienes personales de los cadetes, sin perjuicio de que, en los casos que se precisen, se investigue la responsabilidad de los cadetes o terceros en la pérdida o destrucción, de acuerdo a las normas dispuestas en este Reglamento, para el solo efecto de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, según la naturaleza del hecho de que se trate.



CAPITULO TERCERO. REGULACIONES TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.¹⁹

TÍTULOS VIII: ASPECTOS FORMALES DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 16. NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE Y RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Nuestra Escuela, atiende a alumnos desde octavo básico hasta la educación media humanístico - científica. Cuenta con Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación. El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) desde Octavo año básico a IV año medio, para el desarrollo de sus funciones, conforme a Ley N° 19.532 que crea el régimen de Jornada Escolar Completa diurna.

¹⁹ Punto 5.2, Circular N.º 482 Superintendencia de Educación.



TÍTULO IX: DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. HORARIO DE CLASES.

Los niveles de enseñanza que imparte el colegio y sus horarios son:

		Ingreso	Salida
Educación Básica	lunes a viernes	08:00hrs	16:30hrs
Educación Media	lunes a viernes	08:00hrs	16:30hrs

Los recreos durante la jornada escolar antes descritas, serán en los siguientes horarios:

Educación Básica y Media

N° Recreo	Horario	Días
1	09:45 a 10:00	Lunes a viernes
2	11:30 a 11:40	
3	15:10 a 15:15	

* Sujeto a modificaciones por aforo.

Los horarios de almuerzo son los siguientes:

Curso	Horario	Días
8°, 1° y 2°	13:10 a 13:40	Lunes a viernes
3° y 4°	13:55 a 14:25	

* Sujeto a modificaciones por aforo.



ARTÍCULO 18. NORMAS EN CUANTO A INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Para la escuela la puntualidad es una expresión de la responsabilidad. El establecimiento abre sus puertas desde las 7:30 A.M. Se establece un acceso, para casos especiales, a partir de las 7:15 A.M.

Los alumnos que lleguen con anterioridad a la hora en la que el colegio abre sus puertas deberán esperar la apertura en el comedor de la escuela.

Los ingresos posteriores a las 8:00 horas se rigen por las normas sobre el particular en materia de atrasos, lo que quedará consignado en el sistema de registro académico.

El horario de inicio de clases es a las 8:15 horas de lunes a viernes. El horario de salida del establecimiento varía según la planificación horaria del curso al que pertenece el estudiante y los talleres de refuerzo o premilitar según corresponda, siendo el horario de salida oficial a las 16:30hrs.

La escuela cierra sus puertas a las 17:00hrs.

Procedimiento en caso de retiro anticipado.

- El alumno(a) que ingresa o se retira fuera del horario habitual, sólo podrá realizarlo acompañado por su apoderado, quien dejará constancia, por escrito y bajo firma, en la Secretaría en el Libro de Ingreso y Salida del estudiantado, lo que debe ser



visado, directamente, por algún directivo, profesor o asistente de educación, el que deberá también dejar su nombre y firma, personalmente.

- En caso de malestar o enfermedad y por causas imprevistas, Brigadier a cargo podrá autorizar el retiro del alumno, antes de terminar la jornada; el alumno(a) enfermo debe ser retirado por su apoderado, dejando en el libro de clases y libro de salida la constancia de la autorización.
- Los(as) estudiantes no deben ser retirados por sus apoderados, fuera del horario normal, antes del término de la jornada teniendo una evaluación fijada; cuando deba rendir una evaluación, debe avisar al inicio de la jornada para que ésta sea tomada con antelación, en el primer periodo de clases (08.15 - 09.40). Si tiene hora médica, deberá presentar el correspondiente Certificado Médico. Los(as) estudiantes que se retiran de clases para asistir a Preuniversitario, deberán ser autorizados por Dirección, siempre y cuando, se responsabilicen de cumplir con los requerimientos de las asignaturas y talleres en que se ausenten.

ARTÍCULO 19. DE LOS CAMBIOS DE ACTIVIDADES.²⁰

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

Para llevar a cabo el cambio de actividades se deberá tener en consideración lo siguiente:

- El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, Dirección podrá

²⁰ Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.



informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

- Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados.²¹ En estos casos, el establecimiento deberá tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.
- Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los alumnos, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los alumnos que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso. No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los alumnos, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

ARTÍCULO 20. DE LA SUSPENSIÓN DE CLASES

Se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes

²¹ Protocolo de Salidas Pedagógicas.



naturales u otra de similar naturaleza). Debe ajustarse a las disposiciones establecidas por la SEREMI de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región.

Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases²² (por situaciones extraordinarias tales como corte de agua u otros eventos de la naturaleza, fuerza mayor o del establecimiento en particular).

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar. Por ello, el establecimiento educacional, debe informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio o de acuerdo con las disposiciones que dicte el calendario escolar para la región.

Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en el sistema de declaración de asistencias, a menos que la autoridad regional indique lo contrario.

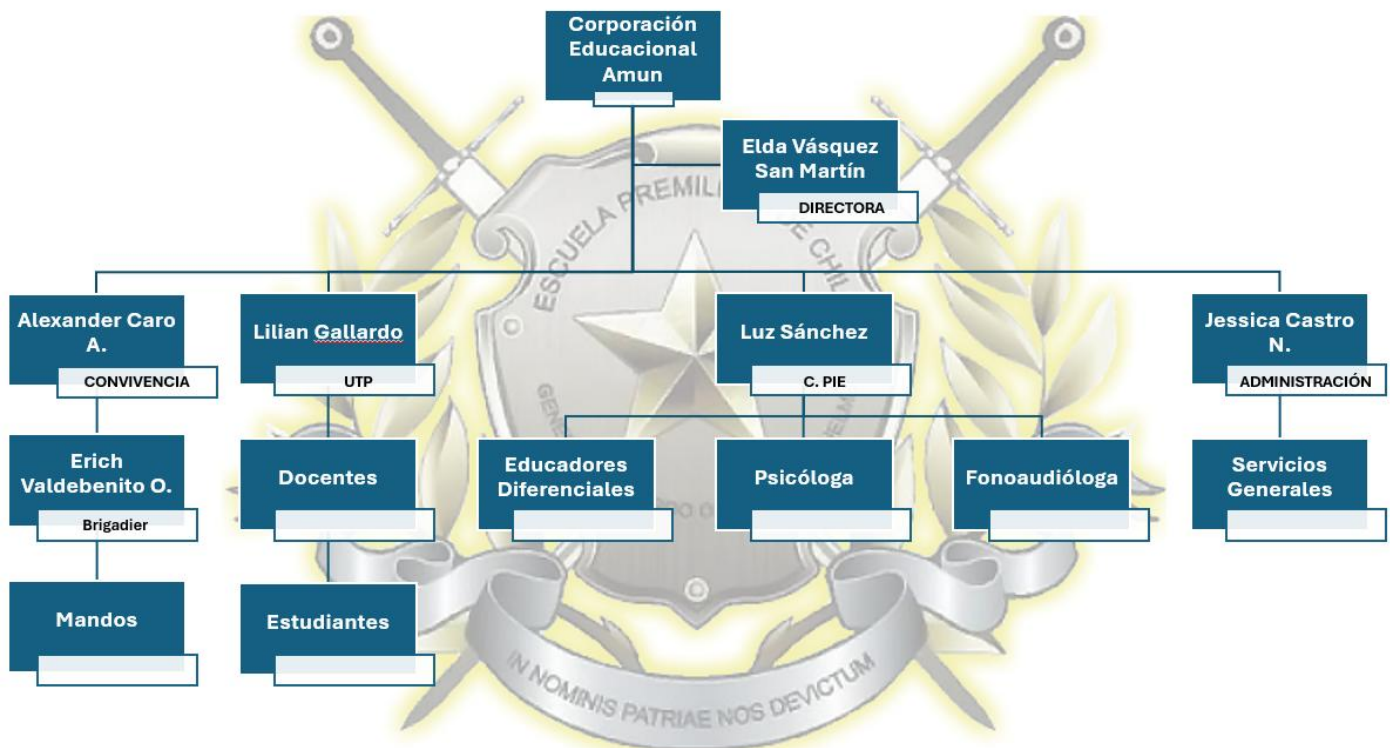
En cualquier caso, se actuará de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ministerial, ajustando el calendario o recuperación a lo indicado por el MINEDUC o la DEPROV correspondiente.

²² Circular N°1 de la Superintendencia de Educación. Año 2014.



TÍTULOS X: RELACIONES INTERPERSONALES Y VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

ARTÍCULO 21. ORGANIGRAMA DE LA ESCUELA PREMILITAR DE CHILE GENERAL BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME



ARTÍCULO 22. ROLES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES Y AUXILIARES.

Los roles dentro del establecimiento educacional son las distintas actividades que deben realizar los miembros que trabajan al interior de colegio, en atención a ello, podemos distinguir:

ROL DEL EQUIPO DIRECTIVO. El Equipo Directivo del establecimiento está conformado por Dirección, la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), el Jefe Administrativo y el Encargado



de Convivencia Escolar y Brigadier Mayor, si lo hubiere. Este equipo lidera la gestión institucional, pedagógica, administrativa y formativa del establecimiento, asegurando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Interno y de la normativa educacional vigente.

ROL DE DIRECTOR. El Director es el responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación dentro del establecimiento, teniendo responsabilidad directa sobre el personal docente, asistentes de la educación y estudiantes.

Funciones

1. Dirigir el quehacer institucional para asegurar la calidad académica y la formación en virtudes, conforme al PEI y al presente Reglamento.
2. Supervisar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos establecidos en la ley, en los instructivos de organismos públicos y en los reglamentos internos del establecimiento.
3. Actuar como instancia última de apelación ante situaciones de carácter gravísimo y en la toma de decisiones frente a situaciones emergentes no contempladas en este Reglamento.
4. Velar por la idoneidad profesional de quienes desarrollan actividades docentes o paradocentes en el establecimiento.
5. Supervisar el cumplimiento general del Reglamento Interno en todos sus ámbitos.
6. Coordinar y supervisar la labor de los Brigadieres, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.
7. Supervisar la disciplina institucional y las medidas administrativas que excedan el ámbito pedagógico o de convivencia escolar.
8. Coordinar acciones de resguardo institucional ante emergencias, en conjunto con el Jefe Administrativo.



Acorde a la estructura institucional, es el director quien cumple la función de Inspector General dado la matrícula del establecimiento.

ROL DE LA UNIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (UTP). La Unidad Técnico Pedagógica es responsable de la gestión técnico pedagógica del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

Funciones

1. Supervisar la gestión pedagógica y curricular de los docentes.
2. Promover ambientes pedagógicos favorables para el aprendizaje, desde el ámbito técnico-pedagógico.
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento relacionadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Acompañar y apoyar la labor docente en planificación, metodologías, recursos y evaluación.
5. Realizar supervisión pedagógica y observación de clases.
6. Coordinar procesos de capacitación y desarrollo profesional docente, conforme a la Ley 20.903.
7. Monitorear la cobertura curricular, evaluaciones y resultados de aprendizaje.
8. Coordinar los procesos de apoyo o complemento de la docencia establecidos en el Reglamento.

ROL DEL JEFE ADMINISTRATIVO. El Jefe Administrativo es responsable de asesorar a la Dirección mediante la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operativos y de recursos humanos del establecimiento.

Funciones



1. Supervisar el correcto funcionamiento administrativo del establecimiento, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Sostenedor.
2. Asegurar el cumplimiento presupuestario del colegio.
3. Supervisar la mantención de la infraestructura y la higiene del establecimiento, mediante la gestión de Servicios Generales.
4. Resguardar las condiciones de seguridad e higiene de los espacios del colegio, en coordinación con la Dirección.
5. Supervisar la operación de los espacios y actividades institucionales que dependan del ámbito administrativo.

ROL DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA. El Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de la gestión formativa y del clima escolar, conforme a la Ley 20.536 y normativa complementaria.

Funciones

1. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento en materias de convivencia escolar.
2. Implementar protocolos, procedimientos y medidas preventivas y formativas en el ámbito de la convivencia.
3. Brindar acogida y apoyo a estudiantes involucrados en conflictos o faltas, ya sea como víctimas, agresores o estudiantes que requieran apoyo conductual o personal.
4. Coordinar y apoyar a los profesores en la aplicación de planes de formación y prevención de conductas no deseadas.
5. Promover actitudes y valores coherentes con el PEI.
6. Dirigir y ejecutar el Plan de Formación Integral de los estudiantes.
7. Coordinar la labor de los Brigadieres en conjunto con la Dirección.



8. Promover la buena convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.

ROL DEL ESTAMENTO DOCENTE:

ROL DEL COORDINADOR PIE. Planifica y coordina la ejecución de las distintas etapas del PIE y facilita los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza en el establecimiento. Regula el adecuado funcionamiento del grupo de profesionales que conforman el equipo de aula, resguardando que se cumplan los requerimientos que establece el decreto 170 del Ministerio de Educación. Es la responsable de la elaboración y ejecución del plan de trabajo del programa, reportando semanalmente avances y novedades de la implementación. Es la responsable además de realizar seguimiento periódico de los avances de las y los estudiantes que pertenecen al programa de integración del establecimiento y su respectiva retroalimentación a los apoderados. Detecta y evalúa las NEE, apoya en el aula común y aula de recursos (o deriva al profesional pertinente) e implementa en cada curso estrategias para responder a la diversidad a través del trabajo colaborativo y co-docencia. Es deber de la coordinadora del programa reportar semanalmente acuerdos establecidos con docentes de asignatura por su equipo de trabajo a coordinación general.

ROL DEL PROFESOR TUTOR. Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus alumnos y de los apoderados de éstos. Es esperable del Profesor tutor que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas de la escuela relacionadas con la formación de sus estudiantes. Promueve, entre los alumnos, profesores y apoderados de su grupo-curso, actitudes para una sana convivencia. Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El Profesor tutor



procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso. Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus alumnos y apoderados.

ROL DE PROFESOR DE ASIGNATURA. Es responsable de promover, generar y preservar la disciplina de los alumnos en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los alumnos para que sean capaces de vivir los valores propuestos por la escuela en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

ROL DEL ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, en general, son aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los asistentes de la educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del Establecimiento. A los Asistentes de la educación encargados de los servicios auxiliares les corresponde las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza del establecimiento, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

ROL DEL BRIGADIER. Son colaboradores directos de la función del Coordinador de Convivencia Escolar. Se preocupan constante y permanentemente de prevenir y cuidar acciones u omisiones que pudieran poner en riesgo la seguridad de los alumnos y que pudieren contravenir las normas establecidas en el Reglamento. Promueven conductas para la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa. Informan



al Coordinador de Convivencia, cuando corresponda, de las situaciones disciplinarias de los alumnos que ameriten sanciones, quién procederá según los protocolos y procedimientos establecidos. Apoyan la gestión administrativa de la escuela relacionadas con asistencia, atrasos, accidentes escolares, anotaciones, etc. Conocen a los alumnos y establecen relaciones formales, cordiales y respetuosas con ellos. Están a cargo de la formación premilitar, ejecución del taller y actividades extraprogramáticas asociadas.

ENCARGADO DE BIBLIOTECA (C.R.A.): es el funcionario responsable de organizar, mantener, cuidar y atender la Biblioteca, CRA. Genera acciones de fomento lector de acuerdo con los lineamientos del Jefe de UTP y es responsable de generar un buen clima en la biblioteca para el desarrollo del trabajo que realizan estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.

SECRETARIA(O): apoyar las funciones administrativas del equipo directivo del establecimiento, de forma eficiente en todo lo que resulte necesario para el funcionamiento del establecimiento y la conexión entre la comunidad educativa y dirección.

AUXILIAR DE SERVICIOS: es el funcionario responsable directo de la vigilancia, cuidado, limpieza y aseo constante de los muebles, enseres o instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar, manteniendo el aseo y ornato de toda la infraestructura del colegio.

PSICOLOGO: profesional de apoyo encargado de diseñar y ejecutar intervenciones psicoeducativas para los cursos y/o alumnos que presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, conductuales y socioemocionales, a fin de contribuir en el mejoramiento del rendimiento académico e integración escolar. Es el encargado de diseñar e implementar taller de desarrollo personal y social.



PARADOCENTE. Su rol como profesor de actividades extraprogramáticas es realizar la programación anual de las actividades, ejecutarlas, registrar asistencia de los estudiantes, dejar registro de objetivos y evaluar. Velar por la seguridad de los estudiantes durante el desarrollo del taller y/o competencias, revisando los implementos que usan y el espacio físico que utilizan, informando a su jefatura directa de toda situación que afecte la seguridad y buena convivencia de los estudiantes.

Los Asistentes de la educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por la escuela y que lo inspiran según su PEI, para la buena convivencia entre todos los estamentos del colegio. Será deber de los Asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los alumnos o demás miembros de la comunidad educativa.

ROL DEL SOSTENEDOR EDUCACIONAL es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 23. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y FAMILIA²³

a) De la Agenda Escolar y Correo Electrónico del Apoderado:

El medio de comunicación formal entre la escuela y los Padres, Madres y Apoderados es la agenda escolar, el correo electrónico institucional del apoderado asignado al momento de matricular a su pupilo, circulares, así como la página web del Colegio u otras plataformas

²³ Letra (v) del punto 5.2 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.



que el colegio indique como KIMCHE u otras. La escuela entregará, al inicio del año escolar y de manera gratuita, una agenda escolar por alumno. En caso de pérdida, el apoderado deberá adquirir por su cuenta una segunda libreta de comunicaciones estándar, de acuerdo con el formato establecido por la escuela.

Los alumnos deberán entregar y/o mostrar a sus apoderados las comunicaciones, circulares y los documentos que envíe el colegio inmediatamente, como también, entregar oportunamente en el establecimiento las comunicaciones y documentos enviados por sus apoderados.

Todas las comunicaciones deben ser refrendadas bajo firma por el apoderado, tanto las recibidas como las enviadas, así también todas las comunicaciones deberán tener expresamente la fecha y a quien va dirigida.

El alumno debe cuidar la Agenda Escolar.

El alumno está obligado a entregar la Agenda Escolar, cuando sea solicitada por algún Profesor o funcionario del establecimiento, en caso de no tener se avisará mediante correo electrónico lo que se deba comunicar al apoderado.

Vía agenda o correo electrónico se comunicarán situaciones de carácter general que dicen relación con el proceso educativo, o situaciones imprevistas que afecten a la comunidad educativa, tales como suspensiones de clases por un caso fortuito o de fuerza mayor (incendios, corte de electricidad, corte aguas, entre otros).

A partir del año 2022, se priorizará el correo electrónico por la contingencia sanitaria y KIMCHE para asegurar la entrega de la información.

b) De las Entrevistas con un funcionario del Establecimiento:



Si se precisa una reunión con algún profesor o un miembro del Equipo directivo, la cita debe pedirse por medio de una solicitud que se encuentra para todos los efectos en la recepción, a través de la agenda o correo electrónico. Una vez recibida la solicitud, la escuela tendrá plazo de dos días hábiles para dar respuesta, la cual será enviada al correo electrónico que el solicitante registró en ella.

La escuela no estará obligada a conceder una cita o reunión en caso de que no se haya respetado el procedimiento antes indicado y el apoderado no haya seguido el conducto regular establecido para atender estas situaciones.

Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias de la escuela y previa cita. Toda entrevista deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado y entrevistador.

c) Del conducto regular respecto de situaciones que afectan a un alumno.

- Cuando se trate de **UN TEMA PEDAGÓGICO** debe solicitar a través de correo electrónico, entrevista al docente respectivo. Si la respuesta del Profesor no satisface la inquietud del apoderado, podrá solicitar entrevista con el Jefe de UTP.
- Cuando se trate de **UN TEMA DISCIPLINARIO** se debe exponer la situación al Profesor tutor, si este no resuelve su inquietud o soluciona el tema debe recurrir ante al Coordinador de Convivencia Escolar. La última instancia en este nivel será Dirección.
- Cuando se trate de informar al establecimiento de alguna situación especial, privada, que se exceda del ámbito escolar y que afecte al alumno, deberá solicitar entrevista con Dirección.



- Cuando se requiera hacer un reclamo contra un funcionario del Colegio por la atención recibida, se debe dejar por escrito el reclamo en la recepción y además podrá solicitar entrevista con Dirección, según la naturaleza del asunto.

De los mecanismos de comunicación.

d) Entrevistas y su registro.

Los profesores del establecimiento podrán citar, mediante correo electrónico, a los apoderados a entrevista, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual, debiendo dejar constancia de ello el profesor.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes estarán siempre dispuestos a atender las consultas de los padres y apoderados en horario acordado previamente, evitando consultas en el momento de recibir o retirar a los alumnos.

Se hace presente que, si algún padre o apoderado desea manifestar alguna inquietud u observación respecto de su hijo u otra cosa, deberá seguir el conducto regular.

La entrevista con padres y apoderados deberá quedar registrada siempre en el libro de clases y además se debe levantar un acta de entrevista, que dé cuenta de las temáticas abordadas. Esta acta deberá ser firmada por todos los intervinientes de la entrevista y contener a lo menos los siguientes aspectos:

- Individualización del alumno y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista y término de la entrevista.
- Motivo de la citación.



- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos, compromisos asumidos y/o información.
- Firma del entrevistador, del apoderado.

Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del establecimiento, que dé fe que el apoderado fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUN y cargo al funcionario. Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias de la escuela y previa cita.

El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del establecimiento por temas escolares o personales en la vía pública y/o dependencias fuera del establecimiento educacional; toda vez, que los funcionarios de la escuela tienen un horario laboral determinado en el cual pueden atender las consultas.

e) Reuniones de Apoderados.

Las reuniones de apoderados son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Éstas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe el establecimiento, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad escolar.

De igual manera, estas reuniones se podrían realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, el objetivo de éstos es abordar temas que aporten al bienestar de nuestros estudiantes y fortalecer el vínculo colegio- familia.

f) Correo electrónico/correo certificado.



Todo apoderado deberá registrar en la ficha de matrícula y agenda escolar un correo electrónico propio o de un tercero (recados), como medio de comunicación válido además del correo institucional proporcionado por el establecimiento.

Se podrá notificar o informar vía correo certificado, cuando el padre o apoderado no concurre al establecimiento o no manifiesta conocimiento de las comunicaciones enviadas documento físico o correo electrónico.

Los funcionarios del colegio no deben responder correos electrónicos desde su mail personal, mensajes de texto o WhatsApp, con inquietudes de los apoderados. La vía para manifestar sus inquietudes o realizar consultas es a través de la Agenda escolar o entrevistas personales o correo electrónico institucional. Los correos electrónicos enviados al correo institucional de cada profesor tutor u otro funcionario del establecimiento deberán ser enviados dentro de días hábiles.

Correos electrónicos, redes sociales y otros:

Se utilizará la página web y correo electrónico oficial del colegio, para el envío de documentos oficiales del establecimiento como Protocolos, Reglamento Interno Escolar, Circulares u otra información relevante para el estudiante o sus apoderados, etc.

Paneles informativos dentro del establecimiento, que cumplen la función de comunicar y evidenciar: actividades deportivas, horarios y listas de estudiantes pertenecientes a los distintos talleres, y otra información relevante del establecimiento.

La escuela difundirá su Proyecto Educativo, RIE, regulaciones sobre convivencia escolar, sistema de admisión, matrículas y campañas de prevención, participación de estudiantes



en actividades extraescolares, entre otros, a través de los siguientes medios según lo amerite:

- Página web: <http://www.escuelapremilitardechile.cl>
- Diarios Murales

Considerando que la escuela está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los alumnos realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, el Apoderado autoriza para incluir en las publicaciones imágenes de los alumnos y otros miembros de la familia realizando actividades propias del quehacer escolar, en medios tales como el anuario, afiches, la página web del establecimiento, u otras plataformas y redes sociales que se consideren oficiales. En caso no autorizar, debe dejarlo expresado en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 24. RELACIONES Y MANIFESTACIONES DE AFECTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones de amistad y compañerismo teniendo en cuenta que la escuela es un espacio escolar.

La escuela también reconoce la posibilidad de que entre los alumnos existan relaciones de afecto distintas de la amistad y el compañerismo. Sin embargo, las manifestaciones que de ellas derivan deben limitarse al ámbito privado, respetando la intimidad que le son propias y el respeto a los demás miembros de la comunidad educativa. Así, los miembros de ésta deben evitar situaciones como caricias, besos dentro del establecimiento, entre otras manifestaciones. La contravención a esta prohibición iniciará un procedimiento disciplinario de conformidad a las reglas de este Reglamento en el capítulo respectivo.



ARTÍCULO 25. RECREOS Y CUIDADO DE LOS ESPACIOS COMUNES.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro de la escuela, siendo función de las y los brigadieres velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. Los profesores deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, alumnos y docentes deben formar rápidamente para ingresar a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, casilleros, etc.).

En ningún caso, los alumnos pueden ser privados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizaje de nuestros alumnos.

En todo momento los pasillos del Colegio deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del Establecimiento (asistentes de la educación),



sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26. COLACIÓN, USO DE COMEDOR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS ESTAS DEPENDENCIAS.

El horario de colación o almuerzo debe ser establecido a inicios de cada año escolar, diferenciándolo para los distintos niveles educacionales, si fuera necesario.

Los padres, madres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados al inicio de la jornada; el colegio sólo aceptará el ingreso de almuerzos y colaciones antes del inicio del horario de almuerzo, los que deben estar debidamente marcados con nombre y curso del alumno-a. Se registrará el ingreso de la colación con datos y firma del apoderado o a quién designe para dicha entrega.

La convivencia escolar en el comedor estará monitoreada por un brigadier, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes.

El aseo del casino del Establecimiento es función del personal auxiliar (asistente de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 27. DEL USO CORRECTO DE INTERNET Y USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.



La escuela cuenta con Internet en el laboratorio de computación, con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza – aprendizaje de nuestros estudiantes.

Es responsabilidad de los estudiantes hacer un adecuado uso de este recurso, por lo que se prohíben las siguientes acciones:

- Búsqueda de información o imágenes obscenas y/o racistas en los computadores de la escuela o de uso personal.
- Uso de lenguaje obsceno en correos electrónicos.
- Dañar intencionalmente los equipos.
- Uso de contraseñas de otras personas.
- Emplear la red para fines comerciales.
- Uso de la red para juegos no educativos.

Los docentes a cargo de los alumnos durante el uso del laboratorio de computación tendrán la facultad de revisar y fiscalizar el uso de los computadores por parte de los alumnos.

El alumno es responsable de los equipos que usa durante el tiempo de clases.

ARTÍCULO 27 bis. DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO.

En concordancia con la Ley General de Educación N° 20.370, modificada por la Ley N° 21.801, las “Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales” del Ministerio de Educación (2026) y la Circular REX N° 0181 de la Superintendencia de Educación, la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme regula el uso de celulares y otros dispositivos móviles de la siguiente forma:



1. Prohibición general:

- a) Se prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos móviles por parte de los estudiantes durante la jornada escolar, incluyendo salas de clases, recreos, actos, ceremonias, talleres, salidas pedagógicas y giras de estudio, salvo las excepciones señaladas en el presente artículo.
- b) El dispositivo deberá permanecer apagado y guardado en la mochila u otro lugar designado por el establecimiento, sin ser visible ni manipulable durante la jornada.

2. Excepciones pedagógicas:

- c) El uso de dispositivos móviles podrá ser autorizado exclusivamente con fines pedagógicos, en actividades planificadas por el docente responsable, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones del Ministerio de Educación.
- d) La autorización deberá ser informada previamente a los estudiantes, indicando objetivos, tiempos de uso, aplicaciones permitidas y normas de cuidado y seguridad digital.
- e) En estas actividades, el docente será responsable de la supervisión del uso del dispositivo y de la protección de datos personales de los estudiantes.

3. Excepciones por razones de salud, seguridad o inclusión:

- f) Se permitirá el uso de dispositivos móviles cuando exista una necesidad asociada a la salud del estudiante (por ejemplo, monitoreo médico), a la seguridad personal o a ajustes razonables vinculados a necesidades educativas especiales, debidamente acreditadas y autorizadas por la Dirección.
- g) Estas situaciones deberán ser formalizadas mediante comunicación escrita del apoderado y registro en la ficha del estudiante, resguardando la confidencialidad de la información.



4. Uso en comunicaciones con la familia:

- h) Las comunicaciones urgentes entre estudiantes y sus familias se canalizarán preferentemente a través de la Inspectoría General, Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.
- i) No se autoriza el uso del celular para realizar o recibir llamadas, mensajes o uso de redes sociales durante la jornada escolar, salvo casos de emergencia debidamente autorizados por la Dirección.

5. Protección de la convivencia y ciudadanía digital:

- j) Se considera falta a la buena convivencia el uso de dispositivos móviles para grabar, fotografiar, difundir o compartir imágenes, audios o mensajes de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, especialmente cuando ello implique vulneración de la dignidad, intimidad, honra o seguridad de las personas.
- k) Se prohíbe el uso de dispositivos móviles para realizar ciberacoso, amenazas, hostigamientos, difusión de contenidos discriminatorios, sexuales, violentos o que inciten al odio.
- l) La escuela desarrollará acciones formativas permanentes en ciudadanía digital, uso responsable de tecnologías y prevención del ciberacoso, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar.

6. Responsabilidad sobre los dispositivos:

- m) El establecimiento no se hace responsable por pérdidas, robos o daños de celulares u otros dispositivos móviles que los estudiantes decidan portar, siendo responsabilidad exclusiva del estudiante y su apoderado.



- n) La Dirección podrá establecer medidas adicionales de resguardo (por ejemplo, sistemas de custodia temporal) cuando lo estime pertinente, informando previamente a la comunidad educativa.

El incumplimiento de las disposiciones de este artículo se considerará falta a la buena convivencia y se sancionará conforme a la graduación de faltas y medidas formativas, reparatorias y sancionatorias establecidas en los artículos 66 y siguientes del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO 28. DE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS, ACTOS Y CEREMONIAS.

Actividades extraprogramáticas, actos y ceremonias oficiales de la escuela forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje. Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Si la actividad extraprogramática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante. El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Coordinación General.

Será deber de los alumnos que participen en estas actividades los siguientes, sin perjuicio de los generales establecidos en este Reglamento y de la conducta esperada en cualquier otra circunstancia:

- Cumplir con la asistencia, horario estipulado y cuidado de los materiales utilizados.
- Cumplir con las exigencias e instrucciones dadas por el profesor a cargo o por el colegio: asistencia, vestimenta, puntualidad, comportamiento, orden y lenguaje.



- Cuidar el entorno físico, no provocando daño ni suciedad.
- Mantener una conducta respetuosa hacia la integridad física y moral de sus compañeros y todas las personas que concurran al colegio con ocasión de estas actividades, y que participen, actúen, hablen o realicen cualquier otra función en la actividad que asistan, evitando realizar cualquier acción que entorpezcan su desempeño y el desarrollo normal de dicha actividad.
- Representar al colegio con responsabilidad y compromiso, en actos, ceremonias, encuentros deportivos, artísticos y otras actividades que el colegio lo requiera de carácter interno y/ o externo al Establecimiento.

ARTÍCULO 29. CONSENTIMIENTO PARENTAL PARA PARTICIPAR EN LAS CLASES DE RELIGIÓN.

La escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme posee un proyecto educativo institucional laico que ofrece consecuentemente una formación basada en valores.

Los padres, madres y/o apoderados deberán manifestar por escrito y anualmente al momento de matricular a sus alumnos en la escuela, a través de una encuesta de clases de religión que debe aplicarse durante el proceso de matrícula para el año escolar siguiente, si desean o no que su hijo y/o pupilo asista a las clases de religión.

En caso de que la totalidad de los padres y/o apoderados de un curso manifiesten en la encuesta mencionada que no desean que sus hijos y/o pupilos cursen clases de religión, las horas correspondientes a dicho sector serán distribuidas por el establecimiento dentro de los sectores de aprendizaje de Formación General.



ARTÍCULO 30. DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA ESCUELA SITUACIONES CRÍTICAS DE SALUD DE UN ESTUDIANTE

Todo estudiante de la escuela tiene una Ficha de Salud, donde se registran los datos más relevantes, así como teléfonos de contacto, seguros de accidentes adicionales que tenga contratado el apoderado, etc.

Esta Ficha se completa durante el período de matrícula escolar.

Es deber del padre, madre y/o apoderado de un estudiante que tenga una condición de salud o enfermedad que requiera un tratamiento particular frente a determinadas actividades, informarlas durante el período de matrícula de su hijo, en la Ficha de Salud.

En la ficha, se deberá acreditar vía certificado médico, la existencia de la enfermedad o condición declarada, así como las precauciones que deben ser tomadas por el establecimiento.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esa ficha actualizada, informando sobre cambios que tengan relación de enfermedades, medicamentos, alergias, etc.

Para actualizar la ficha, debe informar a través de la agenda, dirigida al profesor tutor, del cambio a realizar. Éste la informará al Encargado de Convivencia y al técnico de enfermería (si lo hubiese), dentro de las 24 horas de recibida la comunicación.

De no informar en la forma y plazo estipulados en este reglamento, el colegio no se hará responsable de siniestros originados por situaciones derivadas de condiciones críticas de salud de los estudiantes.



Lo anterior no implica que el colegio no actúe frente a un accidente originado por una situación de salud crítica del estudiante, aplicando los protocolos existentes para ello.

Las condiciones de salud o enfermedades críticas que se deben informar, a modo de ejemplo: asma crónica, cardiopatías, fobias, etc.

La ficha de salud se guarda en la carpeta del alumno.

Adicionalmente, el apoderado deberá solicitar una entrevista con el profesor tutor y profesor de educación física (ambos) de su hijo, hija o pupilo, para informarles de esta situación.

Esta entrevista debe ser solicitada y realizada en marzo del año lectivo.

ARTÍCULO 31. DE LOS OBJETOS PERSONALES DE LOS ESTUDIANTES.

El alumno(a) no debe traer objetos de valor al establecimiento. La escuela o curso no se harán responsables por la pérdida, daño o apropiación indebida de dinero, útiles personales u objetos de valor que se produzcan en dependencias del colegio.

En el caso de que efectivamente se produzcan estos hechos y el valor del bien supere las 2 UTM, la escuela, en el marco de la normativa vigente, realizará la denuncia respectiva ante la Fiscalía correspondiente.

Los estudiantes no pueden usar celular en la escuela. Este, será entregado voluntariamente en la secretaría. Este será guardado bajo llave y entregado en el momento de retirarse.



ARTÍCULO 32. DE LOS ÚTILES Y MATERIALES DE TRABAJO.

Los estudiantes deberán traer y cuidar los materiales requeridos por los docentes para cada clase. Los padres o apoderados no podrán hacer llegar materiales durante la jornada escolar, ni solicitar al personal del colegio que los entregue.

Las pertenencias y las prendas del uniforme de los estudiantes deben contar con su parche respectivo.

Los estudiantes mantendrán su espacio de trabajo limpio y libre de distractores.

ARTÍCULO 33. DEL USO LABORATORIO DE CIENCIAS Y BIBLIOTECA

El Laboratorio de Ciencias es un espacio pedagógico donde se realizan actividades prácticas del área de las ciencias, las cuales permiten el descubrimiento y comprensión de conceptos, fenómenos, transformaciones y procesos físicos y químicos, vinculados al entorno cotidiano natural y artificial de los y las estudiantes, permitiendo el desarrollo de un pensamiento crítico, conciencia y respeto por el trabajo científico.

Docentes y estudiantes de 3° Básico a 4° Medio, siendo estos últimos siempre acompañados de un/a profesor/a.

Recursos del Laboratorio de Ciencias



Materiales didácticos, instrumentos de medición, reactivos, insumos de laboratorio, muestras necesarias para el requerimiento de las clases y actividades planificadas, cuyo uso debe ser regulado por un/a profesor/a.

Normas de funcionamiento

El/la profesor/a es responsable de cautelar que los/las estudiantes realicen los trabajos asignados conforme a las normas existentes en el Laboratorio de Ciencias, como también que se utilicen los materiales disponibles según las especificaciones de seguridad que cada uno tiene.

Es obligación de cada estudiante conocer y respetar las normas de convivencia y disciplina de manera que el trabajo que se realiza sea seguro para todas y todos.

Cumplimiento de normas al ingresar al Laboratorio de Ciencias

- El/la estudiante siempre debe ingresar en compañía de un/a profesor/a.
- Es obligatorio el uso de delantal.
- Dejar los pasillos y espacios entre sillas libres de objetos que puedan provocar una caída o accidente.
- Conocer las medidas de seguridad del laboratorio (puerta de escape, extintores, cortes de suministros, etc.)
- El ingreso se realiza caminando y atento/a al espacio que se incorpora.
- Los/as estudiantes con pelo largo deben llevarlo recogido y con la cara despejada.
- Se debe usar zapatos que cubran los pies, ya que cualquier pequeño accidente puede causar golpes, quemaduras o cortes.
- Está prohibido consumir alimentos o bebidas al interior del laboratorio.



- Mantener en todo momento una actitud responsable y alerta por la seguridad de todas y todos.
- Seguir todas las indicaciones que señale el/la profesora/a.
- Si los mecheros no se utilizan no deben ser manipulados.
- Verificar la ventilación del espacio.
- Proteger las manos con guantes cuando lo indique el/la profesora/a.
- Proteger los ojos con gafas de seguridad cuando lo indique el/la profesora/a.
- Dar aviso al/la profesor/a cuando se rompa algún objeto o se dañe un material.
- Limpiar y dejar en orden el puesto de trabajo y el material utilizado antes de retirarse del laboratorio.
- Salir de forma ordenada y tranquila.
- Asumir que todos los compuestos químicos son potencialmente peligrosos.
- Leer las etiquetas de los recipientes que usará y preguntar al/la profesor/a ante cualquier duda.



CAPITULO CUARTO. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.²⁴

TÍTULO XI: PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 34. PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y Decreto de Educación 152 de 2016, que aprueba reglamento del proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular a la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme se registrará por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

La escuela, en su calidad de establecimiento particular subvencionado, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar.

Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento:

²⁴ Punto 5.3 de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.



- Tipo de Enseñanza que imparte.
- Jornada Escolar (jornada am, pm o jornada escolar completa).
- Género (mixto, solo mujeres o solo hombres).
- Tipo de financiamiento e información sobre el monto máximo que se puede cobrar y el número de cuotas.
- Proyecto educativo institucional.
- Reglamento interno escolar.
- Número de vacantes que ofrece por nivel, jornada, sede y especialidad.
- Indicadores de la Agencia de la Calidad de la Educación.
- Programas extracurriculares e infraestructura.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Que toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl

Que, sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

- El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, quien ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos.
- La postulación a la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme debe realizarse ingresando a la página



www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación

- Será responsabilidad de cada apoderado del postulante ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
- Será responsabilidad del apoderado postulante agregar a la Escuela Premilitar de Chile al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.
- El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.

Será condición necesaria para proceder con la postulación a los establecimientos, la adhesión y compromiso expreso por parte del apoderado, tanto respecto del proyecto educativo como del reglamento interno de los establecimientos de su preferencia. Asimismo, deberá declarar que conoce la información respecto del monto del financiamiento compartido si corresponde.²⁵

En el Proceso de Admisión Escolar de alumnos se respetan los siguientes principios: dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En este sentido, nuestro Proceso de Admisión se apegará a las condiciones de los procesos de admisión detallados en la Ley General de Educación²⁶ y se difunde y publicita a través

²⁵ Decreto 152/2016 de educación art 23.

²⁶ "LGE. Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales



de la página web de la escuela detallándose criterios²⁷, antecedentes, requisitos y disponibilidad de documentos institucionales que el postulante a apoderado debe tener a la vista al momento de postular.

El establecimiento proporcionara al Ministerio información relativa a la cantidad de cupos totales por cada establecimiento, respecto de cada uno de sus cursos, especificando a qué nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, y jornada corresponden, en la fecha que indique el calendario de admisión.²⁸

Dirección debe garantizar la mantención de la documentación de respaldo que permita verificar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos señalados anteriormente, velando porque dicha documentación sea fidedigna y esté a disposición de eventuales revisiones de las organizaciones certificadoras del Modelo de Prevención (MPD) al cual adhiere nuestro establecimiento.

ARTÍCULO 35. DE LA MATRÍCULA.

De la matrícula de alumnos nuevos.

públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes.

Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar, en los casos que corresponda y de conformidad a la ley: a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel; b) Criterios generales de admisión; c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes; f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso, y g) Proyecto educativo del establecimiento (...)"

²⁷ Los criterios radican en que las familias tengan plena información al postular sobre las características y "sellos" de la escuela, el perfil del alumno que queremos formar, el catálogo de valores a transmitir, los objetivos pedagógicos y académicos para lo cual se invita a una entrevista previa a la matrícula a las familias.

²⁸ Decreto 152 de educación art 6.



Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

En el caso de aquellos alumnos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula Mineduc para estos efectos y que ha sido informado en página web, el Establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de matrícula, permitiendo utilizar la vacante dejada, de acuerdo con la normativa establecida por el Mineduc.

Al momento de la matrícula, se deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de nacimiento del estudiante a matricular.

De la matrícula de alumnos antiguos.

Aquellos estudiantes que ya son alumnos regulares del establecimiento deberán realizar el proceso de matrícula para el año escolar siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.

En el caso de aquellos alumnos antiguos que no son matriculados por sus padres y/o y apoderados en el período asignado por calendario de matrícula para estos efectos y que ha sido informado en página web, el establecimiento entenderá que el apoderado desiste de su interés de proseguir el proceso de matrícula en el establecimiento, por lo cual se gestiona la vacante dejada de acuerdo con la normativa establecida para ello por el Mineduc.

Al momento de la matrícula, los padres, madres y/o apoderados deberán:



- Acompañar con los documentos solicitados por el establecimiento.

El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado, no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y no se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte de la escuela.

El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional pactado durante el año, independiente de su rendimiento escolar.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.



CAPITULO QUINTO. REGULACIONES REFERIDAS AL COPAGO Y SUBVENCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 36. REGULACIONES SOBRE PAGOS

Pagos

La escuela es un establecimiento particular subvencionado que no realiza cobro a su comunidad por concepto de matrícula o mensualidad.

La subvención que se recibe corresponde al aporte del Estado, pagado por alumno/a atendido/a, considerando el nivel educacional y modalidad de enseñanza, además de los aportes o donaciones en dinero que puedan recibir de instituciones relacionadas o por concepto de taller de formación Premilitar.



CAPITULO SEXTO. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR²⁹

TÍTULO XII: UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 37. SOBRE UNIFORME ESCOLAR

Dentro de los valores que la escuela y comunidad ha determinado promover en sus alumnos, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y limpia, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás. También es signo de cultura social y ayuda a los alumnos en la formación de los hábitos de limpieza y orden. Además, el uniforme es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia al establecimiento y refleja la tradición particular de la institución y su sello premilitar.³⁰

Los alumnos deben usar el uniforme oficial de la Escuela en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el Establecimiento instruya lo contrario. Las prendas que constituyen el uniforme no pueden ser modificadas ni reemplazadas. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

Es deber del/la estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

²⁹ Circular 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.5.

³⁰ Decreto N°215 del Ministerio de Educación.



- Los estudiantes deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde al uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, pearcing, expansiones, etc. Está permitido sólo el uso de aros tipo perla pequeños en alumnas.
- Todas las prendas de vestir del uniforme de los estudiantes deberán venir adecuadamente identificadas con el parche correspondiente que indique el nombre de su dueño(a) que serán entregados por la Dirección de la Escuela. Cada alumno(a) y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.
- Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exenta de responsabilidad la escuela, en caso de extravió o deterioro.
- Los alumnos y alumnas no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas, salvo brillo o manicure francesa. No se permitirá el uso de tinturas en el cabello
- Los varones deberán asistir con cabello con corte militar, así mismo, deben asistir a la Escuela afeitados.
- Los estudiantes que tengan tatuajes deberán cubrirlos PERMANENTEMENTE con el uniforme premilitar.

Es deber del alumno el cuidado de sus pertenencias al interior del establecimiento, y es responsable en caso de extravíos y pérdidas, excluyendo a la escuela de responsabilidad en estos casos.



El uniforme escolar obligatorio para los alumnos de la Escuela es el siguiente:

Curso	Uso Diario	Educación física
8° Básico a 4° Medio	Tenida de combate (pantalón y blusa)	Buzo institucional
	Cinturón de lino	
	Boina o quepí	
	Cinturón NA	
	Pañuelo blanco	
	Paño saca brillo	
	Polera pique institucional	Polera de educación física
	Primera Capa	
	Botas Negras lustradas	Zapatillas blancas

Los estudiantes siempre deberán portar siempre su set para limpieza de botas (pasta negra, escobilla para esmaltar y escobilla para abrillantar).

Presentación para desfiles:

- Tenida de combate.
- Beatle negro de la escuela
- Guantes blancos
- Boina

Cualquier situación personal que implique otro tipo de uso de uniforme, deberá ser solicitado por el Apoderado en entrevista personal a Dirección, quien será la única que podrá autorizar por el tiempo requerido. El incumplimiento en el uso del uniforme por parte de una alumna o alumno se considera una falta grave e implicará la citación al



Apoderado por parte del Brigadier para informar y buscar solución a la situación detectada

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, en su apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.³¹ Sin perjuicio de lo anterior, la escuela no realiza diferenciación de género respecto al uso del uniforme institucional.

ARTÍCULO 38. DEBERES ESPECÍFICOS DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS DE I° Medio a IV° Medio

La presentación personal de los alumnos de la Escuela es la proyección de la formación que nuestra Institución y que sus padres, madres y apoderados les dan. La definición de un uniforme como el descrito en el artículo anterior, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros colegios, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los alumnos, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Es por este motivo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio

³¹ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación



de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género). Entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo:

- Aseo personal, ropa limpia, correctamente usada.
- Uñas cortas y limpias.
- Se prohíbe todo tipo de maquillaje y esmalte de uñas de color.
- El pantalón, debe ser ceñido a la cintura, sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- Los alumnos deben presentarse afeitados, con pelo corto y peinado, con el cuello a la vista. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes.
- Tanto en damas como en varones el pelo debe ser de color natural, sin cortes ni peinado de fantasía (corte escolar). Tampoco se permite el uso de tintura. Esto por razones sanitarias y de salud para los estudiantes. Esta medida es para damas y varones.
- Tanto en damas como en varones se prohíben el uso de aros colgantes o de colores llamativos, así como todo tipo de accesorios y adornos, tales como piercing, parches, piochas, chapitas, pañuelos, cadenas, etc., debido a que estos pueden afectar la seguridad de los estudiantes en determinadas acciones dentro del establecimiento.
- Los padres deben resguardar que el ingreso y salida de los hijos o pupilos sea dentro del horario que se indica en el acápite de horarios de asistencia y salida del Establecimiento.

El director(a) del establecimiento educacional por razones de excepción y debidamente justificadas por o ante los padres o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.



Son los padres, madres y apoderados los primeros responsables en velar por el correcto cumplimiento de estas normas de presentación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a las medidas disciplinarias correspondientes establecidas en este Reglamento.



CAPITULO SÉPTIMO. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS³²

TÍTULO XIII: POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RIESGOS ARTÍCULO 40. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, explicitado en el marco curricular para la educación básica y media y en las Bases Curriculares respectivas, compromete a toda la comunidad educativa.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dicho documento se encuentra en documento anexo en este reglamento.

Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar

³² Circular 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.



La prevención de riesgos y la seguridad escolar, es una preocupación prioritaria y permanente de la Escuela tendiente a velar por la seguridad y salud de sus alumnos y trabajadores. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

- Comité paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (alumnos y funcionarios) y bienes del colegio.
- Plan de Seguridad Integral. El Colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.
- Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento.
- Asesoría en prevención de riesgos. La escuela, en conjunto con el Comité Paritario y la Dirección del establecimiento vela por el cumplimiento de las normas de seguridad y previene la ocurrencia de accidentes o situaciones de emergencia que puedan afectar la salud de las personas y los bienes del establecimiento.
- Comité de Seguridad Escolar. El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a



fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los alumnos.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)³³

El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex.Nº51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE - aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977 - las perfecciona y las complementa, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El Plan de Seguridad del colegio comprende desde las medidas preventivas orientadas a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior, requiere acciones inmediatas para controlar los eventuales daños y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica

³³ Circular 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.1.



propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad Integral: participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

El Comité de Seguridad Escolar está conformado por:

- a) Director
- b) Presidente del Comité Paritario (Coordinador del Sistema de seguridad)
- c) Un representante del profesorado
- d) Un representante de Mandos de estudiantes
- e) Un representante del Centro de padres y apoderados.
- f) Un representante de Administración y Servicios.

ARTÍCULO 39. SEGURO ESCOLAR

Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención del alumno sea otorgada a través del sistema privado de salud o del sistema público. Si opta por el sistema público la atención y tratamiento es gratuito, en cambio si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa.

ARTÍCULO 40. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL.

(Decreto Supremo 313/ 1973 Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales) Todos los alumnos regulares de Establecimientos Fiscales, Municipales, Particulares, Subvencionados, Particulares No Subvencionados, del Nivel de Transición de



la Educación Parvularia, de Enseñanza Básica, Media, Normal, Técnica Agrícola, Comercial, Industrial, Universitaria e Institutos Profesionales dependientes del Estado o reconocidos por éste, están cubiertos por el Seguro Escolar Estatal.

Tiene por objeto proteger al estudiante que sufra una lesión o accidente a causa o con ocasión de sus actividades estudiantiles o en la realización de su práctica profesional o educacional. Excluye periodos de vacaciones. También los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre la habitación o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica educacional y cuando se encuentran en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, etc. o efectuando actividades extraescolares.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada.

ARTÍCULO 41. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES³⁴

También con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes, en caso de accidente se contempla protocolo de accidentes escolares, se establece en el Anexo de protocolos del establecimiento educacional.

A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto la Superintendencia de Educación³⁵.

³⁴ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.5. Ver Anexos. Protocolo de Accidentes Escolares.

³⁵ Circular, la Superintendencia ha dictado el Ordinario N° 156, de 26 de marzo de 2014, del Superintendente de Educación, que Informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.



ARTÍCULO 42. SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR.

EL transporte escolar es un servicio externo a la escuela.

Responde a un contrato de prestación de servicios de transporte, de exclusiva responsabilidad entre el transportista (quien otorga el servicio) y el padre, madre y/o apoderado del estudiante (quien requiere el servicio). Al respecto, la escuela no posee convenio con ningún transportista, persona natural o empresa para realizar esta labor. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado que decida contratar este tipo de servicio para su pupilo deberá informar a la escuela los datos del transportista: Nombre completo, teléfono y patente del vehículo, así mismo, el transportista deberá acreditar que cuenta con la documentación requerida por la ley. Para esto, debe presentar al colegio una copia autorizada del certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte, que acredite que se encuentran debidamente inscritos ante dicho servicio.

TÍTULO XIV: MEDIDAS RELATIVAS AL RESGUARDO DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES³⁶

ARTÍCULO 43. SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es fundamental para nuestro Colegio, entendiendo que el bienestar de niños y Estudiantes es responsabilidad de todos los actores de la Comunidad educativa.

³⁶ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar, puntos 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4.



Con la finalidad de ser garantes de derechos de nuestros estudiantes, nuestro Colegio establece acciones muy concretas y procedimientos específicos en tres Protocolos de actuación, el primero frente a situaciones de Vulneración de derechos; el segundo sobre situaciones de Agresiones sexuales y conductas de connotación sexual; y un tercero, relacionados con el consumo de sustancias dañinas para la salud como drogas, tabaco, alcohol y otras.

ARTÍCULO 44. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para el colegio, entendiendo que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, el colegio establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de derechos. Pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los Protocolos de Actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos, a través de los siguientes ejes estratégicos:

- a) Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.
- b) Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, etc.

Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:



- a) Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del Colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación y taller de desarrollo personal y social.

ARTÍCULO 45. PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS.

La escuela cuenta con un Protocolo de Actuación frente a vulneración de derechos que se encuentra en los anexos de este documento. Este protocolo deberá activarse ante sospecha e identificación de conductas que pudiesen vulnerar su integridad dentro y fuera de la familia de un estudiante.

ARTÍCULO 46. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE HECHOS DE CONNOTACIÓN Y AGRESIONES SEXUALES EN EL CONTEXTO EDUCATIVO.

Entre los factores protectores se indican:

Desde el niño o joven:

- a) Desarrollo de una buena autoestima.
- b) Valoración de su propio cuerpo.
- c) Una eficaz comunicación con sus padres y adultos significativos.
- d) Una sana expresión de sus sentimientos agradables y desagradables.
- e) El respeto a sus propios límites corporales y emocionales.



- f) La capacidad para no ceder ante cualquier propuesta que lo haga sentir incómodo.

Desde la familia o adulto significativo:

- a) Una Educación Sexual respetando el proceso de desarrollo del estudiante.
- b) Brindarle una relación emocional estable.
- c) Mantener una buena capacidad de comunicación respetando las distintas etapas de desarrollo.

Desde el Colegio:

El establecimiento tendrá estrategias preventivas fortaleciendo elementos de infraestructura y cultura organizacional, tales como:

- a) El establecimiento chequeará al momento de la contratación y de manera periódica, que el personal docente, asistente de la educación, auxiliares y todos aquellos que mantengan contacto con niños o adolescentes del colegio no se encuentren incorporados en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la ley N°20.594.
- b) El establecimiento cuenta con un sistema de circuito cerrado de cámaras que podrán ser monitoreados de manera interna por Dirección o las personas que ellos designen, además de poder ser requeridos por la justicia mediante oficio.
- c) Fortalecimiento de una cultura de diálogo y transparencia, la escuela busca favorecer un clima de buen trato hacia los alumnos potenciando que puedan compartir sus preocupaciones con un adulto.
- d) Apoyo y denuncia ante detección de situaciones de sospecha o de vulneración de derecho. La escuela buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo respectivo.



ARTÍCULO 47. PROCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL³⁷.

El colegio cuenta con un Protocolo de Actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que se encuentra en los anexos de este documento.

ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

Para nuestra Escuela el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo a tanto su salud física como mental. En este sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Con el fin de prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el establecimiento educacional organizará sus iniciativas de acuerdo con los siguientes ejes estratégicos, elaboración e implementación programa de prevención de consumo de alcohol y otras drogas con estudiantes. El Equipo Directivo del colegio, así como los profesores, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen responsabilidad en relación con la posibilidad de desarrollar las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de tráfico, microtráfico, porte y consumo que se detecte en el entorno en el cual conviven los estudiantes.

³⁷ Ver anexo Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.



Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención:

- Fortalecer la mirada de participación en el estudiantado por medio del plan de formación y participación ciudadana.
- Fortalecimiento y desarrollo de una vida saludable a través de actividades deportivas.
- Activación de redes con organismos preventivos en la temática, generando vínculos colaborativos, y búsqueda de intervenciones (Charlas, talleres, etc.)
- Generar un enfoque integral para detectar situaciones de riesgo y sus posibles derivaciones a organismos externos y profesionales de apoyo.
- Plan de apoyo ante la detección de situaciones de sospecha de consumo. El colegio contará con personal de apoyo que buscará activar redes con organismos idóneos que presten apoyo en temáticas de protección infantil y adolescente (Carabineros, PDI, OPD, Fiscalía, Tribunales de Familia, Profesionales de salud mental, Instituciones de Salud Pública, entre otros). Las acciones estarán contenidas en el Protocolo de actuación respectivo.
- Éste se llevará a cabo en las clases de Orientación, Charlas con especialistas, Jornadas u otras instancias. En este mismo sentido, es importante realizar acciones que faciliten la coordinación permanente con instancias de la red comunal, tanto en el ámbito preventivo, de tratamiento y de control, así como con las organizaciones sociales correspondientes.
- Estas acciones preventivas se elaborarán de acuerdo con la realidad o contexto del establecimiento y velando por la participación de toda la comunidad educativa.
- Realizar acciones para el seguimiento y evaluación del impacto de las acciones preventivas implementadas.



ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.

El colegio cuenta con un Protocolo de Actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que se encuentra en los anexos de este documento.

TITULO XV: MEDIDAS BASICAS DE APOYO QUE DEBEN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

ARTÍCULO 50. RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Para efectos de esta ley 21.120/2018, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción del nacimiento, comprometiéndose el establecimiento al resguardo de derechos de las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

- a) **APOYO AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA:** Las autoridades del establecimiento velaran porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor tutor o quien cumpla labores similares con la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros. En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento



profesional conforme lo dispone la ley, el establecimiento deberá coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b) **ORIENTACION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el establecimiento educacional adoptará medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo, una vez realizada el procedimiento formal.
- d) **USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas (SIGE), licencia de educación media (SIGE), entre otros, en tanto no se realice la



rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- e) **PRESENTACION PERSONAL:** El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Sin perjuicio de esto, el estudiante deberá respetar el uniforme establecido en el presente reglamento.
- f) **UTILIZACION DE SERVICIOS HIGIÉNICOS:** Se entregará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

TITULO XVI: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GENERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA.

El establecimiento educacional aborda la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración el procedimiento señalado por la Superintendencia de Educación³⁸, siendo el siguiente:

³⁸ Circular N°812 de 21 de diciembre de 2021, Superintendencia de Educación



- El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Debiendo solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa el Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
- Se deberá levantar un acta simple con sus respectivas copias fieles, con el contenido de aquél encuentro, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros entre establecimiento y el solicitante, debidamente firmada por los participantes, quedando una en poder del establecimiento y otra la parte requirente.

TÍTULO XVII: MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE Y SEGURIDAD³⁹

ARTÍCULO 51. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA HIGIENE DEL COLEGIO.

La escuela cuenta con un jefe Administrativo, quien tiene a su cargo una Auxiliar de Servicios, quien es el encargado de la mantención diaria del aseo al interior del colegio,

³⁹ Circular 482 Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.6.6.



entregando un plan de limpieza, insumos establecidos para la tarea y los elementos de protección personal necesarios para realizar la tarea asignada. Asimismo, se mantiene un contrato con una empresa de sanitización y desratización, debidamente certificada, la cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal.

El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas por el jefe Administrativo, y según la normativa de higiene y seguridad vigente.

Medidas de mantención de los recintos para evitar la entrada de vectores y plagas.

Se entenderá como plaga la presencia de cualquier microorganismo vegetal o animal dañino para personas, animales, plantas y semillas.

En las instalaciones escolares se pueden albergar plagas que son peligrosas para la salud de los estudiantes y el personal.

Es importante que la dirección del establecimiento educacional considere las siguientes indicaciones para prevenir, disminuir y/o eliminar cualquier plaga que afecte el normal funcionamiento del establecimiento:

Se debe resguardar una adecuada y permanente higiene y aseo de las dependencias del establecimiento educacional, así como también de su mobiliario, materiales, entre otros.



- Los basureros cuentan con tapa, la basura contenida debe ser retirada diariamente.
- Mantener limpio y ordenado el sector de acopio de basura y/o casetas de basura.
- Los alimentos o preparaciones deben permanecer siempre cubiertos, sobre todo cuando son transportados hacia las salas.
- No deben quedar al aire libre alimentos o restos de ellos.
- Es necesario evitar que restos de alimentos queden al alcance de los roedores, por tanto, los utensilios y vajilla utilizados deben lavarse en forma oportuna, depositando los restos de comida en bolsas plásticas y en contenedores de basura cerrados, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento educacional.
- Se mantienen limpios y ordenados los recintos en los cuales se almacenan materiales, como bodegas o sitios similares.
- Las áreas verdes y patios se mantienen limpios, despejados, con el pasto corto, sin maleza, evitando la acumulación de todo tipo de materiales de desecho o en desuso.
- Se mantiene un control e inspección habitual de las inmediaciones del establecimiento.
- Se realiza registros y evidencias gráficas y escritas sobre los procedimientos de sanitización, fumigación y desratización que se realizan en el recinto.
- Mantenemos trampas y cebos para la erradicación de roedores, se colocan en lugares que no pueden acceder los alumnos (entretecho, desagüe aguas lluvia, y otros).

Se considera programa de eliminación de plagas y vectores 2 veces mínimo al año en todo el recinto y educación constante para el personal, sobre los pasos para prevenir plagas.



Asimismo, el establecimiento ha adoptado las medidas contenidas, en Circular aprobada por Rex. N°559 de la Superintendencia de Educación, e implementar Protocolo de Medidas Sanitarias⁴⁰ y Protocolo de Limpieza y Desinfección⁴¹, los cuales han sido elaborados de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 52. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL COLEGIO.

La seguridad es un elemento esencial en la comunidad educativa, el Establecimiento Educacional aplica las siguientes normas mínimas de seguridad, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la normativa vigente.

- a) El Establecimiento Educacional mantiene el adecuado orden de todo su mobiliario, teniendo presente el libre desplazamiento de la comunidad educativa.
- b) Realiza la mantención de elementos que pueden ser dañinos y peligrosos para la comunidad educativa, tales como: calefactores, elementos eléctricos, elementos con gases, materiales pesados, construcciones en etapa de desarrollo, etc.
- c) El establecimiento educacional cuenta con una cantidad suficiente de extintores, según las normas vigentes, del tipo polvo químico seco y demás elementos para combatir incendios.
- d) El establecimiento educacional cuenta con botiquines necesarios para soportar la demanda de la comunidad educativa, el cual está equipado con los mínimos necesarios.
- e) El establecimiento educacional adscribe a todas las medidas que exige la normativa vigente, tanto del Ministerio de Educación como los servicios especializados en emergencias, tales como el Ministerio del Interior, ONEMI, Ministerio de Vivienda y Urbanismo y SERVIU.

⁴⁰ Protocolo de Medidas Sanitarias para establecimientos de educación escolar, Anexo 1, página 3 del Plan Abrir las escuelas paso a paso. Orientaciones para establecimientos educacionales en Paso 3 y 4.

⁴¹ Protocolo de Limpieza y Desinfección en el marco de la emergencia sanitaria.



Además, se cuenta con las siguientes especiales medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos:

El personal que tenga en sus funciones relación directa con los niños que asisten a él, debe usar las uñas y el pelo cortos o tomado. Además, con el propósito de evitar la diseminación de enfermedades infecciosas entre los niños y niñas, el personal debe cumplir con un acucioso lavado de manos, especialmente:

- Antes y después de las horas de alimentación.
- Antes y después del control de esfínter de los párvulos
- Después del uso del baño.
- Después de actividades educativas que comprometan la limpieza de las manos.
- El lavado de manos considera el uso de jabón desinfectante y secado con toalla de papel desechable.

ARTÍCULO 52 bis. DE LA PROHIBICIÓN DE INGRESO DE MOCHILAS A LAS SALAS DE CLASES Y RESGUARDO EN CASILLEROS.⁴²

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden, higiene y desplazamiento dentro de las salas de clases, se establece que los estudiantes no podrán ingresar con sus mochilas a las aulas durante la jornada escolar.

1. Uso obligatorio de casilleros:

⁴² Esta medida se fundamenta en la Ley N° 21.809 (2026), que refuerza las obligaciones de los establecimientos en materia de seguridad y prevención de riesgos; en la Ley General de Educación N° 20.370, modificada por la Ley N° 21.801, que faculta a los establecimientos a regular el porte de objetos que afecten la seguridad y el orden; y en la Circular REX N° 0181 de la Superintendencia de Educación (2026), que instruye la adopción de medidas de resguardo físico y preventivo en los espacios educativos.



- a) Cada estudiante contará con un casillero asignado por el establecimiento para guardar su mochila y pertenencias personales.
- b) El uso del casillero es obligatorio desde el ingreso al establecimiento hasta el término de la jornada escolar.
- c) El estudiante deberá mantener su casillero en condiciones de orden, higiene y buen uso, conforme a las normas institucionales.

2. Sistema de seguridad:

- d) Cada estudiante deberá proveer un candado personal para su casillero, el cual debe contar con dos copias de llave.
- e) Una copia de la llave será mantenida por el estudiante y la segunda deberá ser entregada en Inspectoría General para fines de seguridad, emergencias o fiscalización.
- f) El establecimiento no se responsabiliza por pérdidas o daños derivados del uso de candados no adecuados, mal cerrados o manipulados por terceros.

3. Acceso y supervisión:

- g) Los estudiantes podrán acceder a sus casilleros únicamente en los momentos establecidos por el horario escolar (ingreso, recreos, almuerzo y salida).
- h) Queda estrictamente prohibido el intercambio de casilleros, llaves o candados entre estudiantes.
- i) El incumplimiento de esta norma será considerado falta a la buena convivencia y se sancionará conforme a los artículos 66 y siguientes del presente Reglamento Interno.

4. Excepciones:



- j) En casos excepcionales y debidamente justificados (salud, necesidades educativas especiales, implementos específicos), la Dirección podrá autorizar el ingreso de determinados elementos a la sala de clases.
- k) Toda excepción deberá constar por escrito y registrarse en la ficha del estudiante.

Esta medida se adopta en concordancia con las políticas institucionales de seguridad, prevención de riesgos y orden escolar, y se integra a las disposiciones generales del Reglamento Interno y del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS ORIENTADAS A RESGUARDAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

Acciones preventivas.

- Adhesión a campañas de vacunación.

El establecimiento adhiere a las campañas o programas de vacunación masiva ministeriales, especialmente en caso de enfermedades contagiosas.

De esta forma el establecimiento promocionará acciones preventivas, tales como: adherencia, difusión y apoyo a campañas de vacunación, distribución de informativos de prevención frente a enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnósticos tempranos, formación en hábitos de vida saludable y desarrollo de actividad física.

Cada vez que el Ministerio de Salud decrete alguna campaña de vacunación masiva para el grupo etario que atiende este nivel educativo, nuestro establecimiento facilitará al CESFAM las dependencias del colegio, en cuanto este lo solicite y ofrecerá este servicio a



los alumnos del colegio, para que se lleve a cabo la vacunación, previa autorización de apoderado.

La vacunación la realizará el personal enviado por el CESFAM y los alumnos serán acompañados por sus padres, madres, apoderados y por personal idóneo del colegio, de acuerdo con la planificación realizada para ello.

Todo alumno deberá vacunarse, salvo que el padre y apoderado manifieste expresamente y por escrito lo contrario.

- Prevención de enfermedades de alto contagio.

Para la prevención de enfermedades de alto contagio el colegio implementa las siguientes medidas:

- Ventilación de las salas durante toda época del año, por medio de la apertura de sus ventanas y/o puertas, especialmente durante los recreos.
- En el caso de uso de calefacción siempre se mantendrá una ventana abierta.
- Incentivar el uso del correcto lavado de manos, principalmente durante el invierno o épocas sensibles al contagio.

Medidas necesarias para proceder frente a enfermedades comunes y/o de alto contagio⁴³.

En caso de enfermedad de un menor, se deberá tener presente lo siguiente:

⁴³ Respecto del procedimiento a seguir en caso de COVID-19, se debe seguir el procedimiento establecido en el protocolo incorporado a este reglamento.



- Es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar.
- Frente a enfermedades contagiosas, también es responsabilidad del apoderado respetar el reposo en el hogar indicado por el médico, e informar al establecimiento de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo de que el colegio pueda adoptar todas las medidas de resguardo que estén a su alcance, para que los demás niños se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios.
- El apoderado del menor que tenga una enfermedad de alto contagio avisará a la escuela, quien a su vez informará a todos los padres y apoderados del nivel, para que estén alertas ante los posibles síntomas. Esta situación se informará de manera general guardando la reserva del nombre del estudiante afectado.
- Frente a una enfermedad, si existe un diagnóstico previo y una cantidad de días de reposo determinados por un profesional de la salud, éstos deben ser respetados por los padres. El estudiante permanecerá en reposo hasta que se haya recuperado y la licencia médica haya terminado.
- El colegio no debe recibir estudiantes con estados febriles, diarreicos, presencia de vómitos, virus que se contagien de manera directa entre los alumnos. Si un niño presenta alguno de dichos síntomas, se llamará de inmediato al apoderado y se le solicitará que lleve al menor al Centro de Salud y reincorporarlo a clases con autorización médica correspondiente.
- En caso de pediculosis o conjuntivitis se solicitará a los apoderados realizar los tratamientos correspondientes, a fin de erradicar completamente la enfermedad antes del reintegro del niño a clases.
- En cuanto al personal, que se encuentren en estados de salud de alto nivel contagioso se le solicitará su respectiva licencia médica.
- Apoyar al alumno y su padre, madre o apoderado, para que la enfermedad no dañe el proceso de enseñanza y aprendizaje.



TÍTULO XVIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD⁴⁴.

ARTÍCULO 54. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS⁴⁵

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, coordinador académico y director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En este sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

⁴⁴ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.

⁴⁵ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.1.



Considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en los subdimensiones de gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula y apoyo al desarrollo de los estudiantes.

La escuela posee un plan curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.

El Consejo de Profesores en estas materias posee carácter consultivo.

Conforme las líneas educativas del PEI y el perfil del alumno declarado, la escuela espera las siguientes conductas, entre otras:

- Actitud participativa y comprometida en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Actitud respetuosa, deferente y empática con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Actitud permanente de apoyo y solidaridad frente a necesidades de sus pares, de otros miembros de la comunidad y de personas más lejanas.
- Acogida y apoyo permanente a la integración de los estudiantes que se incorporan al colegio una vez iniciado el año escolar.
- Actitud particularmente responsable hacia el cumplimiento de deberes escolares.
- Actitud particularmente responsable en el cumplimiento de sus horarios escolares y asistencia a clases.
- Mantener una presentación personal impecable, acorde a la normativa del Establecimiento.
- Mantener una actitud positiva, comprometida y participativa en las actividades extracurriculares.



- Demostrar una actitud de respeto y cuidado por el entorno natural y cultural, promoviendo actividades encaminadas a ese fin.

ARTÍCULO 55. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.⁴⁶

El Colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular.

Lo anterior, conforme lo consignado en el art 46. LGE que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los alumnos para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

TÍTULO XIX. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, RETENCIÓN, APOYO Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE⁴⁷

ARTÍCULO 56. CONCEPTOS GENERALES.

La normativa garantiza que los estudiantes en esta condición gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes respecto del ingreso y permanencia en el establecimiento. Al respecto, la ley señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

⁴⁶ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.2.

⁴⁷ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.3.



Concordante con este derecho, la escuela, fiel al principio del respeto a la vida, acoge a sus estudiantes desde los valores declarados en este reglamento, nuestro espíritu inclusivo y la camaradería premilitar, por lo que facilita académica y administrativamente a los estudiantes y genera las condiciones necesarias para proteger el desarrollo normal de una vida en gestación, lo que necesariamente pasa por acompañar al estudiante en esta condición, comprendiendo el rol de coparentalidad y favorecer la continuidad de su trayectoria académica.

Por lo anterior, hemos considerado en el Protocolo, un Plan de Apoyo de carácter interdisciplinario que contiene medidas tanto administrativas como académicas, de manera de asegurar un efectivo acompañamiento a los estudiantes durante esta particular etapa de sus vidas. Asimismo, en el ámbito de la convivencia, se han establecido normas particulares para asegurar el pleno respeto a la dignidad de estos estudiantes, evitando así conductas discriminatorias por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES

La escuela resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.



ARTÍCULO 57. DE LA FORMACIÓN EN LA AFECTIVIDAD Y LA RETENCIÓN DE ALUMNAS EMBARAZADAS.

1. La escuela implementará políticas de formación para sus alumnos en materia de sexualidad y afectividad, considerando siempre la inspiración católica que lo define. Corresponde a los padres, madres y apoderados la principal responsabilidad en la formación de esta materia, correspondiéndole al establecimiento únicamente un rol secundario.
2. Reconociendo las realidades y siguiendo las normas legales y reglamentarias, el establecimiento asume que el embarazo y la maternidad en una alumna de la escuela en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en él.
3. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. No obstante, lo anterior y por la especial protección que por ley se debe al que está por nacer, se establece un pre y post natal de 8 y 12 semanas, respectivamente a la adolescente o alumna embarazada.

ARTÍCULO 58. MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.

1. Las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes tendrán alternativas para responder a las exigencias escolares, se flexibilizará y otorgarán facilidades en el proceso académico a fin de velar por su permanencia en el sistema escolar. Entre ellas, se mencionan a modo de ejemplo, flexibilización en calendario de evaluaciones, números de evaluaciones, adecuaciones privilegiando aspectos fundamentales del currículum escolar, etc. Cada acción que se decida ejecutar, en



atención a las necesidades que presente la estudiante, será informada previamente al apoderado del estudiante, la o él estudiante y el Jefe de UTP quien asume el rol de tutor. Esta reunión constara en acta firmada por los asistentes.

2. La condición de salud de la estudiante deberá estar respaldada con la respectiva certificación médica, la que es responsabilidad del apoderado presentar oportunamente al jefe de UTP personalmente.
3. La escuela incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, asesorando así que las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Estas medidas serán aplicadas por psicólogo/a o psicopedagoga del establecimiento según determine Coordinación General.
4. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo con la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
5. Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) En casos calificados y de acuerdo con lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

ARTÍCULO 59. CRITERIOS GENERALES PARA TODA ALUMNA EMBARAZADA, MADRE Y PADRE ADOLESCENTE.

- Serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Tendrán derecho a continuar sus estudios en el establecimiento con las mismas posibilidades que el resto de los estudiantes y de acuerdo con las condiciones definidas en la legislación vigente.
- Serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación con las exigencias conductuales.



- Tendrán derecho a participar en todo tipo de eventos, como en la ceremonia de graduación, celebraciones internas y/o actividades extraprogramáticas (siempre que se encuentren aptos física y psicológicamente).
- La alumna embarazada / madre tendrá derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir las últimas semanas del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas para velar por la salud de la joven y de su hijo.

ARTÍCULO 60. EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, DURANTE EL PERÍODO DE GESTACIÓN.

- La escuela dará a la alumna en situación de embarazo, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- La alumna sólo podrá salir del establecimiento acompañado de su madre, padre o apoderado o por otro adulto responsable que haya sido designado por aquéllos para tales efectos, por escrito.
- Bajo ningún aspecto la alumna en situación de embarazo será acompañado por personal docente, directivo o auxiliar del Colegio a los controles médicos o derivados.
- La alumna en situación de embarazo tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento para evitar estrés o posibles accidentes.



- Las alumnas en situación de embarazo deben evitar exponerse a situaciones que puedan constituir un riesgo a su situación de gravidez.
- La escuela otorgará apoyo y orientación a la alumna embarazada o madre y/o al alumno progenitor, a través del acompañamiento pedagógico y curricular que defina el establecimiento.
- En caso de que el embarazo, la maternidad o paternidad impidan al alumno asistir de manera regular al establecimiento, la escuela establecerá un sistema de evaluación al que pueda asistir de forma alternativa. Esto quedará establecido en un plan de trabajo firmado por el UTP y el apoderado de la estudiante.
- Siempre la alumna deberá presentar el carnet de salud o certificado médico cada vez que falte a clases o a una evaluación por razones asociadas a embarazo maternidad.
- Cuando se trate de establecer fechas de evaluaciones alternativas, la alumna en situación de embarazo o maternidad deberá hacerlo con el Jefe de UTP, quien coordinará las fechas alternativas.
- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia
- En caso de que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menos a un 50% durante el año escolar, el director de la escuela tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y



158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

- Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes directivos, entregarán las facilidades académicas pertinentes, para que se dé cumplimiento al Currículum, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

ARTÍCULO 61. RESPECTO DEL ROL DE LOS PADRES Y APODERADOS EN LOS CASOS DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.

Padres, madres y apoderados son los principales responsables en dar apoyo y contener a las alumnas en situación de embarazo o a los alumnos en situación de paternidad. Ellos deben estar conscientes de que no se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes. Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Es a las madres, padres y apoderados a quien corresponde el cuidado y control de las alumnas en situación de embarazo, no pudiendo delegar estas responsabilidades al establecimiento. Corresponde a la escuela únicamente dar las facilidades a las alumnas en situación de embarazo, para que puedan llevar esta situación de la mejor manera posible y cumplir con su formación académica.



Es deber de la madre, padre o apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director del Colegio, Jefe de UTP o el Profesor tutor, les informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del o de la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.

El mismo deber tendrá la alumna en situación de embarazo, de informar a la escuela. Si la alumna no hubiere informado a su madre, padre o apoderado de su condición, la escuela deberá informárselo. Para tales efectos, se citará personalmente a la madre, padre o apoderado a una reunión, en la cual se les pondrá en conocimiento de la situación.

ARTÍCULO 62. EL ROL DEL COLEGIO EN LOS CASOS DE ALUMNAS(OS) EN SITUACIÓN DE MATERNIDAD Y DE PATERNIDAD (DESPUÉS DEL PARTO).

1. La escuela respetará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que no podrá exceder de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado formalmente al Jefe de UTP durante la primera semana de ingreso de la alumna.
2. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado, para acudir a su hogar o sala cuna. La alumna deberá ser retirada del establecimiento por un adulto responsable, siendo este el apoderado o un apoderado suplente designado por este al momento de la matrícula.
3. En caso de que el hijo o hija menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, a la madre, las facilidades pertinentes considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.



La escuela, además, informará a la alumna en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

TÍTULO XX. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.⁴⁸

ARTÍCULO 63. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

Las salidas pedagógicas son actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos y permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Las actividades se planifican como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos de que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Los viajes o giras de estudio⁴⁹ y las salidas pedagógicas, constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional, complementario al proceso de enseñanza, en tanto permiten el desarrollo integral de los estudiantes.

⁴⁸ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.7.4.

⁴⁹ Se establece en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 2.822, de 1970, del Ministerio de Educación, se entenderá por viaje de estudio el conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales. Concordante con Circular N° 2 Superintendencia de Educación.



Los detalles de planificación y normas de seguridad, así como la comunicación con los padres para la realización de salidas pedagógicas y otras actividades a desarrollarse fuera del establecimiento, se encuentran detalladas en el Reglamento Interno que establece en el Anexo “Protocolo de Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio”, el cual contiene normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de este tipo de actividades, de manera de resguardar la seguridad e integridad de los participantes.

Todas estas acciones se relacionan conforme las Bases y Marco Curricular.

CAPÍTULO OCTAVO: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS⁵⁰

⁵⁰ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.



TÍTULO XXI. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 64. NORMAS DE LA ESCUELA

En el presente artículo se establecen y describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y la comunidad, en adelante, de acuerdo con los valores y principios del PEI, así como aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, como su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.

Por su parte, todos los adultos del establecimiento tienen un rol formativo. No obstante, lo anterior, la participación y compromiso de la familia, resulta fundamental para la efectividad de las medidas de apoyo a los estudiantes.

ARTÍCULO 65. DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LAS CONDUCTAS ESPERADAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.⁵¹

- Actitud de Promover un ambiente adecuado donde cada integrante de la Unidad Educativa tenga las reales posibilidades de desarrollarse en forma plena, comprometiéndose al respeto y cumplimiento con el PEI y nuestro RIE.
- Actitud de Favorecer el alcance de metas que sean respuestas a intereses, habilidades y destrezas del sujeto.

⁵¹ Circular N° 482, Superintendencia de Educación Escolar punto 5.8.1.



- Dar a la acción educativa una intencionalidad, que lleva al estudiante, además de la adquisición de sólidos conocimientos y generación de hábitos, a lograr una participación en su medio social.
- Fomentar hábitos, actitudes y valores de nuestro PEI.
- Practicar una constante evaluación para determinar logros, superar deficiencias e incentivar el aprendizaje.
- Desarrollar la autorregulación y adecuación a los contextos en que participa.
- Propiciar oportunidades de aprendizaje en valores, rechazando actitudes discriminatorias
- Desarrollar en la Comunidad Escolar una participación positiva y comprometida en el proceso de enseñanza.

CONDUCTA ESPERADA DEL ESTUDIANTE:

- Estudiantes que respeten los valores universales y los valores cristianos, trascendentales y fundamentales en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Alumnos preparados para los constantes cambios pedagógicos, relacionales y tecnológicos de la sociedad actual.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.
- Estudiantes que se relacionen en forma empática con el prójimo, que accedan al trabajo en equipo, haciendo uso de su libertad en forma responsable, desarrollando al máximo sus potencialidades físicas e intelectuales, sociales, afectivos y espirituales. (LGE Art. 10)



- Estudiantes con conductas prosociales, conocedores de sus derechos y deberes, hábiles en la resolución pacífica de los conflictos, confiados en sí mismos y en sus potencialidades.
- Niños(as) y Estudiantes que valoren las instancias de participación y diálogo como ejes de las relaciones sociales.
- Estudiantes que tengan una visión positiva del conflicto, como circunstancia u oportunidad de cambio, utilizando actitudes conciliatorias para la consecución de acuerdos y la restauración para reparar el daño.
- Estudiantes cuidadosos en el uso de las instalaciones, materiales u objetos de la escuela (material didáctico, computadores, mobiliario, paneles etc.) así como los de otros establecimientos y lugares a los que acuda en representación del colegio y también de los medios de transportes utilizados, procurando no estropearlos ni inutilizarlos. También respetará el uso de los espacios (pasillos, salas, camarines, laboratorios, biblioteca, etc.) entrando en ellos solo cuando corresponda por actividades curriculares o extraescolares.
- Respetar la prohibición general del uso de celulares y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar, así como las condiciones y excepciones pedagógicas, de salud, seguridad o inclusión establecidas en el Artículo 27 bis del presente Reglamento Interno.

PREVENCIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS:

Acciones generales de acompañamiento preventivo.

La escuela con el fin de mantener una sana convivencia realizará las siguientes acciones preventivas:



- Reflexiones recurrentes para la internalización y desarrollo de valores.
- Talleres preventivos para los estudiantes en orientación, talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Escuela de padres, jornadas padre-hijo, charlas apoderadas.
- Entrevistas de profesor tutor con sus estudiantes con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas de estos.
- Entrevistas de profesor tutor con sus apoderados para tratar temas relacionados con su estudiante.
- Entrevistas de alumnos nuevos en caso de requerir con Encargado de convivencia, Psicólogo y/o Jefe de UTP para generar un proceso de integración en todo el sistema escolar del establecimiento.

TÍTULO XXII. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS FALTAS, GRADUÁNDOLAS Y LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN.

ARTÍCULO 66. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACION

La escuela debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestra Escuela, de acuerdo con su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario- formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.



Se consideran faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y/o principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestra Escuela. En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación.

Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en **leves, graves o gravísimas**.

Es importante señalar que la tipificación del tipo de falta busca en todo momento realizar un juicio en relación con el ámbito de las conductas realizadas; y no con relación a las personas que realizan dichas conductas.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL TIPO DE FALTA:

- **Ámbito que se transgrede:** se debe considerar de forma distinta aquellas faltas que transgreden el orden y funcionalidad de la institución de aquellas que transgreden valores y principios universales.
- **Reiteración:** Si la conducta se da por primera vez o se torne recurrente.
- **Gravedad y materia del daño:** Tipo y magnitud del daño que infrinja la conducta. La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- **Grado de perturbación de la comunidad:** El grado en que la conducta, por su naturaleza o gravedad, afecta a la comunidad escolar general.
- **Edad del estudiante:** Se debiese considerar que el desarrollo moral, el grado de conciencia y la capacidad reflexiva varían según la etapa del desarrollo.

ARTÍCULO 67. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno,



que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

Pueden ser entre otras:

1. Usar collares, aros, pulseras de fantasías o artesanales, chapas, cadenas, piercings, u otros elementos que no correspondan al uniforme. Si se los trajera, éstos serán requisados y devueltos sólo al Apoderado. Si se produjera algún extravío, la Escuela no será responsable de dicha pérdida.
2. Traer celulares, artefactos electrónicos personales de audio y/o visuales durante el desarrollo de la Jornada Escolar. La Escuela no se responsabiliza por pérdidas de objetos de este tipo.
3. Asistir a la Escuela con uniforme incompleto, de acuerdo con lo establecido en la Presentación Personal sin justificación.
4. Asistir al colegio sin los útiles escolares.
5. Falta de orden durante la formación y traslados en el Establecimiento.
6. Ingresar a lugares no autorizados.
7. No traer comunicaciones firmadas.
8. No presentar justificativos de inasistencia.
9. No portar agenda.
10. Consumir alimentos o bebidas en clases.
11. Tirar papeles o basura al piso.
12. Falta de urbanidad en el almuerzo.
13. Almorzar en lugares no asignados.
14. Tener un comportamiento inadecuado en actos cívicos y ceremonias (jugar, reírse, mascar chicle, conversar, etc.).
15. Destinar la sala de clases para fines que no competen a lo académico: dormir, comer o utilizar como zona de recreo.



16. Llegar atrasado (a) al inicio de su jornada escolar.
17. Faltar a una prueba sin justificación previa.
18. Ensuciar y/o desordenar una sala de clases.
19. Ensuciar las instalaciones, y tirar basura o comida fuera de los basureros ubicados por el establecimiento.
20. Utilizar el celular u otro dispositivo móvil durante la jornada escolar, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 27 bis, cuando no exista intención de vulnerar la intimidad, dignidad o seguridad de otros miembros de la comunidad educativa.

A fin de llevar el registro de aquellas, el profesor tutor o de asignatura, Brigadieres o el Coordinador de Convivencia Escolar, consignarán tales conductas en la hoja de vida del alumno.

ARTÍCULO 68. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO POR FALTAS LEVES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo.
- Servicio Pedagógico.
- Recuperación de estudios.
- Elaboración y Presentación de Trabajo
- Servicio Comunitario
- Plan de intervención
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.



En el caso de uso inadecuado de celulares u otros dispositivos móviles considerado falta leve, las medidas formativas podrán incluir:

- Reflexión guiada sobre ciudadanía digital y riesgos del uso de dispositivos móviles.
- Compromiso escrito del estudiante y su apoderado respecto del cumplimiento de las normas del Artículo 27 bis.
- Retiro temporal del dispositivo durante la jornada escolar, bajo custodia de Convivencia Escolar, con registro en la hoja de vida del estudiante.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Anotación negativa en libro de clases
- Compromiso Apoderado – Escuela – Alumno
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 69. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad



educativa o sobre sí mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Estas faltas pueden ser entre otras:

1. Interrumpir reiteradamente la clase con chistes, risotadas, gritos, conversaciones fuera de contexto.
2. Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta.
3. Usar celular en clases sin autorización del docente.
4. Salir de la sala en los cambios de hora sin autorización.
5. Emplear un vocabulario soez (grosero).
6. Burlarse de un compañero (a).
7. Salir de la sala de clases sin permiso estando el profesor presente.
8. Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
9. Discusiones con gritos o insultos.
10. Fotografiar, grabar dentro del establecimiento sin autorización escrita y debidamente autorizada por el Coordinación General o Dirección.
11. Dañar materiales del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA), laboratorio, Instrumentos musicales, materiales deportivos, otras dependencias, así como también artículos personales de miembros de la comunidad educativa.
12. Promover desórdenes que alteren el normal funcionamiento del colegio. Por ejemplo: impedir el ingreso a la sala de los compañeros, incitar a gritar al interior de la sala de clases, etc.
13. Promover peleas o pugilatos entre los alumnos.
14. Cometer fraude escolar en proceso de evaluación, y o realización de trabajos. Se aplicará sanciones estipuladas en manual de evaluación y promoción escolar del colegio.



15. Manifestar, dentro de la Escuela o en actividades escolares conductas afectivas de pareja, tales como, besos o caricias.
16. Faltar a clases o llegar atrasado a ellas, encontrándose en el colegio.
17. Mostrar conductas reprochables y transgredir las normas de la escuela en la vía pública, vistiendo el uniforme institucional, tales como fumar, beber bebidas alcohólicas, dañar la propiedad pública, verse envuelto en riñas, usar lenguaje y realizar actos groseros y obscenos, y participar en actos delictivos.
18. Ser sorprendido portando dentro de la escuela cualquier tipo de droga o preparando cigarrillos de cualquier tipo.
19. Vender mercancías u otros objetos sin autorización.
20. Utilizar artefactos tecnológicos que alteren el normal desarrollo de las clases u otras actividades académicas, tales como teléfonos celulares, MP3, MP4, iPod, iPhone, iPad, juegos, cámaras.
21. Ingresar al establecimiento objetos de valor como, por ejemplo, joyas o similares. La escuela prohíbe el ingreso de estas especies y no se responsabiliza de ellas.
22. Grabar y/o difundir, fotografiar a miembros de la Comunidad educativa sin su expreso consentimiento. En ningún caso podrán difundirse imágenes de miembros de la Comunidad educativa que pudieren calificarse como atentatorias contra su dignidad, aun cuando cuenten con la anuencia o permiso de las personas que aparecen filmadas o fotografiadas, considerando especialmente su edad y grado de madurez y desarrollo.
23. Negativa a firmar entrevistas, actas o comunicaciones que efectúa el colegio a apoderados o estudiantes.
24. Copiar en cualquier situación evaluativa, por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.
25. Efectuar denuncias infundadas o falsas en contra de cualquier miembro de la comunidad.



26. Tres registros leves consecutivos en su hoja de vida.
27. Utilizar celulares u otros dispositivos móviles ⁵²para grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o mensajes de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, cuando ello afecte la honra, intimidad o seguridad de las personas.
28. Utilizar dispositivos móviles⁵³ para realizar ciberacoso, amenazas, hostigamientos o difusión de contenidos discriminatorios, sexuales, violentos o que vulneren derechos fundamentales, en el contexto escolar o en espacios digitales vinculados a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 70. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVES

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

- Diálogo reflexivo
- Servicio Pedagógico
- Recuperación de estudio
- Elaboración y Presentación de Trabajo
- Servicio Comunitario
- Cambio curso
- Plan de intervención
- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado

Medidas sancionatorias

- Amonestación verbal

⁵² Ley 21.801 de 2026, del Ministerio de Educación.

⁵³ Ley 21.801 de 2026, del Ministerio de Educación.



- Amonestación escrita
- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases
- Cambio de Uniforme
- Extensión de la jornada académica
- Suspensión de clases
- Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes
- Condicionalidad Simple
- Cancelación de Matrícula

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 71. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Estas faltas podrían ser entre otras:



1. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
2. Amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, afectando gravemente la integridad psicológica de una persona.
3. Agredir o intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa o falta grave de respeto, dentro o fuera del establecimiento.
4. Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
5. Atentar contra la integridad física y / o moral propia y de sus compañeros y/o adultos, por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
6. Apropiarse de objetos o especies de cualquier miembro de la comunidad sin su consentimiento.
7. Adulterar cualquier tipo de documento formal y público del establecimiento. (notas, firmas, certificados, informativos u otros)
8. Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.
9. Portar armas, artículos cortopunzantes y/o explosivos que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás.
10. Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
11. Suministrar, comprar, vender o publicitar cualquier tipo de droga, lícita o ilícita al interior del establecimiento. La misma norma regirá en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del establecimiento (viajes de estudio, jornadas, campañas, entre otros).



12. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
13. Fumar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del colegio (patios, aulas, baños, biblioteca, camarines, etc.) y fuera de este, con o sin uniforme (actividades extraprogramáticas, campañas, trayecto, etc.)
14. Portar, consumir, comprar, vender drogas dentro del colegio (patios, aulas, baños, camarines, etc.) y fuera de este si está con uniforme representándolo (actividades extraprogramáticas, giras de estudio, etc.)
15. Portar, promover, vender o consumir de psicotrópicos sin prescripción médica, dentro o fuera del establecimiento.
16. Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
17. Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo con las normas especiales aplicables.⁵⁴
18. Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del colegio o daño a terceros.
19. Participar, incitar o promover actividades que atenten contra el normal desarrollo del proceso educativo y funcionamiento del colegio.
20. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
21. Distribuir, consumir, utilizar, traficar y difundir pornografía, alcohol, fármacos, drogas al interior del colegio, y/o alrededores; como asimismo en salidas a terreno o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del colegio.

⁵⁴ La calificación como tipo penal le corresponde a las instancias judiciales pertinentes, sin perjuicio de que correspondan ser aplicadas las medidas al alumno en virtud de este Reglamento Interno.



22. La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes o páginas de cualquier tipo atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en internet.
23. Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
24. Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (bullying), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
25. Acosar o realizar ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito a cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Faltar a clases sin el consentimiento de padres y/o apoderado.
27. Cometer a cualquier miembro de la comunidad educativa (profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, etc.) acciones que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, hechos tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.⁵⁵
28. Dos registros graves, consecutivos o no, en la hoja de vida del estudiante.
29. Utilizar dispositivos móviles⁵⁶ para la difusión masiva y reiterada de contenidos que constituyan grave vulneración de derechos, incitación al odio, apología de la violencia o exposición humillante de estudiantes, funcionarios o apoderados,

⁵⁵ Ley 21.128 de 2018, Aula Segura, del Ministerio de Educación.

⁵⁶ Ley 21.801 de 2026, del Ministerio de Educación.



generando un daño significativo a la convivencia escolar y al bienestar de la comunidad.

ARTÍCULO 72. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS

Medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento

- Diálogo reflexivo.
- Plan de intervención
- Servicio Comunitario
- Cambio curso
- Derivación a otras instancias de apoyo especializado.

Medidas sancionatorias

- Suspensión de clases
- Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases y/o patio
- Suspensión de actividades extraprogramáticas y semejantes, tales como ceremonia de graduación, premiación, etc.
- Cambio de uniforme permanente.
- Suspensión de taller de Formación Premilitar
- Condicionalidad Extrema
- Cancelación de matrícula
- Expulsión

Medidas reparatorias



- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado estime como reparatoria.

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

ARTÍCULO 73. DEL REGISTRO DE ANOTACIONES POR CONDUCTA

Cuando un alumno sume tres anotaciones por faltas o irresponsabilidad en su hoja de vida el profesor tutor y/o el profesor de asignatura, en la que se genere la situación, entrevistará al apoderado y alumno, acordarán en conjunto un compromiso de cambio de la conducta en falta. Se registrará el acuerdo en hoja de vida del libro de clases. Se acordará las fechas o períodos de revisión del cumplimiento de los acuerdos y su evaluación.

Si el alumno y/o su apoderado no cumplen los acuerdos de cambio de conductas y el alumno vuelve a ser anotado en el libro de clases por los mismos motivos, el profesor tutor informará al Coordinador de Convivencia, quien citará al apoderado y aplicará medidas disciplinarias de trabajo comunitario o pedagógico, las que podrá tener una extensión de hasta tres días. Estas actividades serán supervisadas por el brigadier de escuela. Al término de la aplicación de la medida, el alumno será entrevistado por el



Coordinador de Convivencia, firmará nuevo compromiso de cambio de conducta; se registrará en hoja de vida del libro de clases.

ARTÍCULO 74. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE APLICARÁN A LAS FALTAS ESTABLECIDAS.

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, SANCIONATORIA Y REPARATORIAS

En el presente Reglamento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar y el no respeto a estos acuerdos constituye una falta.

Los alumnos tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

En los casos en que se determine responsabilidad de alguno de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán únicamente las sanciones que han sido previamente establecidas en el presente documento.

Todas aquellas transgresiones a la buena convivencia escolar que no estén contenidas en este Reglamento serán revisadas por el director de la Escuela en conjunto con el Coordinador de Convivencia Escolar y según sea el caso, con Consejo de Profesores de manera de concordar el criterio para su abordaje, **respetando siempre un debido proceso y el principio de proporcionalidad.**

Según el tipo de falta, su entidad y repetición como patrón de conducta en el responsable, se preferirán las sanciones o **medidas formativas por sobre a las punitivas.**



De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula o Expulsión del establecimiento.

Podrán aplicarse según el caso y tipo de falta las siguientes medidas:

ARTÍCULO 75. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los alumnos a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son entre otras:

Diálogo reflexivo: Contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de la Escuela (Directivos, docentes, psicólogos, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, biblioteca o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar el



mantenimiento del aseo de los espacios; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.

Servicio Pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la escuela, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante. Recuperación de estudios, elaboración y presentación de trabajos en relación con temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas.

Extensión de la Jornada Académica: desde un enfoque formativo se puede establecer que el alumno realice una tarea adicional en el establecimiento, ya sea extendiendo la jornada diaria. El alumno debe asistir de uniforme.

Cambio de curso: medida que tiene como objetivo favorecer la recuperación socioemocional del estudiante. Ya sea durante el año escolar o de un año para otro. Esta medida es aplicable sólo cuando existan dos cursos en el nivel.

Plan de intervención: es un plan de trabajo familia – colegio – alumno que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por Encargado de Convivencia y será presentado al Director para su aprobación.

Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: Luego de efectuadas algunas de las medidas pedagógicas descritas y en concordancia con las necesidades y



circunstancias, la escuela puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tales como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del Currículum, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar u otro tipo de apoyo requerido y que se relacione con la temática involucrada.

En caso de que el especialista que atiende al alumno sugiere la conveniencia de asistir a jornada parcial, la escuela adecuará el horario en que el alumno permanezca en clases.

Incorporación algún taller deportivo extraescolar o de convivencia escolar, donde el estudiante participe en una acción que le permita socializar, bajar los niveles de ansiedad, fortalecer su trabajo en equipo y/o los valores institucionales adscritos en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 76. MEDIDAS REPARATORIAS

Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias de la Escuela deben ser acordadas con los involucrados en estas, elaborando un plan de reparación, el cual debe contener acciones programadas y ejecutadas en un plazo determinado y que contribuyan a reparar la falta.

Este plan debe ser aceptado por el Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado, debiendo quedar registrada la ejecución del plan, verificando su cumplimiento por el profesor tutor y Encargado de Convivencia.

El plan incluye medidas como:



- a) Presentación formal de disculpas a la o las personas afectadas. Tales disculpas podrán ser privadas o públicas, en forma verbal y dejar por escrito.
- b) Restitución de objeto dañado, perdido, etc., que pudieran haber sido afectados como consecuencia de la falta.
- c) Acciones de apoyo o acompañamiento académico a la o las personas afectadas, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre el proceso educativo, tales como: ayudar en la realización de tareas escolares, o apoyar el aprendizaje de contenidos específicos de alguna disciplina a través de grupos de estudio.
- d) Acciones de apoyo o acompañamiento social a la víctima de maltrato escolar, especialmente cuando la falta haya tenido consecuencias negativas sobre su participación en la vida social del Colegio, tales como: hacerla partícipe de grupos de trabajo o estudio al interior del curso, o ayudarle en el desarrollo de habilidades sociales.
- e) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 77. MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:

Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.⁵⁷

⁵⁷ Definición establecida en Circular N°482/2018, Superintendencia de Educación, página 26.



La escuela brindará todas las acciones de las Medidas de apoyo psicosocial que se consideren pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social a las estudiantes, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales.

Tales como:

- Entrevista con los padres del estudiante a fin de conocer el ámbito familiar del éste y situaciones que puedan generar la conducta disruptiva del estudiante.
- Solicitar a los padres del estudiante los antecedentes médicos o psicológicos previos del estudiante, si los hay, a fin de que el establecimiento tome conocimiento de la existencia de una patología o condición.
- Entrevista del estudiante con el psicólogo, estableciendo sugerencias de seguimiento conductual.
- La escuela podrá sugerir la derivación al estudiante al CESFAM o equivalente de su domicilio para atención psicológica. Será responsabilidad del apoderado, madre o padre el concurrir a esta institución y seguir el tratamiento que ahí se le indique.
- Si el estudiante se encuentra con tratamiento médico y/o psicológico, se considerarán las sugerencias del especialista del caso, que lo acompañen en el proceso académico y de convivencia escolar.
- Si el colegio de los antecedentes recabados evidencia posible vulneración de derechos del estudiante, realizará denuncia al tribunal de familia y/o OPD, asimismo podrá realizar derivaciones Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de Alcohol y y/o drogas, programas y talleres internos o externos, entre otras.
- Los docentes y funcionarios vinculados directamente con el quehacer pedagógico del estudiante serán informados de la situación del estudiante, -informes,



antecedentes médicos y/o psicológicos-, a fin de consensuar estrategias de trabajo común y apoyo al estudiante.

- Reuniones de seguimiento con alguno de los padres o apoderado del estudiante, a fin de informar avance o retroceso de las conductas del estudiante.
- Reuniones de seguimiento con encargado de convivencia, Profesor tutor y Jefe de UTP, a fin de analizar los avances o retrocesos del estudiante e implementar nuevas medidas tendientes apoyar al estudiante.
- El colegio como medida formativa intervendrá a nivel curso a fin de que a través de las jornadas de formación valórica se trabajen actitudes como empatía, tolerancia, respeto, solidaridad y situaciones atinentes a la realidad afectiva y social del curso.

Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas.

ARTÍCULO 78. MEDIDAS SANCIONATORIAS

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

Las medidas disciplinarias sancionatorias que contempla el establecimiento son:

Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al alumno y/o conversación privada con él, por parte del profesor, brigadier, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta. Tiene por objeto el reconocimiento por parte del alumno, de la falta cometida. Esta medida considera advertir al alumno de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta.



Esta amonestación es efectuada por el Profesor tutor, Profesor de asignatura, Brigadier, asistente de la educación, o por la autoridad que lo presencie.

Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante: corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro de clases. Esta amonestación es efectuada por el Profesor de Asignatura, Profesor tutor o cualquier autoridad, asignando la descripción de la falta y la correspondiente graduación.

Carta compromiso Colegio - Apoderado - Alumnos: Es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del alumno y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un Docente Directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos exigiendo y reforzando las medidas implementadas por el Establecimiento. La citación del apoderado se registrará en el libro de clases. Si la situación y estado del menor lo permite, se incorpora a este compromiso el estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- Individualización del alumno y del apoderado.
- Hora de inicio entrevista.
- Motivo de la citación (detalle de la conducta).
- Desarrollo de la entrevista.
- Acuerdos y/o información sobre la sanción a aplicar, si procede esta última.
- Hora de término entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del alumno (si procede).
- Copia para ambas partes.



Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario del Establecimiento, que da fe que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUT y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negará a firmar.

Cambio de Uniforme: Una de las características fundamentales de los estudiantes de la escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme, es el uso con orgullo y prestancia del uniforme institucional. Sin embargo, aquellos estudiantes que incumplen el reglamento interno en materias de convivencia escolar o, hacen mal uso de este dentro o fuera del establecimiento, posterior al proceso formativo correspondiente, son informados que sólo podrán utilizar el buzo institucional para tránsito y ejercicio de funciones al interior de la escuela. Esta medida, tiene como plazo máximo 15 días salvo que la conducta del estudiante no se modifique, en cuyo caso será citado el apoderado para proceder según lo establecido en el presente reglamento.

Requisición de Bienes: Los elementos no autorizados para traer al establecimiento (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre alumnos) serán requisados y devueltos al apoderado cuando éste pueda concurrir.

Condicionalidad de la Matrícula: se aplica al alumno que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al alumno y a sus padres o apoderado en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Esta puede ser **Simple o Extrema**.



Es una medida que busca revertir las conductas disociadoras o disruptivas a través de un proceso de seguimiento, el que contempla un compromiso de cambio de actitud por parte del alumno y apoyo del apoderado hacia el alumno y aplicación de medidas Psicosociales y/o Pedagógicas.

La condicionalidad de la matrícula se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en la hoja de vida del alumno en el libro de clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Si el apoderado se niega a firmar se le enviará copia a través de correo electrónico institucional y al registrado en hoja de matrícula del estudiante.

De la reunión sostenida debe quedar constancia por escrito y firmado los acuerdos respectivos. Por su parte se deberá establecer además lo siguiente:

- En el acta de condicionalidad, debe quedar registrado que, si eventualmente el alumno no supera el estatus por no cambiar las conductas disruptivas, podrá no renovarse la matrícula para el año escolar siguiente.
- Debe quedar establecido el plazo en que la medida será revisada, sin perjuicio de lo anterior, la condicionalidad de la matrícula debe ser siempre revisada al final de cada semestre.
- Debe dejarse constancia, si la condicionalidad permite o no la participación del alumno en actos oficiales del Establecimiento, actividades recreativas, salidas educacionales, graduaciones o licenciaturas.

El establecimiento abrirá un expediente conductual de seguimiento, en el cual se registrarán las medidas de apoyo que se han implementado en favor del alumno, así como su seguimiento y evaluación, en la hoja de vida del alumno, anexando el compromiso



asumido por éste, el que será monitoreado en forma permanente por el Profesor tutor y/o Encargado de Convivencia escolar.

Si una vez aplicada la medida, el alumno demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por la Escuela, la medida será levantada al tercer mes siguiente de su aplicación.

Durante este período, el estudiante no podrá asumir ningún rol de representación (ej. Mando de curso o actividades de representación deportiva, cultural) y, si lo tuviese, deberá renunciar. Será aplicada por Dirección.

En el caso de los alumnos que cursan Cuarto Año Medio y que cometa una falta grave o gravísima, se podrá también aplicar como medidas disciplinarias el excluir al alumno de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el Directo, previo análisis y consulta al equipo de gestión.

- El apoderado tiene el derecho a apelar de esta medida, vía carta formal dirigida a Dirección en un plazo máximo de 10 días hábiles. Esta situación será revisada por el equipo de gestión en consulta a Consejo de Profesores.

Ningún alumno, durante su permanencia en la escuela, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta, en dos oportunidades en un mismo ciclo. Si se presenta la situación la Dirección analizará y resolverá sobre su permanencia en el establecimiento, de acuerdo con las normas de determinación de responsabilidades fijadas en este Reglamento y el Protocolo.

Suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el establecimiento por un



tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o gravísima, sin perjuicio que, de manera excepcional, se puede prorrogar por 5 días más.

La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando la entrevista personal con Dirección o parte del equipo directivo en su representación.

El apoderado al momento de notificar la sanción deberá expresar si decide apelar y tendrá el plazo de 1 día hábil para presentar por escrito su apelación a la dirección que debe ser fundada. Si no expresa en el acto de la notificación que hará uso de su derecho apelar o no presenta la apelación en el plazo indicado, la medida se entenderá ejecutoriada y el alumno queda suspendido inmediatamente.

El alumno suspendido no asistirá a la escuela ni participará en ninguna actividad escolar, hasta que haya cumplido su sanción. La suspensión no podrá efectuarse durante los períodos de evaluación, tales como, pruebas, pruebas globales, y examen final.

Durante la suspensión temporal el alumno deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán entregados y supervisados por Encargado de Convivencia Escolar.

Finalizada la suspensión, el alumno deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados.

La aplica el director o su representante después de haberse efectuado un debido proceso, como también un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Informará al profesor tutor y equipo de gestión.



Suspensión de actividades extraprogramáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas cuando el alumno ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales del Establecimiento, actividades recreativas, viajes de estudio, graduaciones o licenciaturas.

Esta medida puede ser objeto de revisión si el alumno no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad de la Dirección revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan.

Esta sanción será aplicada por el Director o Encargado de Convivencia Escolar con consulta a Brigadieres, si lo amerita.

Suspensión de taller de formación Premilitar: La participación del estudiante en el taller es de exclusiva decisión del apoderado, siempre y cuando el apoderado cumpla con los compromisos adquiridos al momento de adscribir al taller de formación y la entidad que lo imparte, sin perjuicio de lo anterior, si el estudiante no cumple con los lineamientos de la estructura premilitar declarada en la normativa establecida por la escuela, validados por la DGMN, esta medida se efectúa por una sucesión de faltas al reglamento interno del establecimiento, normas o estructuras de mando de la escuela, siendo justificada por la evaluación de los brigadieres de escuela sobre su desempeño en taller de formación y rutinas premilitares, con reporte a Coordinación General y Dirección. Esta situación será informada al apoderado mediante entrevista en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Suspensión de ejercer cargos: Cuando el alumno ha incurrido en falta grave o gravísima durante cualquiera de los trimestres, o se encuentra condicional, -previo proceso de investigación-, no podrá asumir ningún mando en su curso o a nivel escuela, si lo tuviese, deberá suspender su ejercicio.



Suspensión de Graduación: En el caso de los estudiantes que cursan Cuarto Año Medio y que cometan faltas graves o una falta gravísima, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/u otras actividades de finalización escolar. La aplica el Director del Colegio, previo análisis y consulta al Equipo de gestión.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR SIGUIENTE/ EXPULSIÓN INMEDIATA: Nuestro Reglamento prioriza la labor formativa del establecimiento, encaminada a formar en la prevención y el diálogo. No obstante, lo anterior, incluimos la cancelación de la matrícula para el año escolar siguiente o expulsión inmediata de un estudiante por problemas conductuales como medidas extremas, gravísimas y últimas.

En nuestro Reglamento, estas medidas sólo se aplicarán en aquellos casos en que un alumno incurra en faltas gravísimas claramente descritas en este reglamento o incurra en actos afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en ninguno de los siguientes casos:

- Motivos de académicos, carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, salvo que concurra una causal autorizada por ley;



- Por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas con la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.
- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Cancelación de matrícula para año siguiente: Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta medida se aplica a alumnos que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionalidad.

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Procedimiento de Aplicación General.

Previo a la aplicación de esta medida, el Director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por Director del establecimiento educacional.



La decisión de cancelar la matrícula de un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La medida será notificada al apoderado de las siguientes formas, en entrevista, a su correo electrónico o certificado a las direcciones electrónicas y postales que haya registrado en el Establecimiento.

Expulsión: Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, la cual consiste en la separación inmediata de la Escuela del alumno, el cual deja de ser alumno regular del Establecimiento una vez finalizado el procedimiento correspondiente.

Se aplicará cuando un alumno transgrede con sus acciones u actos que atenten directamente integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que afecta gravemente la convivencia escolar o la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el



derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Procedimiento General:

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, el Director debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndolo de la posible aplicación de esta medida. La escuela informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del alumno, quien junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o de la infraestructura esencial para el servicio educativo.

La aplicación de esta medida es definida por el Director del establecimiento educacional y comunicada por él o por quien este designe.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida por escrito, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.



El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

ARTÍCULO 79. DE LA EXCEPCIÓN AL PROCESO EN CASO DE EXPULSIÓN

Se puede prescindir de la ejecución del procedimiento general ante la Cancelación de Matrícula y Expulsión, respecto de las acciones descritas y los plazos, cuando él o los alumnos hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras,⁵⁸ en conformidad al procedimiento dispuesto en la Ley N° 21.128 sobre "Aula Segura".⁵⁹

Procedimiento Aula Segura:

No es requisito que el Director del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiéndolo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención). Este procedimiento, se inicia cuando el alumno comete algunas de las faltas graves o gravísimas establecidas en el RIE o cuando el o los alumnos hayan incurrido en conductas que, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación o miembros de las entidades sostenedoras.

La Suspensión de Clases podrá ser adoptada de inmediato por el Director o Coordinador de Convivencia Escolar del establecimiento como Medida Cautelar de Resguardo para el

⁵⁸ Artículo 6, letra d) inciso 9°, DFL N° 2 de 1998.

⁵⁹ Dictamen N° 52 /2020 de Supereduc.



estudiante y la comunidad escolar, en caso de faltas graves o gravísimas que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, en las que se deba analizar la procedencia de las medidas disciplinarias de Cancelación de la matrícula o Expulsión, todo ello de acuerdo a lo señalado en el párrafo “Procedimiento para la no renovación o expulsión según Ley 21.128, Ley Aula Segura”, sin embargo esta suspensión en ningún caso puede ser considerada como medida sancionatoria.

Durante el transcurso de la investigación, el Director o Coordinador de Convivencia Escolar tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, lo que debe ser notificado por el director del establecimiento, por escrito.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno Escolar, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 5 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

El Director del establecimiento, resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.



Otros aspectos para considerar:

En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad. Ya sea por edad, jerarquía, o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

NOTA: Las medidas disciplinarias podrán ser aplicadas en forma conjunta o separada de las medidas formativas pedagógicas, reparatorias y/o sancionatorias.

ARTÍCULO 80. DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (básica o educación media), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

1. Circunstancias Atenuantes.



- Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al reglamento.
- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al reglamento.
- Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.
- Situaciones de salud física o mental debidamente acreditados que hubiesen provocado alteración de conducta.
- Alumnos permanentes en el proyecto de integración escolar que tienen necesidades educativas especiales.

2. Circunstancias Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas leves, graves o muy graves.



- Reincidir la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no insistir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada (o).
- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 81. DEL CARÁCTER FORMATIVO DE LAS SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE DEBERES DE CONDUCTA, EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana y buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben recíprocamente. La buena convivencia, junto con ser ideal, pero también consecuencia del trato digno a la persona del otro es un proceso de aprendizaje en sí mismo, que contribuye a la formación de nuestros alumnos y alumnas, creando un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros puedan desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El Reglamento contiene, frente al incumplimiento de los deberes de convivencia que en él se expresa, sanciones que revistan un carácter formativo.



ARTÍCULO 82. DEL DEBIDO PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTE FALTAS Y LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN CORRESPONDIENTES.⁶⁰

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.⁶¹
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Los estudiantes tendrán siempre derecho a un proceso justo y racional de determinación de responsabilidades en el ámbito escolar, atendiendo a los derechos fundamentales, convenciones internacionales y a la normativa vigente en educación.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de Inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su

⁶⁰ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.3.

⁶¹ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.⁶²

INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

Quien tome conocimiento de la comisión de una de las faltas deberá informar a la autoridad a cargo del estudiante.

Si reviste caracteres de falta se activa el procedimiento;

- a) Para faltas leves y graves: Profesor de Asignatura, Profesor tutor, Brigadier, Encargado de convivencia, o Jefe de UTP.
- b) Para faltas gravísimas: Coordinador de Convivencia, Dirección y si corresponde consulta al Consejo de Profesores.

En caso, de configurarse una falta contenida en un protocolo de actuación del RIE, se activa el protocolo específico sobre la materia de la situación ocurrida. Ej. Protocolo de Maltrato Escolar.

Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico, pero deberá quedar constancia u otro medio análogo de ello. Investigación.⁶³

⁶² Circular N°482/22.06.2018, que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos, Pág 11.

⁶³ En caso de abordar una determinada denuncia o reclamo, que se encuentre contenida en protocolos de actuación, se activará dicho protocolo en conformidad al procedimiento establecido para ello, en el cual se



- El funcionario del establecimiento a quien se le hubiere designado de acuerdo con la gravedad de la falta cometida deberá llevar adelante la investigación, quien realice la indagación actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, la persona quien lleva la investigación asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del Colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del estudiante durante todas las etapas del procedimiento, aplicando el respectivo protocolo establecido en este reglamento.

establece el responsable de desplegarlo, los plazos para cada una de las acciones a desarrollar; la forma de monitorear la situación y el momento del cierre y la información a las partes.



Citación a Entrevista.

Se podrá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad entregar las evidencias encontradas en dicha investigación y/o asimismo podrá buscar un acuerdo entre las partes, si fuese pertinente. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Suspensión condicional de la investigación.

En caso de existir acuerdo entre las partes involucradas se podrá suspender el curso de una investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido.

Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Resolución.

Una vez concluida investigación de una falta, la persona designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una medida disciplinaria, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada.



Notificación.

La medida disciplinaria que se adopte debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse personalmente y/o por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada, conforme a lo dispuesto en el párrafo de las instancias de revisión y apelación a las medidas.

ARTÍCULO 83. DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.

RECONSIDERACIÓN (APELACIÓN).

Todo alumno/a, apoderado/a que ha cometido una falta considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

En caso de **FALTAS LEVES, GRAVES O GRAVÍSIMAS, QUE NO IMPLIQUEN LA SANCIÓN DE APLICACIÓN DE NO RENOVACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN/CANCELACIÓN MATRÍCULA DEL ALUMNO/A**, tendrá derecho presentar recurso de reconsideración en el plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente que es notificado de la sanción. El recurso de reconsideración o apelación debe ser presentado al directivo jerárquicamente superior al que aplicó la medida, por escrito y acompañando los antecedentes o cualquier medio de prueba que debiera ser considerado para la revisión de la medida disciplinaria aplicada.

El superior a quién va dirigida la apelación tiene un plazo de 10 días hábiles para responder a la apelación, quien puede consultar al Consejo de Profesores.



FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE APLIQUEN LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

En el caso de la comisión de **Faltas Graves o Gravísimas**, que impliquen aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado, padre y/o madre el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción. Dicho recurso (recurso de apelación) deberá ser interpuesto por escrito y dirigida al Director de la escuela, dentro de un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

El Director/a del colegio deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 84. PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN.

Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o Cancelación de Matrícula.



Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento.

Tales como:

- Agresiones de carácter sexual.
- Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Consumo, porte, receptación o tráfico de sustancias ilícitas.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- Faltas graves o gravísimas, contenidas en el presente Reglamento Interno, que afecten gravemente la convivencia escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Procedimiento sancionatorio en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.



El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Facultad de suspensión como medida cautelar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el reglamento interno del colegio, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos y por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o Cancelación de Matrícula.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.



Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El alumno o su apoderado, padre y/o madre que imponga la medida de Expulsión o Cancelación de Matrícula podrá interponer recurso de reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director por escrito, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Reubicación de los alumnos sancionados con las medidas de Expulsión o Cancelación de Matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

El Director del establecimiento deberá resolver de esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles.

Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.



ARTÍCULO 85. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS, FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO.

Los padres y/o los apoderados, en su rol de adulto al cuidado de los niños y estudiantes, deberán contribuir a la construcción de una buena convivencia escolar, con un comportamiento que sea ejemplificador para los estudiantes, dando un testimonio de buen trato, respeto y cordialidad.

Faltas a la buena convivencia escolar de los apoderados. Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este Reglamento⁶⁴ y según su gravedad se gradúan en leves, graves y gravísimas. El Colegio debe velar por una buena convivencia escolar para cumplir su misión.

Falta Leve:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altere el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante, tales como:

- Inasistencia a entrevistas. La asistencia a citaciones de parte de la escuela es la instancia para que los padres y/o los apoderados puedan conocer el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante, consensuar estrategias de apoyo y conocer situaciones de riesgo de posible crisis. Por este motivo se considera falta una inasistencia sin justificación a una entrevista individual.

⁶⁴ Implica adherir a los valores del PEI, como asimismo respecto de sus derechos y obligaciones establecido en capítulo III.



- Atrasos. La escuela entiende el atraso como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres, los apoderados y los alumnos, considerando la implicancia que tiene en la formación de hábitos en los niños y estudiantes⁶⁵. Por este motivo se considera una falta presentar tres atrasos en el ingreso y retiro de los niños y estudiantes, de acuerdo con el horario estipulado.
- Dejar de cautelar que el niño o estudiante ingrese al establecimiento con objetos de valor o que interfieren el proceso enseñanza aprendizaje.
- Incumplimiento en el envío del material necesario para el desarrollo de las actividades pedagógicas. La escuela entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado por los padres y los apoderados, estudiantes considerando la implicancia en el proceso de aprendizaje. Se considera falta leve presentar tres incumplimientos de envío de materiales, de acuerdo con lo solicitado por el Establecimiento.
- Incumplimiento en el uso del uniforme y cuidado personal del estudiante. La Escuela entiende este incumplimiento como una falta al valor de la responsabilidad, este elemento debe ser resguardado, considerando la importancia que genera el sentido de pertenencia y adhesión al PEI.
- Faltas al cumplimiento del conducto regular en la comunicación con el Establecimiento. La Escuela entiende este incumplimiento como una falta al valor del respeto, este elemento debe ser resguardado por los apoderados para mantener una comunicación coordinada entre la familia y el Establecimiento.
- Incumplimiento de las normas de seguridad: Se considera falta leve el incumplimiento en dos oportunidades de:
 - Ingresar a espacios no autorizados para la permanencia de padres y/o apoderados, tales como: oficinas, salas de clases, Biblioteca en horario de

⁶⁵ Ver capítulo "Normas técnicas administrativas y funcionamiento general del establecimiento".



clases, así como por pasillos del colegio sin autorización ni acompañamiento de funcionario o autoridad.

- No respetar el retiro de los alumnos en los espacios asignados para esta acción: Secretaría.
- Ingresar o utilizar los servicios higiénicos habilitados solo para los estudiantes.
- Retirar al niño o estudiante durante la jornada escolar, sin justificación ni aviso previo.

Medidas asociadas a faltas leves:

- Carta de Compromiso, la cual será entregada por el profesor tutor o dirección en entrevista personal.
- Entrevistas que pueden ser realizadas con profesor tutor, Brigadieres, Encargado de Convivencia y/o Dirección, según se amerite, quien solicitara remediar la conducta asociada a la falta leve, dejando registro en hoja de entrevista de apoderado.
- Registro en el libro de clases de la falta cometida.

En caso de que el apoderado no cumpla con este compromiso o no asista a suscribirlo, se considerará una falta grave.

Falta Grave.

Son faltas graves por parte del apoderado y/o padres, aquellas faltas que afecten de manera significativa el clima escolar, asimismo la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.



Estas faltas pueden ser entre otras entregar y/o informar tardíamente en los plazos estipulados por el colegio para la entrega de información relacionada con:

- informes de especialistas externos,
- datos del alumno relevante para el proceso pedagógico
- situaciones que estén afectando al alumno
- justificaciones de atrasos o ausencias
- aviso de ausencias prolongadas
- retiros injustificados durante la jornada escolar
- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

Medidas asociadas a faltas graves:

- Carta de Amonestación, la cual será entregada por Encargado de Convivencia Escolar en entrevista personal. Los padres y/o apoderados podrán apelar a esta medida en un plazo de 2 días hábiles a partir de la fecha de entrega de la carta, a la Dirección, instancia que responderá la apelación en el plazo de 10 días.
- Entrevista con acuerdos de acciones a seguir, con compromisos del apoderado no volver a cometer la falta.

Falta Gravísima.

Constituye falta gravísima por parte de los padres y/ o apoderados, aquellas actitudes y comportamiento que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la Comunidad Educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.



Estas faltas pueden ser entre otras:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa. Amenazas que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquiera que sea el medio que se utilice para cometer la falta, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros. Irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al docente, a estudiantes o demás integrantes de la comunidad educativa o faltar el respeto u ofender a cualquier integrante de la comunidad escolar
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo
- Ingresar, ingerir, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas u otra sustancia estupefaciente dentro de las dependencias de la escuela, en actos oficiales o actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad oficial organizada por la escuela.
- Adulterar documentos oficiales de la institución, entregar certificados médicos, de especialista o cualquier otra información falsa o engañosa ya sea para gestiones administrativas o educativas.
- Arrogarse la representación del establecimiento frente a otros, sin contar con la autorización expresa para ello.
- Usar el nombre de la Escuela, su insignia o cualquier elemento distintivo para fines personales o comerciales.
- Realizar conductas constitutivas de agresión u hostigamiento, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional, en forma individual o colectiva, que



atenten en contra de otro estudiante o persona, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación, o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave

- Manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión a la Escuela.
- Emitir juicios y expresiones infundadas respecto de integrantes de la comunidad escolar o con una intención destructiva en reuniones de apoderados u otras instancias, cualquier sea el medio que se utilice, tales como: redes sociales, divulgación en internet, medios de comunicación escritos o televisivos, entre otros.
- Hacer uso de redes sociales, para transmitir información del establecimiento, no estando autorizado expresamente para ello o difundir opiniones, noticias y otra información con el ánimo de causar daño en la imagen, prestigio y honorabilidad de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Medidas asociadas a faltas gravísimas:

- Cambio de apoderado
- Prohibición del ingreso de dicho apoderado a las dependencias de la escuela.

Procedimiento sancionatorio

En dichos procedimientos se respetarán los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.



En el caso que el establecimiento determine el cambio de apoderado o prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias de la escuela, por incurrir en faltas gravísimas o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderado, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Citación a entrevista personal con Dirección y entregar por escrito la falta cometida. Firmar acta de la entrevista por ambas partes.
- b) En caso de no asistir o negarse a firmar, se enviará por correo electrónico dicha información.
- c) Mientras dura la investigación la que será realizada por Encargado de Convivencia Escolar o el profesional que designe, se prohibirá el ingreso del padre, la madre y/o el apoderado que cometió la falta. La indagación tendrá un plazo de 10 días hábiles desde el momento de conocido el hecho asociado a la falta, se deja constancia en caso de ser constitutivo de delito se realizará la denuncia de acuerdo con lo establecido en presente Reglamento Interno.
- d) En caso de comprobarse la falta, podrá aplicarse un acuerdo de conciliación entre las partes y en caso de no alcanzar dicho acuerdo, la escuela podrá solicitar el cambio de apoderado y/o prohibición de ingreso según gravedad de la situación.
- e) Frente a la medida el apoderado y/o padres tendrán el derecho a presentar por escrito recurso de reconsideración, en el plazo de 2 días contados desde su notificación, acompañando todos los medios de pruebas que considere necesario. La comunicación será efectuada mediante correo electrónico registrado en el establecimiento. Dicha reconsideración será resuelta por el Director del establecimiento, consultando al Equipo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el bien superior del niño, la escuela denunciará a los Tribunales correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales



como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes. En caso de situaciones que pudieran ser constitutivos de delitos, la Dirección definirá la necesidad de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Además de lo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del Establecimiento, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala fama de éste, no difundir calumnias, habladurías o comentarios mal intencionados, sin evidencia alguna, que sólo buscan dañar a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentadas por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento.

ARTÍCULO 86. MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO. ⁶⁶

Las faltas a la buena convivencia escolar que incurra un Docente y/o cualquier otro funcionario del Establecimiento educacional, que constituyan transgresión al Reglamento Interno Escolar, podrá ser sancionada atendiendo siempre a la gravedad, reiteración y proporcionalidad de la medida en relación bien jurídico que se quiere resguardar, conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, como las disposiciones del contrato de trabajo, y de acuerdo a la legislación laboral vigente.

Conforme a lo prescrito por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, en una falta que incurriere un funcionario del colegio, se aplicara protocolo de activación respectivo, en dichos procedimientos se respetara los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

⁶⁶ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.2.



ARTÍCULO 87. DE LAS FALTAS Y SU GRADUACIÓN PARA FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

La escuela debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su misión. Toda falta o conducta contraria a la buena convivencia escolar y al espíritu que anima nuestra Escuela, de acuerdo con su gravedad, será calificada como un determinado tipo de falta. Esta tendrá determinadas consecuencias y será acompañada con diferentes procesos de apoyo disciplinario- formativo. Dichas faltas serán analizadas tras un debido proceso en el que se analizan los respaldos y evidencias. Por otra parte, las medidas serán graduales y se aplicarán según el criterio de la autoridad a cargo, buscando ser en todo momento un recurso pedagógico.

Se consideran faltas, todas aquellas conductas que transgredan los valores y/o principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestra Escuela. En particular, aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación.

Según sea el grado de la falta, éstas se clasificarán en **leves, graves o gravísimas.**

Es importante señalar que la tipificación del tipo de falta busca en todo momento realizar un juicio en relación con el ámbito de las conductas realizadas; y no con relación a las personas que realizan dichas conductas.

ARTÍCULO 88. FALTAS LEVES DE FUNCIONARIOS

Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un funcionario que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad y/o alteren negativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, tales como:



1. Llegar tarde al trabajo sin justificación.
2. Utilizar el teléfono móvil para asuntos personales durante el horario laboral.
3. No cumplir con los plazos establecidos para la entrega de informes o documentos propios de su labor.
4. No participar en actividades de formación continua dispuestas por el establecimiento.
5. Descuidar el mantenimiento y orden de su área de trabajo.
6. No responder a las consultas o solicitudes de los estudiantes, padres y apoderados.
7. No seguir correctamente los protocolos de seguridad establecidos en la institución.
8. No actualizar o preparar el material didáctico para las clases.
9. Mostrar una actitud negativa o desinteresada hacia los alumnos o colegas.
10. No respetar el horario establecido para las reuniones o actividades extracurriculares.
11. No informar oportunamente sobre problemas o incidentes que afecten el normal desarrollo de las actividades.
12. Utilizar el material escolar o recursos de la institución para fines personales sin autorización.
13. No supervisar a los alumnos durante actividades curriculares o extracurriculares según sea su responsabilidad.
14. No participar en la organización de eventos escolares o actividades extracurriculares que sean de su responsabilidad sin justificación.
15. No seguir las directrices establecidas para el uso de recursos tecnológicos en el aula.
16. No participar en reuniones de equipo o consejos de profesores sin justificación válida.



ARTÍCULO 89. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas sancionatorias:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Compromiso Apoderado – Escuela – Alumno

Medidas reparatorias:

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 90. FALTAS GRAVES DE FUNCIONARIOS

Se consideran faltas graves las que resulten de comportamientos intencionados que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o sobre sí mismo y del bien común, así como acciones deshonestas sobre otra persona o sobre bienes ajenos, que afectan la convivencia escolar y que alteren y/o afecten el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno, tales como:

1. Asistir al establecimiento bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol.
2. No mantener actualizados los registros de asistencia y calificaciones de los alumnos.



3. No brindar retroalimentación oportuna a los estudiantes sobre su desempeño académico.
4. No respetar la confidencialidad de la información relacionada con los alumnos y sus familias.
5. Agredir físicamente a un funcionario del establecimiento.
6. Divulgación no autorizada de información confidencial de un alumno o colega.
7. Vandalismo o daño deliberado a la propiedad escolar.
8. Robo o hurto de pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
9. Discriminación o trato injusto hacia un alumno por motivos de género, raza, religión u orientación sexual.
10. Amenazas de violencia física o verbal hacia otro miembro de la comunidad.
11. Publicación de contenido difamatorio o injurioso sobre colegas o alumnos en redes sociales.
12. Alteración de notas o registros académicos con el fin de favorecer a algún alumno.
13. Incumplimiento deliberado de normas de seguridad que pongan en riesgo la integridad física de los alumnos o colegas.
14. Incitación a la violencia o al odio dentro del entorno escolar.
15. Utilización de amenazas o coerción para obtener beneficios personales o profesionales.
16. Falsificación de documentos o firmas de otros miembros del personal educativo.
17. Abuso emocional o psicológico hacia estudiantes, colegas o superiores.
18. Prácticas de acoso laboral contra colegas.

ARTÍCULO 91. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas sancionatorias

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita



- Compromiso Apoderado – Colegio – Alumno
- Amonestación escrita
- Desvinculación
- Denuncia a Ministerio Público en caso de que corresponda

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado se estime como reparatoria.

ARTÍCULO 92. FALTAS GRAVÍSIMAS DE FUNCIONARIOS

Se consideran faltas gravísimas aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los funcionarios que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventuales delitos, que afectan gravemente la convivencia escolar y que alteren y/o afecten significativamente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno. Tales como:

1. Uso de drogas o alcohol en el lugar de trabajo.
2. Agresiones físicas con resultado de lesiones graves o permanentes a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
3. Participación en actividades calificables como delito dentro de la institución educativa.



4. Acoso o intimidación persistente y sistemática que cause un grave daño psicológico a la víctima.
5. Acciones calificables como “acoso sexual” a cualquier miembro de la comunidad.
6. Tráfico de sustancias ilícitas o bienes dentro de la institución educativa.
7. Amenazas de muerte o violencia extrema hacia un estudiante o miembro del personal.
8. Participación en actos de vandalismo grave que causen daños significativos a la propiedad escolar.
9. Agresión o abuso sexual contra un estudiante o miembro del personal.
10. Uso de armas o elementos peligrosos dentro de la institución con la intención de causar daño.
11. Distribución de material pornográfico o violento entre los estudiantes.
12. Fabricación, distribución o uso de explosivos u otros dispositivos peligrosos dentro de la escuela.
13. Participación en actividades de tráfico humano dentro o fuera de la institución educativa.
14. Extorsión o amenazas graves con la intención de obtener beneficios o favores.
15. Secuestro o retención ilegal de estudiantes o miembros del personal.
16. Falsificación de pruebas o evidencia para encubrir actividades ilegales o faltas graves.

ARTÍCULO 93. MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Medidas sancionatorias

- Amonestación escrita
- Desvinculación



- Denuncia a Ministerio Público en caso de que corresponda

Medidas reparatorias

- Disculpas privadas
- Restitución del objeto dañado o perdido
- Disculpas públicas
- Toda otra medida que en concordancia con el posible afectado estime como reparatoria.

ARTÍCULO 94. SOBRE LOS DELITOS EN QUE INCURRAN MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS.

El sostenedor, Director, profesores y asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad escolar, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante del establecimiento, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Art. 175° letra e), 176° y 177° del Código Procesal Penal.

Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que



realizará conforme a lo señalado en los Art. 173° y 174° del Código Procesal Penal. La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento el funcionario encargado de denunciar también podrá realizar mediante correo electrónico ingresando a la página web www.fiscaliadechile.cl, descargado formulario⁶⁷ completando con los antecedentes requeridos.

Los funcionarios del colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de delito, en las cuales pudieran verse involucrados estudiantes del colegio. Por lo anterior, su rol frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes, para que éstas se pronuncien sobre ellos, cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3° del Código Procesal Penal, que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público.

RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito. Los hechos realizados por un estudiante menor de 14 años, se realizará la respectiva derivación si correspondiera a Tribunales de Familia o Oficina de Protección de Derechos (OPD), etc.

⁶⁷ <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>



TÍTULO XXIII: DE LAS ACCIONES QUE SERÁN CONSIDERADAS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS Y LOS RECONOCIMIENTOS DE DICHAS CONDUCTAS⁶⁸

ARTÍCULO 95. DE LOS PREMIOS Y ESTÍMULOS.

Dentro de la formación integral que la Escuela entrega a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la Institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece nuestro más sincero reconocimiento. Pero en la vida social solemos destacar a algunos con el fin de que sirvan de modelo y estímulo para los demás.

En este contexto, nuestra Escuela promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes.

Los alumnos tendrán además derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo con el PEI.

La Dirección del Colegio establecerá la forma y naturaleza de los incentivos y premios. El colegio reconocerá a los estudiantes(as) mediante:

- a) **FELICITACIÓN VERBAL:** Cuando el alumno manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.
- b) **FELICITACIÓN ESCRITA:** Se refiere al registro por escrito en el libro de clases que realiza el profesor de asignatura o profesor tutor. Se efectúa cuando el alumno

⁶⁸ Circular N° 482, Superintendencia de Educación, punto 5.8.4.



manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

- c) **CARTA DE FELICITACIÓN:** Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores, por ejemplo, asistencia del 100% a clases, participación destacada en actividades extraprogramáticas del colegio o en la comunidad y otras similares.
- d) **CEREMONIA DE PREMIACION:** Finalizado el año escolar se reconoce a los alumnos/as destacando por curso en; Sello Premilitar (de acuerdo con el perfil del alumno proponiendo a través de terna la cual es resuelta por los profesores/as que trabajan en el curso), Excelencia Académica (de acuerdo con resultados) y Mejor asistencia (100%).

CAPÍTULO OCTAVO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR⁶⁹

ARTÍCULO 96. CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

⁶⁹ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.



La normativa escolar define la buena convivencia escolar como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación.)

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. Está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Definiciones conceptuales en el ámbito de la Convivencia.

Para una mejor comprensión y aplicación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, como de sus protocolos anexos, se tendrán presente los siguientes conceptos:

CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 A del DFL No 2 de 2009 el Ministerio de Educación: "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes."

COMUNIDAD EDUCATIVA: es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo



a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

MALTRATO INFANTIL FÍSICO: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

MALTRATO ESCOLAR: todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.

ACOSO ESCOLAR: es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión



constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

VIOLENCIA ESCOLAR: es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.



CONFLICTO: Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo además que un buen manejo de la situación conflictiva puede tener como resultado una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas. Por su parte, un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

AGRESIVIDAD: Corresponde a comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

ARTÍCULO 97. DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. La convivencia escolar, no puede entenderse sólo como la interacción de los integrantes de un colegio, muy por el contrario, debe considerarse en sí, un aprendizaje fundamental, para los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y familias. Aprendizaje, que al mismo tiempo es responsabilidad de estos mismos actores quienes son los encargados de ejercerla, de enseñarla, de aprenderla y de practicarla en todos los espacios formales e informales del colegio, en las aulas y patios, en clases y recreos, en la calle y en el hogar.



Se espera de todo integrante de nuestra comunidad: padres, alumnos, profesores, personal administrativo y asistentes de la educación, una conducta positiva, honesta y respetuosa en todo momento. Quien rompa la sana convivencia, atenta contra los derechos de los demás y debe asumir la consecuencia que esta falta tenga, sea ésta una acción que permita reparar el daño ocasionado o una sanción.

ARTÍCULO 98. POLÍTICA DE PREVENCIÓN PERMANENTE EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

El resguardo y promoción de la buena convivencia escolar es una base fundamental del PEI, y el fundamento de los principios y valores que lo inspiran.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva se concretizan en los siguientes parámetros:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- La escuela posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.

Los ejes estratégicos en materia de prevención son entre otros los siguientes:



1. Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. Vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
2. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
3. Promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor Tutor o Encargado de convivencia en horario de Orientación y por medio del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género.

RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Comunidad escolar.
2. Consejo Escolar.
3. Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 99. DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité es una instancia colaboradora del Establecimiento y del Director respecto de la buena convivencia escolar. Por lo anterior, es de carácter consultivo. Estará integrado de modo permanente por el Director, el Encargado de Convivencia Escolar, el Jefe de UTP, el Profesor tutor y según sea el caso, podrá ser invitado a las sesiones del Comité cualquier otro colaborador docente o asistente de la educación vinculado con los hechos a analizar sobre convivencia escolar.

Dentro de sus funciones se destacan:



- Ratificar al Encargado de Convivencia Escolar.
- Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar positivo.
- Aprobar el diseño e implementación de los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento, propuesto por el Encargado de Convivencia.
- Aportar en la elaboración de los planes que tengan por objeto informar y capacitar a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la buena convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Encargado de Convivencia en los casos que se analicen en Comité.
- Proponer medidas y en especial sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

El Encargado de Convivencia Escolar coordina las reuniones y los aspectos administrativos del Comité.

El Comité sesionará a lo menos una vez cada dos meses y cada vez que lo ameriten los casos y temáticas relacionadas con la convivencia escolar.

En caso de que alumnos o apoderados quieran apelar a las medidas ratificadas por el Comité deberán seguir el conducto y formalidades de la apelación señalado precedentemente.

ARTÍCULO 100. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y DENUNCIAS⁷⁰

En cumplimiento con la normativa vigente, la Escuela Premilitar de Chile ha designado un Encargado de Convivencia Escolar quien tendrá por función principal el velar por el

⁷⁰ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.2.



cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los Protocolos de Prevención y Actuación.

Al respecto, el Encargado de Convivencia Escolar recibirá y canalizará en coordinación con Coordinación General y Dirección las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar. De todo lo anterior, el Encargado de Convivencia Escolar describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberá registrarse igualmente, las medidas de acompañamiento al alumno.

Por regla general, será un profesional docente o afín quien cumplirá las funciones del Encargado de Convivencia Escolar. En caso de que por cualquier causa no pudiese cumplir sus funciones, será suplido por el quien el Director designe.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, el cual será informado de la modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional. Con este objeto, el Comité de Buena Convivencia escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa en coordinación con Dirección.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.

Para efectos de recibir la información relevante en materia de convivencia de parte de los miembros de la comunidad educativa, se habilitará especialmente la cuenta de correo electrónico del encargado de convivencia escolar, que será convivencia@premilitarbo.cl



Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los alumnos deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados.

DEL REGISTRO DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

En complemento, al procedimiento señalado anteriormente sobre información de conductas y casos, la Escuela, pone a disposición un Libro de Sugerencias y Reclamos, el cual tiene por finalidad registrar todo tipo de conductas que dicen relación con la convivencia escolar que interpongan los padres, madres y/o apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

Este registro sólo contendrá información sobre la conducta o el caso que eventualmente afecta la convivencia escolar, y no sobre otras materias; deberá consignarse: la fecha de la conducta que se quiere representar, una breve descripción del hecho y la firma de quien estampa este registro.

Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar hacer seguimiento del Libro. El Libro de Registro de Denuncias es confidencial, y sólo pueden acceder a él el Director del establecimiento, el Jefe de UTP, el Encargado de Convivencia Escolar y quienes ellos estimen vinculados al caso.

ARTÍCULO 101. PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.⁷¹

⁷¹ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.3.



Es un instrumento diseñado y planeado por el Comité de Buena Convivencia Escolar, el cual se materializa acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa entorno al logro de una convivencia positiva. Tendrá un carácter anual.

Las actividades planificadas y contenidas en el plan de gestión están orientadas al resguardo de los derechos de los niño/as y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, todas acciones que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia de nuestro establecimiento educacional.

La Escuela cuenta con un Plan de Gestión Anual escrito y es difundido a todos los estamentos e integrantes de la comunidad el cual se encuentra disponible en el Establecimiento y publicado en la página web www.escuelapremilitardechile.cl

De las acciones realizadas según este plan, deberán quedar verificadores para acreditar la realización de ellas, por ejemplo: actas de reuniones, listas de asistencia a talleres, capacitaciones, aplicación de encuestas, etc.

ARTÍCULO 102. DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo con el rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

a) Dirección.



Liderar un proceso educativo inserto en un clima laboral y escolar grato, sano, transparente, integrador, motivador, creativo y participativo.

b) Encargado de Convivencia Escolar.

Favorecer y promover la Convivencia Escolar con todos los miembros de la comunidad educativa, a través de estrategias y acciones sistemáticas y planificadas de acuerdo, al PEI del establecimiento, y así contribuir al desarrollo de un clima propicio tanto dentro como fuera de la sala de clases.

c) Profesor tutor.

Al interior de la escuela es el agente disciplinario más directo, regular y permanente, especialmente en lo que a su curso se refiere. Frente a esto debe poner en práctica las medidas preventivas que correspondan pudiendo, cuando sea necesario, requerir la colaboración, o apoyo a otras instancias del sistema.

d) Profesores de Asignaturas.

Son responsables directos de la mantención de la disciplina en los grupos-cursos que les corresponde atender. Fuera de la sala de clases mantiene su rol formativo y frente a cualquier situación disciplinaria debe actuar acorde al Manual de Convivencia Escolar e informar, inmediatamente, al profesor jefe del curso correspondiente.

e) Asistente de la Educación.

Velar permanentemente por el correcto desarrollo de las actividades, en un ambiente de bienestar y sana convivencia en los diferentes niveles y ambientes educativos. Le corresponde colaborar con los docentes, cuando sea necesario, en el tratamiento de problemas disciplinarios de carácter grupal y/o individual.



f) Padres y Apoderados.

Son los agentes socializadores directos y significativos, por lo que constituyen, fuera del Establecimiento y en su relación con éste, los agentes disciplinarios permanentes. Sin su participación, los esfuerzos de la Escuela pierden valor y eficacia. Se espera de ellos que estén informados y se hagan partícipes del espíritu que propone el Reglamento Interno de la Institución.

g) Todo el Personal del Colegio.

Favorecer la tarea formativa, incluyendo al personal administrativo y asistentes de la educación, colaborando en la detección y manejo de situaciones conflictivas, que pongan en riesgo el desarrollo de los(as) estudiantes, la normal convivencia, la seguridad e integridad de las personas y bienes. Su relación con los/as estudiantes debe darse siempre en un clima de cordialidad y respeto.

ARTÍCULO 103. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.⁷²

Todos los alumnos de la Escuela deben mantener un comportamiento y una conducta de acuerdo con los objetivos señalados en el PEI, deben respetar a todo el personal del Establecimiento y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por éstos.

Todo estudiante debe respetar a sus compañeros, debe además observar un comportamiento digno dentro y fuera de la Escuela.

Los estudiantes deberán mostrar en toda ocasión actitudes responsables y de respeto. Deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral, orden y buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos.

⁷² Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.4.



Los estudiantes deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal de la Escuela, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo con su gravedad. Por tanto, todos los estudiantes colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Establecimiento, así como los estudiantes que por descuido o inadvertidamente causen algún destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesora tutor y/o personas de turno. **Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que la Escuela ha gastado en la reparación o reposición.**

Las conductas que se esperan de los estudiantes en materia de buena convivencia, las faltas, las medidas a aplicar y los responsables de ella, así como el procedimiento para la aplicación de medidas se encuentran contempladas en el capítulo sobre “Normas, Faltas, Procedimientos y Medidas disciplinarias”.

En el mismo capítulo se contemplan las conductas destacadas en el ámbito de las relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales se premiarán las conductas que representan uno o más valores de la Escuela.

Se considerarán también faltas a la buena convivencia escolar:⁷³

- a) El uso inadecuado de celulares y otros dispositivos móviles, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 27 bis, especialmente cuando dicho uso implique ciberacoso, exposición no consentida de imágenes o audios, difusión de contenidos que vulneren la dignidad, intimidad o seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, o afecten gravemente el clima de respeto y buen trato.

⁷³ Ley 21.801 de 2026, del Ministerio de Educación.



ARTÍCULO 104. ACCIONES PREVENTIVAS QUE COLABORAN CON UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

- La hora de Orientación es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes. Los profesores tutores o Encargo de Convivencia deberán administrar medidas a situaciones reglamentarias y dar aviso de conflictos mayores a coordinadoras (si corresponde al área académica) o Encargados de Convivencia Escolar. Los estudiantes, también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión de curso (una anual) buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.
- Los mandos de escuela deberán propiciar y desarrollar actividades de recreación, servicio y atención entre los cursos, generando compromiso con la adecuada convivencia. Existe un profesor encargado de orientar este trabajo estudiantil.
- El Centro de Padres u organización afín deberá propiciar y organizar actividades extraprogramáticas para toda la comunidad, a fin de generar recursos y vínculos entre los miembros escolares.
- El programa de Orientación planificado en torno a los valores de la escuela propende a conocer y vivir el respeto, compañerismo, amistad, lealtad, generosidad, entre otras cualidades que generan y promueven una adecuada convivencia escolar.
- Los Docentes de cada curso, deberían realizar al menos una entrevista anual a los apoderados, y más si así lo requiere al estudiante, a fin de analizar el proceso de aprendizaje, como también la inserción social del niño en su curso y colegio, llegando a acuerdos que promueven la positiva socialización.
- Los consejos de profesores deberán permitir hacer un seguimiento e ir evaluando la evolución de cada curso tanto en el aspecto formativo como académico y poder tomar las medidas pertinentes.



ARTÍCULO 105. PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS O RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. ⁷⁴

Consideraciones generales

El conflicto, como parte natural de la vida de las personas, está siempre presente en la cotidianeidad de las aulas e instituciones escolares. En este escenario, el conflicto constituye una oportunidad única para el aprendizaje de habilidades socioemocionales fundamentales para desenvolvernó en contextos sociales y vivir en forma pacífica y democrática.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

Mediación: Procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a las involucradas en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

Derivación: El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- Como respuesta a una solicitud planteada por las propias involucradas.
- Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.

⁷⁴ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.5.



- Como estrategia frente a una conducta que atente levemente a la convivencia escolar.
- Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Mediadores Escolares: Los miembros de la Escuela que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesora tutor, Encargado de Convivencia Escolar, Psicólogo (si lo hubiese), brigadier o algún miembro del equipo directivo.

Consideración Especial: Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar u otras faltas gravísimas.

Arbitraje: es una Técnica que consiste básicamente en la intervención de un adulto en el conflicto que proporciona garantías de legitimidad y con atribuciones normalmente pedagógicas en la institución escolar quien, a través, del diálogo, la escucha atenta de las posiciones e intereses, busca una solución justa y formativa para ambas partes.

Negociación: "Las negociaciones se pueden definir prácticamente como el proceso que les ofrece a los contendientes la oportunidad de intercambiar promesas y contraer compromisos formales, tratando de resolver sus diferencias" (Colosi y Berkely, 1981).

La escuela podrá implementar una o varias de las alternativas precedentes, buscando desarrollar al máximo las habilidades socio afectivas, fundamentalmente de los estudiantes.



Los detalles, principios, límites y metodología de capacitación e implementación de estas técnicas o herramientas quedarán consignados en el Plan Anual de Capacitación del colegio.

ARTÍCULO 106. DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS DE RIESGO.⁷⁵

El establecimiento educacional toma las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

Para ello se implementa un Programa de Orientación desde Octavo básico hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

⁷⁵ Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar, punto 5.9.6



Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.⁷⁶

La salud mental por su parte se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.⁷⁷

La escuela considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades; por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe y familia.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental Privados como también Públicos para aquellas familias que así lo decidan (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM).
- En relación con el ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo; se han realizado y continuaran desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención temas relativos sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.

⁷⁶ Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia. Superintendencia de Educación.

⁷⁷ OMS, 2017.



Se, hace presente que nuestro Protocolo de Prevención y Abordaje de Maltrato Escolar en ANEXO, establece tanto medidas preventivas, como el procedimiento en caso de una conducta de maltrato y cuenta con un protocolo de prevención y abordaje de conductas suicidas, conforme la guía para establecimientos del ministerio de salud. (Anexo protocolo).

TÍTULO XXIV. REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

ARTÍCULO 107. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO.

La comunidad educativa se compone de cinco actores escolares: estudiantes, docentes, directivos/as, apoderadas/os y asistentes de la educación.

Es por ello, que la Escuela Premilitar de Chile General Bernardo O'Higgins Riquelme reconoce en ellos instancias de participación, todas relevantes para el desarrollo de la comunidad escolar.

Las instancias de participación son relevantes para desarrollar una comunidad escolar que promueva la democracia y una ciudadanía activa.

El presente reglamento, reconoce y norma las instancias formales de participación en el colegio, pero también da cabida y fomenta otras instancias de participación u organización autónoma de cada uno de los actores escolares, las cuales podrán funcionar en el



establecimiento, siempre y cuando no violenten el desarrollo de los aprendizajes y el sentido de la normativa escolar.

De esta forma el Colegio reconoce las siguientes instancias de participación:

ARTÍCULO 108. CONSEJO ESCOLAR⁷⁸

DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

El Consejo Escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan padres, madres y/o apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedor u otro miembro que integre la comunidad educativa.

Nuestro establecimiento cuenta con un Consejo Escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, detentando sólo facultades propositivas y consultivas, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Su composición, funcionamiento, mecanismos de elección de sus miembros, atribuciones y facultades y demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 24 de 2005.

La primera sesión de constitución debe ser realizada dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar, con la respectiva "Acta de Constitución" con los temas tratados y acuerdos establecidos.

⁷⁸ Circular N° 482 Superintendencia de Educación, punto 5.9.1.



La citación a la sesión constitutiva se realizará por medio idóneo que garantice la debida información a los integrantes del consejo escolar, como, por ejemplo: correo electrónico, asimismo se enviará una circular dirigida a toda la comunidad escolar que contenga la fecha y el lugar de la convocatoria y la publicación de, al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de ésta. Se debe indicar que la citación para la realización de la sesión de constitución debe ser realizada con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada

DE LA ESTRUCTURA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

- El director del establecimiento, quien lo presidirá;
- El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- Un docente elegido por los profesores del Establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares mediante un procedimiento previamente establecido por éstos.
- Representante de Padres y Apoderados o de organización afín
- Representante de los estudiantes.

DE SU FUNCIONAMIENTO

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.



El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el primer semestre del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Respecto de las atribuciones del Consejo Escolar, el sostenedor, se atañe a lo que indica la Superintendencia de Educación. Cada año lectivo se consultará en la sesión constitutiva el carácter de las atribuciones del Consejo Escolar. **No es mandatorio que el Consejo tenga atribuciones resolutivas y si las tendrá de tipo consultivas y propositivas.**

Respecto a las materias a consultar, la normativa indica que a lo menos el consejo debe conocer:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- b) De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.
- d) Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- e) De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.



- f) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

Respecto de las materias consultadas en las letras d) y e) del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

El Consejo Escolar será convocado a través del director del colegio y mediante de envío de correo electrónico a los miembros que están claramente identificados. La comunidad es informada de la constitución anual en la página web y se comunica a la autoridad ministerial. Acorde al artículo 3 del decreto 24 que reglamenta Consejo Escolares el sostenedor cumple con la integración que indica tal normativa, esto es por lo menos: el director del establecimiento, el representante del sostenedor, un docente elegido por sus pares, un asistente de la educación también elegido por sus pares, (para estos estamentos se utiliza un procedimiento participativo donde el estamento docente y el estamento asistente de la educación respectivamente eligen a su representante mediante votación general, la que es informada posteriormente a la dirección del colegio) el representante de los apoderados y representante de los alumnos.

ARTÍCULO 109. CONSEJO DE PROFESORES DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Es la instancia colegiada con carácter consultivo y propositivo, conformada por todos los docentes del establecimiento, así como por los asistentes de la educación de acuerdo



con los requerimientos de los temas a tratar. Su realización debe ser periódica, sistemática y planificada. Los consejos de profesores son dirigidos por el Director del establecimiento y tienen dentro de sus objetivos, los siguientes:

- Evaluación académica trimestral, semestral y anual según corresponda.
- Evaluación disciplinaria ya sea para casos particulares o colectivos (curso).
- Diseño, planificación y coordinación de aspectos técnico pedagógico.
- Promover e incentivar el perfeccionamiento vinculado a innovaciones curriculares.
- Planificar, coordinar y evaluar el abordaje pedagógico de aspectos relacionados con la convivencia escolar.
- Planificar y evaluar ceremonias y actos cívicos, actividades extracurriculares y paseos y salidas pedagógicas del establecimiento.

La escuela incorpora en la gestión escolar, una reunión semanal con el Consejo de Profesores, otorgando el sostenedor solo facultades propositivas y consultivas.

ARTÍCULO 110. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS. DE LA DEFINICIÓN Y SUS FUNCIONES.

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio de que forman parte. Existirá un Centro de Padres y Apoderados de la Escuela, cuya organización y funcionamiento se regirá, en términos generales, por las normas de este título, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos se dicten, en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a éstas.

El Centro de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente a la escuela, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas



del establecimiento, se coordinará con sus autoridades y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

DE LA ESTRUCTURA DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS.

Pertenecerán al Centro de Padres del Establecimiento los apoderados que así lo deseen.

El Reglamento Interno del Centro de Padres determinará la organización de este y las funciones que corresponde desempeñar a las diversas unidades o secciones de la estructura que el Centro adopte.

En todo caso, formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

- La Asamblea General. Constituida por los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
- El Directorio. Estará formado a lo menos por el presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y un director.
- El Consejo de delegados de Curso. Estará formado por el presidente del Sub-Centro.
- Los Sub-Centros. Estarán integrado por apoderados escogidos en sus respectivos cursos que deseen participar en él.
- Los Sub-Centros tendrán la siguiente organización: presidente, secretario y Tesorero.

DE LOS COBROS AUTORIZADOS.



El Centro de Padres y Apoderados constituido reglamentariamente y que haya sido reconocido como tal por la Escuela, podrá cobrar anualmente por Apoderado, un aporte voluntario no superior al valor de media Unidad Tributaria Mensual (UTM). **Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y podrá entregarse hasta en diez (10) cuotas iguales y sucesivas.**

La escuela no negará la matrícula a ningún alumno, ni lo excluirá de la asistencia a clase, como tampoco privará a ningún padre o apoderado de pertenecer al Centro o de participar en sus reuniones por el hecho de no pagar o de encontrarse atrasado en el cumplimiento de su aporte.

Cualquier cobro que realice el Centros de Padres y que exceda al máximo legal establecido, deberá ser devuelto a los padres y apoderados, sin perjuicio de las sanciones que les puedan ser aplicables a los responsables.

Cualquier aporte en dinero que efectúe el Centro de Padres y Apoderados al Establecimiento Educacional, debe ser considerado como “donación” y se procederá a tratar esta donación como tal, para todos los efectos legales y reglamentarios que rigen este tipo de aportes a colegios.

ARTÍCULO 111. COMITÉ PARITARIO

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, destinados a la identificación de peligros y evaluación de riesgos frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo o generación de enfermedades profesionales. Este se conforma cuando el número de funcionarios sea igual o superior a 25 personas.



ARTÍCULO 112. CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de la Escuela Premilitar de Chile. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos de la escuela, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a Dirección.
- Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias de la Escuela expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y al Sello Premilitar.
- Promover el desarrollo de la fraternidad, excelencia personal y espíritu de cuerpo a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

ARTÍCULO 113. DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS.



La relación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Escolar puede ser coordinada a través de los Consejos Escolares, órgano que representa a cada uno de los estamentos, y es en esta instancia de participación, donde podrá informarse, proponer y opinar a través de sus representantes sobre los temas relevantes vinculados a la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que determinadas materias no involucren a todos los estamentos del Consejo Escolar, se podrá utilizar las siguientes vías de comunicación y coordinación entre estamentos de la comunidad educativa:

- Cada miembro de la comunidad escolar podrá solicitar una reunión con el representante de su estamento para comunicarle sus comentarios, sugerencias, reclamos. El representante del estamento, según sea el caso, deberá informar la fecha de la reunión solicitada, dentro de los 03 días hábiles siguientes a la solicitud.
- En reuniones por estamento (Consejo de Profesores, Reunión de Apoderados, Reunión Centro de Alumnos) se podrán hacer llegar por escrito a los diferentes representantes las sugerencias, comentarios, dudas, y otras, debiendo su representante dar respuesta en un plazo de 05 días hábiles.
- Podrán realizar reuniones entre dos o más estamentos de manera conjunta en el caso de necesitar coordinar o dialogar sobre una situación en concreto que afecte a ambas partes y no se requiera intervención de todo el Consejo Escolar. En estas instancias, participan los representantes de cada estamento, más los involucrados. En caso necesario, podrá asistir el Encargado de Convivencia Escolar como instancia reguladora y mediadora.
- Cada estamento podrá solicitar una reunión con el Encargado de Convivencia si es que requiere plantear inquietudes sobre aspectos vinculados a la Convivencia Escolar, Plan de Gestión de la Convivencia, alguna situación coyuntural en esta temática, entre otros elementos de interés del estamento en cuestión.



- Plan de Formación Ciudadana La formación ciudadana tiene una expresión concreta en el sello de la Escuela. El enfoque desde el cual se orienta el plan de formación ciudadana es garante del desarrollo de la misión que se establece en el PEI.

CAPÍTULO FINAL: NORMAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR⁷⁹

REVISIÓN DEL REGLAMENTO.

La revisión, modificación, actualización e incorporación de nuevos títulos o artículos serán materias a trabajar de manera anual en el Comité de Convivencia Escolar, conforme situaciones no contempladas, necesidades y/o acontecimientos propios de nuestra comunidad educativa, así como por la nueva normativa dictada en ámbito educacional, y por requerimiento de la autoridad educacional que regula y fiscaliza este instrumento (Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad).

⁷⁹ Circular N°482/22.06.2018, Capítulo VI



Una vez realizado este trabajo, se socializará entregando a cada estamento miembro del Consejo Escolar, entregando una copia para su revisión y planteamiento de sugerencias, en carácter consultivo, las que se registran a través de las actas respectivas.

DIVULGACIÓN Y VIGENCIA.

a. En periodo lectivo.

La Difusión del Reglamento Interno, Anexos y Protocolos de Actuación, y actualización será cargada a plataforma SIGE y se publicará en la página web del Establecimiento.

En la hora de orientación inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno se socializará las modificaciones en sus respectivos cursos de acuerdo con el nivel que corresponda.

En la reunión de apoderados ordinaria o extraordinaria, inmediatamente posterior a la fecha de actualización del Reglamento Interno, se darán a conocer la modificación respectiva.

b. En el proceso de matrícula.

A todos los apoderados o tutores que procedan a formalizar la matrícula para el año lectivo siguiente, se les comunicara por escrito el reglamento interno vigente se encuentra en la página web del Establecimiento al momento de matricular, dejando la correspondiente firma que evidencia del conocimiento de la información en alguno de los formatos o mecanismos antes descritos.



El establecimiento dispondrá de una copia en soporte físico en el establecimiento en Biblioteca para las respectivas consultas por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

VIGENCIA

La vigencia del Reglamento interno, sus modificaciones y actualización se producirá inmediatamente publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación y pagina web del establecimiento, sin perjuicio de cumplir con lo estipulado en este reglamento y la legislación vigente.

El presente Reglamento entra en vigor el presente año lectivo, substituye y deroga completamente todos los reglamentos anteriores que versan sobre las materias tratadas en él. Todas las modificaciones y actualización que hubiere dentro del período de vigencia del Reglamento serán informadas y difundidas a nuestra comunidad escolar, de acuerdo con las instancias de participación establecidas y según las indicaciones de la Superintendencia de Educación para los ajustes normativos de los establecimientos.



Versión 3.2

Julio 2026

Primera Edición, Revisión y Corrección:

Alexander Caro Ayacura

Coordinador Convivencia Escolar.

Disponible para su consulta en: www.escuelapremilitardechile.cl

Socializado por correo institucional y disponible en biblioteca de la escuela para su consulta.

Revisado y autorizado

Elda Vásquez San Martín

Directora